

**ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA  
APROBADA POR LA PLENARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - Nº 1036

Bogotá, D. C., miércoles, 24 de julio de 2024

EDICIÓN DE 63 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Acta número 49 de la sesión plenaria presencial del día miércoles 20 de marzo de 2024

*La Presidencia de los honorables Senadores: Iván Leonidas Name Vázquez,  
María José Pizarro Rodríguez y Didier Lobo Chinchilla.*

En Bogotá D. C., a los veinte (20) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamada a lista

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez quien preside la sesión, indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

#### Registro de asistencia

##### Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés



Fortich Sánchez Laura Ester

Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Gallo Cubillos Julián  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Amín Mauricio  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Luna Sánchez David Andrés  
 Marín Lozano José Alfredo  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Sammy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Turbay Miguel  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Vega Pérez Alejandro Alberto

Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zuleta López Isabel Cristina

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores**

Barreto Quiroga Óscar  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Carreño Castro José Vicente  
 Castañeda Gómez Ana María  
 Díaz Contreras Édgar de Jesús  
 Gallo Maya Juan Pablo  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Jiménez López Carlos Abraham  
 Lozano Correa Angélica Lisbeth  
 Zabaraín Guevara Antonio Luis  
 20.III.2024


Bogotá DC., 12 de marzo de 2024  
 Oficio No. HSOBQ -0086-2024

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República

Cordial Saludo:

De conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica el decreto 1083 de 2015, me permito solicitar permiso remunerado los días 19 ,20 y 21 de marzo del presente año.

Cordialmente,



**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
 Senador de la República




Bogotá DC., 12 de marzo de 2024  
 Oficio No. HSOBQ -0086-2024

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General  
 Senado de la República

Cordial Saludo:

Muy respetuosamente me permito dar alcance a la comunicación enviada en la mañana del día de hoy, en la que solicité permiso remunerado los días 19 ,20 y 21 de marzo del presente año. Por un error involuntario se colocó el día jueves 21 de marzo y los días solicitados del permiso son: lunes 18, martes 19 y miércoles 20 de marzo.

Cordialmente,



**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
 Senador de la República



RESOLUCION 263  
FECHA ( 13/03/ 24 )

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que mediante oficio radicado el día 12 de marzo de 2024, el Senador de la República OSCAR BARRETO QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía 14.240.339, solicita permiso remunerado por los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador OSCAR BARRETO QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía 14.240.339, por los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, CÓMUNIQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá a los...

IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ  
Presidente  
MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ  
Primera Vicepresidenta  
DIDJER LOBO CHINCHILLA  
Segundo Vicepresidente  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

CABAL



Bogotá D.C., enero de 2024

MFCM-026-2024

H. S.  
IVÁN NAME  
Presidente  
Senado de la República  
presidencia@senado.gov.co  
L. C

Asunto: Notificación salida del país.

Respetado senador, cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar estaré fuera del país entre el martes 19 de marzo y el jueves 04 de abril.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

MARIA FERNANDA CABAL MOLINA  
Senadora de la República de Colombia



RESOLUCION 213  
FECHA ( 30/01/2024 )

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 206 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Presidente del Senado de la República Dr. IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 3.228.280, con el fin asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tienen como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 208 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Segundo Vicepresidente del Senado de la República Dr. DIDIER LOBO CHINCHILLA, identificado con cedula de ciudadanía 12.566.890, con el fin asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tienen como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 210 del 28 de enero de 2024, se encargó a la Senadora de la República MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ— Primera Vicepresidenta del Senado de la República para que ejerza las funciones como Presidenta de la Corporación en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5 de 1992, a partir del 30 de enero de 2024 al 08 de febrero de 2024.

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el 23 de enero de 2024, la Senadora MARIA FERNANDA CABAL MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía 51.847.750, comunica que estará fuera del país, del 19 de marzo al 04 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para el desplazamiento por fuera del país a la Senadora de la República MARIA FERNANDA CABAL MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía 51.847.750, entre los días 19 de marzo al 04 de abril de 2024. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

Maria Jose Pizarro Rodriguez
MARIA JOSE PIZARRO RODRIGUEZ
Presidenta (E)

Dimitri Lobo Chinchula
DIMITRI LOBO CHINCHULA
Segundo vicepresidente

Gregorio Eljach Pacheco
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

Table with 3 columns: Logo, PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO, CODIGO: TH-FR53. Row 2: SENADO DE LA REPÚBLICA, FECHA DE APROBACIÓN: 2016/04/06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 19/03/2024
Nombre Ines Vicente Currieno C.C. 91282482

Se da incapacidad por 2 dias desde el 19-03-2024 hasta el 20-03-2024

- 1 Hipertension arterial Nooro
2 Cefalea secundaria
3 Mareo y desvanecimiento
4 Edema especificado



Orden de Incapacidad
PuntoVital
Nombre: CASTAÑEDA GOMEZ ANA MARIA
CC: 23180931
Fecha nac. 1984-12-27 Edad: 39
Sexo: F
Años
Municipio: SINCELEJO
Teléfono(s): 3106930013
Tel:
Empresa: SURAMERICANA
Ingreso: 1360147 Fecha: 2024/03/18 Hora: 10:20 Fecha y Hora Atencion: Unidad funcional:
Orden de Incapacidad N°: 1733
Servicio: 01 - CONSULTA EXTERNA
Fecha: 2024/03/18
Fecha Mec: 2024/03/19
Duración: 2 dias
Tipo: Enfermedad General
Promojo: PRORROGABLE
Médico: LINDA MERCEDES QUINTERO CARDONA Registro : Registro Medico No:5903
Resumen:
A09 - DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO. Paciente con cuadro clínico afectó en vital que cursa con diarrea y vómitos, se da incapacidad por 48 horas.



Atendido por: LINDA MERCEDES QUINTERO CARDONA - Registro Medico No. Registro Medico No:5903

Copyright 2010-2011 Sigma-Salud. Todos los Derechos Reservados.

Bogotá D.C, marzo 18 de 2023

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

Cordial Saludo:

De conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica el decreto 1083 de 2015, me permito solicitar permiso remunerado los días 18, 19 y 20 de marzo del presente año. La presente solicitud con motivo de unos compromisos familiares que debo atender de manera urgente.

Cordialmente,

Edgar Jesus Diaz Contreras

EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
Senador de la República

RECEBIDO POR: SENADO DE LA REPUBLICA
FECHA: 18/03/2023 HORA: 9:42 p.m.
4100609



RESOLUCION 269  
FECHA (18/03/2024)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que mediante oficio radicado el día 18 de marzo del 2024, el Senador de la República EDGAR JESUS DÍAZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía 13.454.021, solicita permiso remunerado por los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos familiares.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Senador de la República EDGAR JESUS DÍAZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía 13.454.021, por los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024. Lo anterior con el fin de atender asuntos familiares. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la República mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ  
Presidente

  
MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ  
Primera Vicepresidenta  
DIDIER LOBO CHINCHILLA  
Segundo Vicepresidente  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao

Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

SENADOR GALLO

Bogotá, 20 de marzo de 2024

Doctor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Secretario General  
Senado de la República

Asunto: Carta informativa

Apreciado Gregorio,

Me permito informar, sumariamente, que estaré fuera del país desde el 19 de marzo al 2 de abril de 2024. Para los días 19 y 20 de marzo se me fue otorgado, mediante resolución 261 de 2024, permiso administrativo para salir del país. De igual forma, desde el 21 de marzo hasta al 1 de abril no hay programación de agenda legislativa tanto para comisiones como plenaria, toda vez que comprende el receso de semana santa. El 2 de abril llegaré en horas de la madrugada por lo que no será un obstáculo para asistir a comisiones y plenaria.

Cordialmente,

JUAN PABLO GALLO MAYA  
Senador de la República de Colombia

Excusa  
19, 20 y 26 marzo



MEDIHELP SERVICIOS COLOMBIA  
MEDIHELP SERVICES COLOMBIA  
830066626  
Cra. 6 # 5-101- Tel. 5-6939877  
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[RincA]

Fecha: 18/03/24  
Hora: 18:16:32  
Página: 1

24005

Formulario de certificado de incapacidad con campos: Nombre: LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY, CC: 73547966, Ocupación: TRABAJADORES QUE HAN DECLARADO OCUPACIONES INSUFICIENTEMENTE DESCRITAS, Empresa: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, Tipo de Incapacidad: INCAPACIDAD, Fecha Inicia: 18/03/2024, Fecha Final: 24/03/2024, Días De Incapacidad O Licencia: 7 SIETE, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL, Tipo de Tratamiento: Ambulatorio, Procedimiento: No Quirúrgico, Diagnóstico Principal: M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO, Fecha Accidente: // 00:00:00, Prórroga: NO, Expedido En: MEDIHELP SERVICIOS COLOMBIA - CONSULTA PRIORITARIA, Observaciones del Profesional:

Documentario: CC 73156481  
Reg. 50900  
ORTOPEDIA DE COLUMNA  
Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.  
18/03/2024 18:16:32 \*\*\* ORIGINAL \*\*\*



MEDIHELP SERVICIOS COLOMBIA  
MEDIHELP SERVICES COLOMBIA  
830066626  
Cra. 6 # 5-101- Tel. 5-6939877  
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[RincA]

Fecha: 18/03/24  
Hora: 18:16:32  
Página: 1

24005

Formulario de certificado de incapacidad con campos: Nombre: LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY, CC: 73547966, Ocupación: TRABAJADORES QUE HAN DECLARADO OCUPACIONES INSUFICIENTEMENTE DESCRITAS, Empresa: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, Tipo de Incapacidad: INCAPACIDAD, Fecha Inicia: 18/03/2024, Fecha Fin: 24/03/2024, Días De Incapacidad O Licencia: 7 SIETE, Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL, Tipo de Atención: Ambulatorio, Procedimiento: No Quirúrgico, Diagnóstico Principal: M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO, Fecha Accidente: // 00:00:00, Prórroga: NO, Expedido En: MEDIHELP SERVICIOS COLOMBIA - CONSULTA PRIORITARIA, Observaciones del Profesional:

Documentario: CC 73156481  
Reg. 50900  
ORTOPEDIA DE COLUMNA  
Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.  
18/03/2024 18:16:32 \*\*\* COPIA \*\*\*

**DSCAJL-S- 2024**

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024

**PARA: IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente del Senado de la República

**C.C: GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General Senado de la República de Colombia  
Senado de la República

**DE: CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ**  
Senador de la República de Colombia

**ASUNTO:** Autorización Permiso Remunerado.

Respetado presidente,

De la manera más atenta y cordial me permito solicitar a usted con base en el artículo 21 del decreto ley No. 2400 de 1968 y sus respectivas vigencias, permiso remunerado el día 20 de marzo del año en curso; en razón a que deberé atender situaciones de orden personal y familiar, razón por la cual no podré asistir a la sesión del Senado de la República convocada para ese día.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

**CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ**  
Senador de la República

C.C. Relatoría

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República concede un permiso remunerado a un Senador de la República"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública establece "Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos".

Que mediante oficio radicado el día 19 de marzo de 2024, el Senador de la República **CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.462.230. solicita permiso por el día 20 de marzo de 2024, lo anterior con el fin de atender asuntos personales y familiares.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder permiso remunerado al Senador **CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.462.230, por el día 20 de marzo de 2024, con el fin de atender asuntos personales y familiares. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo Primero:** La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**Parágrafo segundo:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del Senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

**ARTICULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Senador.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

**IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
Presidente

**MARIA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ**  
Primera Vicepresidenta

**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
Segundo Vicepresidente

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao  
Revisó: Pedro Gabriel Mendivil Guzmán *pmg*

Bogotá D.C., 20 marzo de 2024

**DE: ANGELICA LOZANO CORREA**  
Senadora de la República

**PARA: MESA DIRECTIVA**  
Secretaría General  
Senado de la República

**Asunto:** Excusa inasistencia Sesión Plenaria del Senado de la Republica 20/03/2024

Respetados funcionarios:

En mi condición de Senadora de la República me permito excusar mi inasistencia a la sesión ordinaria de la Plenaria del Senado de la República convocada para el día veinticuatro (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) debido a que me encontraba en reunión del comité ejecutivo Distrital del Partido Verde

Cordialmente,

**ANGÉLICA LOZANO CORREA**  
Senadora de la República

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024

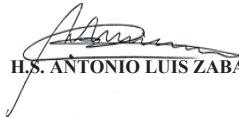
DOCTOR  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 CIUDAD

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito me dirijo a usted, con el fin de solicitarle - muy respetuosamente - que adelante los trámites pertinentes, a efectos que se me excuse por los días 18, 19 y 20 de marzo de 2024. Toda vez que por cuestiones de salud que debidamente certifico - a través del anexo adjunto a la presente - no podré asistir a la sesión programada por la Honorable Plenaria para el mencionado día.


Agradeciendo su colaboración.

Cordialmente,



**H.S. ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA**

Fecha y Hora de Solicitud: 16/03/2024 14:58 Consecutivo: 08-1510022 Pag 1/1



**DATOS DEL PACIENTE**

Paciente:	ZABARAIN GUEVARA, ANTONIO LUIS, Identificado(a) con CC-12618227
Edad y Género:	61 Años, Masculino
Segundo Identificador:	31/12/1962
Regimen/Tipo Paciente:	CONTRIBUTIVO/Afiliado
Nombre de la Entidad:	COLSANITAS S.A (PLAN INTEGRAL)
Servicio/Ubicación:	URGENCIAS/URGENCIAS
Habitación:	Identificador Único: 40223-9

Diagnóstico: J108: INFLUENZA CON OTRAS MANIFESTACIONES DEBIDA A VIRUS DE LA INFLUENZA IDENTIFICADO

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

Causa:	ENFERMEDAD GENERAL	Duración:	6 días	Prórroga:	No
Desde:	16 Mar 2024	Hasta:	21 Mar 2024		

Datos Clínicos: (SE BRINDA INCAPACIDAD MÉDICA)

**MEDICO QUE ORDENA**

Firmado Por: GERARDO MAURICIO CASTILLO COGOLLO, MEDICINA GENERAL, CC: 1140865386, Reg: 1140865386  
 Firmado Electrónicamente: CLINICA DEL CARIBE S.A.  
 Dirección: CALLE 80 # 49C-65 BARRANQUILLA - Teléfono: 3305200 - 3564861 BARRANQUILLA - 170 - Web: www.clinicadelcaribe.com  
 Tipo de Identificación: Nit 690100275 - Código de Habilitación: 080010193701

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

**Siendo las 11:00 a. m., la Presidencia manifiesta:**

Ábrase la sesión y proceda señor Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente sesión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO**

**SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria presencial del día **miércoles 20 de marzo de 2024**

Hora: 10:00 a. m.

I

**Llamado a lista**

II

**Himno Nacional de la República de Colombia**

III

**Anuncio de Proyectos**

IV

**Consideración y aprobación del acta número: 29 correspondiente a la sesión ordinaria presencial del día: 27 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta del Congreso número 204 de 2024.**

V

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

- Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Norma Hurtado Sánchez, Nadia Georgette Blel Scaff, Martha Isabel Peralta Epieyú, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Miguel Ángel Pinto Hernández* (Coordinadores), *Ana Paola Agudelo García, Berenice Bedoya Pérez, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Polivio Leandro Rosales Cadena y Beatriz Lorena Ríos Cuéllar.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 203 de 2023 – 435 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 575 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número Ponencias Negativas 1537 de 2023 y 114 de 2024 - Ponencia Alternativa 1434 de 2023 y Ponencia Mayoritaria 1423 de 2023.

Autores: Ministra del Trabajo, doctora *Gloria Inés Ramírez Ríos.*

Honorables Senadores *César Gloria Inés Flórez Schneider y Augusto Pachón Achury.*

Honorables Representantes *David Ricardo Racero Mayorca, Agmeth Scaff Tijerino, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Erick Adrián Velasco Burbano, Germán José Gómez López y Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo.*

\* \* \*

**2. Proyecto de Ley número 315 de 2023 Senado, 151 de 2022 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1021 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 770 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1766 de 2023.

Autores: Honorables Representantes *Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Betsy Judith Pérez Arango, Dolcey Óscar Torres Romero, Hernando Guida Ponce, Modesto Enrique Aguilera Vides, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, César Cristian Gómez Castro y Agmeth José Escaf Tijerino.*

\* \* \*

**3. Proyecto de Ley número 161 de 2023 Senado, 264 de 2022 Cámara, por medio de la cual se exalta el Mapalé como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, junto con las demás expresiones asociadas a este ritmo, como lo es el Festival Nacional del Mapalé y música folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1418 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1571 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1719 de 2023.

Autores: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal.*

Honorables Representantes *Ana Paola García Soto y Leonor María Palencia Vega.*

\* \* \*

**4. Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado, Acumulado Proyecto de Ley número 57 de 2023 Senado, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso, se crea la subclase de animales**

*domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1227 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1436 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 001 de 2024.

Autores: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Honorable Representante *Juan Carlos Lozada Vargas.*

\* \* \*

**5. Proyecto de Ley número 69 de 2023 Senado, por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1003 de 2023.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1283 de 2023.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1756 de 2023.

Autores: Honorables Senadores *Germán Alcides Blanco Álvarez, Fabio Raúl Amín Saleme, Juan Samy Merheg Marún, Soledad Tamayo Tamayo, Jorge Benedetti Martelo, Julio Elías Chagüi Flórez, Efraín José Cepeda Sarabia y Mauricio Giraldo Hernández.*

Honorable Representante *Juan David Peñuela.*

VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

VII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ.*

La Primera Vicepresidenta,

*MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ.*

El Segundo Vicepresidente,

*DÍDIER LOBO CHINCHILLA.*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora *Aída Yolanda Avella Esquivel.*



Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Sí señora Presidenta, yo quería nuevamente tocar aquí un tema muy complicado, yo sí creo que hay necesidad de mirar algunas cosas que están sucediendo en el país. Yo sí pienso señora Presidenta, como lo he venido haciendo con algunos de los incendios que hay en todo el país y, muchos de ellos, la inmensa mayoría son provocados, yo creo que todos los Parlamentarios por favor, debemos hacer muchas sugerencias en nuestros departamentos, en nuestras regiones y en nuestras zonas, en lo que tiene que ver señora Presidenta con el problema de Boyacá ya lo hemos manifestado.

Yo, creo que esto es, un problema nacional y este es un problema nacional porque en casi todos los páramos se están produciendo en este momento, toda una serie de incendios que están afectando el agua.

**La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, manifiesta:**

Senadora, es una constancia o es una moción de orden, Senadora.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Sí, es una moción de orden por qué señora Presidenta, porque yo creo que antes los problemas nacionales el Congreso no puede mirar para otro lado, yo creo que todo lo contrario y hay unos problemas nacionales que tenemos que discutir aquí, y eso de discutir aquí tiene que ver con la actuación de cada uno de los Senadores en cada una de las regiones. Por eso, yo considero señora Presidenta, que en el orden debemos, también, tener un poco de paciencia, para qué, para que efectivamente podamos en últimas, resolver toda una serie de problemas, difíciles que tenemos en los departamentos y este es uno, ayer tocó al Valle del Cauca. Ayer, precisamente veíamos por todos los noticieros.

**La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, manifiesta:**

Senadora, no es una moción de orden.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Era moción de urgencia, moción de alerta, moción de algo señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

No, mi moción de orden va en el sentido que eso no es una moción de orden y le pido el favor

Presidente, que por favor someta a votación nominal el Orden del Día, ya fue leído por el señor Secretario y queremos que por favor sea nominal.

**La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión, honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, manifiesta:**

Muy bien, cuando sea el momento y pongamos en consideración el Orden del Día, pues, por supuesto, tendremos en cuenta su consideración, más bien ayúdenos, entonces a llamar a su Bancada y con mucho gusto ya podemos iniciar con la votación nominal, muchas gracias. Señor Secretario por favor certifiquemos si ya podemos avanzar con el anuncio de Proyectos.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach informa:**

No se puede, se puede liberar solamente Presidenta, porque no hay quórum decisorio aún.

**La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, manifiesta:**

Muy bien, por favor, entonces, haga el apremio a los ausentes y, quienes están en el Recinto por favor registrarse, muchas gracias. Señor Secretario, entonces, procedemos con el Himno Nacional.

## II

### Himno Nacional de la República de Colombia

En cumplimiento de la proposición número 120 A, presentada por el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez y otros honorables Senadores, se procede a reproducir / entonar el Himno Nacional de la República de Colombia.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

## III

### Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Se hacen anuncios, no requieren previa aprobación del orden cuando haya quórum se procede a probarlos.

Proyecto de Ley y de Actos Legislativos que sean considerados eventualmente votados en la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República siguiente a la del día 20 de marzo de 2024.

### Con informe de conciliación

- **Proyecto de Ley número 304 de 2023 Senado, 414 de 2023 Cámara, por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien años de existencia de la Contraloría General de la República, se exalta su aporte al desarrollo del país y se dictan otras disposiciones.**

### Con ponencia para segundo debate

**Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Gracias Presidente, mire es que quiero que, usted y la Mesa me resuelvan una pequeña duda, yo pedí la votación nominal del orden del día y el Himno Nacional hace parte del Orden del Día, así como los anuncios, entonces, quisiera saber si ya lo aprobamos, si como.

**La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, manifiesta:**

Señor Secretario puede usted certificarme si se requiere la aprobación del orden del día para poder avanzar con el Himno Nacional, por favor.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Senador el Himno Nacional que es una parte protocolaria de la sesión no requiere votación de ninguna clase, se puede adelantar con la formalidad de que, estemos en sesión por lo menos de deliberación y los anuncios, tampoco, requieren votación. Entonces, se puede, lo que pasa es que en algún momento hay que aprobar el Orden del Día, entonces, quiere decir ya en ese momento hay mayoría para votar.

**La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, manifiesta:**

Señor Secretario, entonces, con esa claridad procedemos con los anuncios.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí señora Presidenta.

Anuncios de Proyectos de Ley o de Actos Legislativos que serán considerados y eventualmente votados en la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República, siguiente a la del día 20 de marzo de 2024.

### Con Informe de Conciliación

- **Proyecto de Ley número 304 de 2023 Senado, 414 de 2023 Cámara, por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los cien años de existencia de la Contraloría General de la República, se exalta su aporte al desarrollo del país y se dictan otras disposiciones.**

### Proyectos de Ley para Segundo Debate:

- **Proyecto de Ley número 05 de 2022 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes con vulnerabilidad socioeconómica de predios objeto de restitución.**
- **Proyecto de Ley número 07 de 2022 Senado, por medio de la cual se declara de interés nacional la promoción y el desarrollo**

*de la agroecología en Colombia, se crea la dirección nacional de agroecología, se definen los lineamientos para la construcción del Plan Nacional de Agroecología (PNA) se formulan estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley número 15 de 2022 Senado – Acumulado con el Proyecto de Ley número 102 de 2022 Senado, por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal Acumulado por el cual se modifica la Ley 84 de 1989, la Ley 599 de 2000, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 16 de 2022 Senado, por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 17 de 2022 Senado, por la cual se prohíbe la pesca industrial de peces cartilagosos, el aleteo y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 23 de 2022 Senado, por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 25 de 2022 Senado, por medio del cual se establece un piso de aumento a los salarios pagados en el territorio nacional.**
- **Proyecto de Ley número 27 de 2022 Senado, por la cual se promociona el desarrollo del programa nacional de vivienda abierta para habitantes de y en calle, en desarrollo del objetivo específico de desarrollo humano integral contenido en la política pública social para habitante de calle, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 28 de 2022 Senado, por medio de la cual se reconoce la labor de las madres cuidadoras y de los cuidadores de personas en situación de discapacidad severa y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 33 de 2022 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 300 de 1992, y se dictan disposiciones en materia de turismo comunitario.**
- **Proyecto de Ley número 34 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1829 de 2017.**
- **Proyecto de Ley número 42 de 2022 Senado, por medio de la cual se garantiza el manejo de la higiene menstrual en el país y se provee de manera gratuita artículos de higiene menstrual a niñas, mujeres y**

*personas menstruantes en condición de vulnerabilidad.*

- **Proyecto de Ley número 45 de 2022 Senado**, por medio del cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas y se promueven los mercados campesinos y comunitarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 47 de 2022 Senado**, por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, transformación, y comercialización de la pequeña producción tradicional de panela y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 339 de 2023 Senado, 58 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea y se autoriza a la asamblea del departamento de La Guajira la emisión de la estampilla pro-hospitales públicos del departamento de La Guajira y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 11 de 2023 Senado, 060 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia más mujeres construyendo.
- **Proyecto de Ley número 68 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 132 de la Ley 2179 de 2022 o Ley del Patrullero.
- **Proyecto de Ley número 72 de 2022 Senado**, por el cual se protege el derecho a la salud ajustando la regulación mínima sobre calidad del aire en lo relativo al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre y se dictan disposiciones orientadas a la aplicación del principio de progresividad y prevención en la materia.
- **Proyecto de Ley número 73 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los pasos de fauna como una estrategia para implementar acciones en las vías terrestres para la prevención y mitigación de atropellamiento y cualquier otro tipo de daños o desmejoramiento del bienestar animal por causa de la construcción en una determinada vía y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 74 de 2022 Senado**, por el cual se regulan las condiciones de bienestar animal en la reproducción, cría y comercialización de animales de compañía en el territorio colombiano.
- **Proyecto de Ley número 75 de 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001”, adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.
- **Proyecto de Ley número 312 de 2023 Senado, 76 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 163 de la Ley 100 de 1993.
- **Proyecto de Ley número 79 2022 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería”, adoptado por la Sexagésima Tercera (63ª) Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, con fecha 21 de junio de 1977.
- **Proyecto de Ley número 80 de 2022 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966, (enmendado)”, y el “Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad Social de la Vida Humana en el Mar, 1974, (enmendado)”, adoptados en Londres el 11 de noviembre de 1988.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 120 de 2022 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
- **Proyecto de Ley número 100 de 2022 Senado**, por medio del cual se dictan normas para la conservación de los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 140 de 2023 Senado, 100 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se institucionaliza el día sin IVA como política de Estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 107 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando medidas tendientes a la reducción de emisiones vehiculares contaminantes provenientes de la gasolina y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 117 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los independientes al Sistema General de Seguridad Social y se dictan otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas.
- **Proyecto de Ley número 123 de 2022 Senado**, por el cual se prohíben las riñas de gallos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 129 de 2022 Senado**, por medio del cual se garantiza el acceso a los productos de higiene menstrual a las personas que los necesiten y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 132 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 403 de 1997, - por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- **Proyecto de Ley número 135 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la policía nacional.
- **Proyecto de Ley número 145 de 2022 Senado**, por medio del cual optimiza la entrega de información sobre deforestación y degradación de los bosques del país.
- **Proyecto de Ley número 315 de 2023 Senado, 151 de 2022 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 153 de 2022 Senado**, por la cual se establece el régimen de bienes de uso público marítimos y costeros, de concesiones marítimas para usos no portuarios, se dictan medidas para mitigar la erosión costera y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 154 de 2022 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de las actividades propias y conexas de buceo, garantizando en todos los casos la seguridad de los practicantes y de quienes lo acompañan, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 336 de 2023 Senado, 154 de 2022 Cámara**, por medio del cual se declara a la disciplina de la chaza como deporte nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 157 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece la presentación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación, para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.
- **Proyecto de Ley número 160 de 2022 Senado**, por medio de la cual se ordena la delimitación de zonas de transición bosque alto andino-páramo en el territorio nacional, se excluyen estas zonas para la realización de actividades de gran impacto ambiental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 183 de 2022 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso de animales para la tracción de vehículos con fines turísticos.
- **Proyecto de Ley número 183 de 2022 Cámara, 327 2023 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de Colombia se asocian a la celebración de los cincuenta y cinco años de la fundación del Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 187 de 2022 Senado**, por medio del cual se establece de forma permanente la dispensación a domicilio de medicamentos y fármacos para adultos mayores de 60 años, con especial énfasis en aquellos que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 192 de 2022 Senado**, por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 228 de 2022 Senado**, por el cual se fortalece el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- **Proyecto de Ley número 233 de 2022 Senado**, por medio del cual se fortalece el financiamiento del deporte y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 237 de 2022 Senado**, por medio del cual se garantiza, como tránsito a la universalidad, el acceso efectivo a todos los estudiantes de estrato 1, 2 y 3 a la política de Estado matrícula cero, se crea un auxilio de transporte y alimentación y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2022 Senado, 242 de 2022 Cámara**, por medio del cual se reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada.
- **Proyecto de Ley número 248 de 2022 Senado**, por medio de la cual se promueve la ganadería sostenible en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 250 de 2022 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional”, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre de 2000.
- **Proyecto de Ley número 264 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 79 de 1988, se regulan algunos aspectos relativos a la supervisión del sector y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 161 de 2023 Senado, 264 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se exalta el Mapalé como una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación, junto con las demás expresiones asociadas a este ritmo, como lo es el Festival Nacional del Mapalé y música folclórica, que se celebra en el municipio de Buenavista, en el departamento de Córdoba.
- **Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea la Política Pública de Cárceles Productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos carcelarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 281 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1313 de 2009 y se dispone la jornada nocturna en las universidades públicas.
- **Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 06 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 08 de 2023 Senado**, por medio del cual se crea la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, mediante el pacto arbitral ejecutivo, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.
- **Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado**, mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 10 de 2023 Senado**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Digital y se fijan algunas competencias específicas.
- **Proyecto de Ley número 22 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para promover el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio público educativo, en los niveles de educación preescolar, básica, media y superior.
- **Proyecto de Ley número 34 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dispone la instalación obligatoria de bebederos de agua potable en el espacio público.
- **Proyecto de Ley número 46 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 55 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 59 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de la inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 60 de 2023 Senado**, por medio del cual se establecen directrices para la mejora de los procesos de selección y operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- **Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones – Ley Gabriel Esteban–.
- **Proyecto de Ley número 63 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 67 de 2023 Senado**, por la cual se establecen incentivos para promover la creación de empresas familiares y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 69 de 2023 Senado**, por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 87 de 2023 Senado**, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la Constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 92 de 2023 Senado**, por medio de la cual se fomenta la investigación científica y tecnológica para combatir microorganismos multirresistentes y prevenir la resistencia antimicrobiana y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 93 de 2023 Senado**, por medio del cual se regula la prestación de los servicios aéreos en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 105 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 57 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 código general del proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.
- **Proyecto de Ley número 131 de 2023 Senado**, por medio del cual se rinde honores a las sufragistas por promover los derechos políticos de las mujeres en Colombia.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2023 Senado**, por la cual se crean los centros regionales de bienestar animal, se formulan lineamientos para su adecuación, operación y funcionamiento, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 146 de 2023 Senado**, por medio de la cual se exalta la institución universitaria politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 154 de 2023 Senado**, por la cual se adoptan medidas para contribuir al bienestar del sector cafetero, se incentiva el consumo interno, se autoriza la creación del programa de donación quiero a los cafeteros y se declara el café como bebida nacional y se crea el piso mínimo de protección social.
- **Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado**, por medio del cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 281 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1313 de 2009 y se dispone la jornada nocturna en las universidades públicas.
- **Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado**, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.
- **Proyecto de Ley número 229 de 2024**, por medio de la cual se modifica la Ley 2165

de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 del 2023 y, se dictan otras disposiciones.

Señora Presidenta están hechos los anuncios para la siguiente Sesión Plenaria.

**La Primera Vicepresidenta de la Corporación, quien preside la sesión honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, manifiesta:**

Señor Secretario me puede certificar que se anunció el Proyecto de Ley número 293 de 2023, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral a la Vejez.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Sí se anunció Presidenta y fue lo único que leí completo con, el título no solamente el número para que quede en el registro del video y de las grabaciones y de los celulares que me están grabando, que si fue anunciado igual que ayer.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

Por solicitud del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara, la Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 55

**TOTAL: 55 Votos**

**Votación nominal al orden del día para la sesión plenaria de hoy 20 de marzo de 2024**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Benavides Mora Carlos Alberto

Besaile Fayad John Moisés

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espinosa Oliver Karina  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 Gómez Amín Mauricio  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldan Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 20.III.2024

En consecuencia, ha sido aprobado el Orden del Día para la presente sesión.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

**Consideración y aprobación del acta número: 29 correspondiente a la sesión ordinaria presencial del día: 27 de noviembre de 2023, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2024.**

Por Secretaría se informa que se encuentra publicada el acta número 29 publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2024.

Por Secretaría se da lectura a la constancia presentada por los honorables Senadores: Iván Cepeda Castro, John Jairo Roldán Avendaño, Ferney Silva Idrobo y, Miguel Uribe Turbay sobre las actas.

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024

Senador  
**Iván Leonidas Name Vásquez**  
 Presidente  
 Señor  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
 Secretario General  
**Senado de la República**  
 Ciudad

Ref: Constancia de no participación en la votación del Acta N° 29 de 27 de noviembre de 2023.


Reciban un cordial saludo.

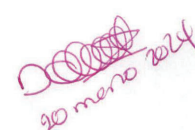
Por medio del presente escrito respetuosamente me permito informar a la Mesa Directiva del Senado de la República que me abstendré de participar en el proceso de consideración y votación del Acta N° 29, correspondiente a la sesión de la Plenaria del Senado de 27 de noviembre de 2023, consignada en la Gaceta del Congreso N° 204 de 2024.

Lo anterior, por cuanto en estas fechas me encontraba participando en actividades relacionadas con la Mesa de diálogos del Gobierno Nacional con el Ejército de Liberación Nacional -ELN, de la cual hago parte en mi calidad de presidente de la Comisión de Paz y Posconflicto del Senado.

Agradezco de antemano su atención y comprensión.

Sin otro particular,

  
 Iván Cepeda Castro  
 Senador de la República  
 Polo Democrático Alternativo - Coalición del Pacto Histórico



Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024

Doctor  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
 Presidente  
**Senado de la República**  
 Ciudad

**ASUNTO: CONSTANCIA IMPEDIMENTO PARA APROBAR ACTA No. 29 DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2023**


Respetado Doctor Name:

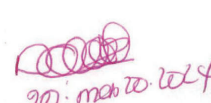
El suscrito Senador de la República, deja constancia sobre la existencia de mi impedimento para participar en la aprobación del Acta No. 29 de la sesión ordinaria del día lunes 27 de noviembre de 2023 publicada en la Gaceta del Congreso No. 204 de 2024.

Toda vez que no asistí a esta sesión plenaria, habiendo presentado excusa en los términos de la Ley 5ª de 1992.

Del Señor Presidente,

Atentamente,

  
**JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO**  
 Senador de la República



Bogotá, D.C., 20 marzo de 2024

H.S.  
**Iván Leonidas Name Vásquez**  
 Presidente del Senado  
 Senado de la República


**ASUNTO: EXCUSA PARA VOTAR "ACTA NÚMEROS: 29 CORRESPONDIENTES A LA SESION ORDINARIA PRESENCIALES DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023".**

Cordial saludo,

Con la presente me permito presentar excusa para votar las actas relacionadas en el asunto, debido a que en tales fechas, no me desempeñaba como Senador de la República.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



**FERNEY SILVA IDROBO**  
 Senador de la República  
 Pacto Histórico

Elaboró: Nilson Jarby Prado Ocoró --Asesor

*20 marzo 2024*

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2.024

Honorable Senador  
**IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ**  
 Presidente  
 Senado de la República

**CONSTANCIA**

**Ref.:** Aprobación Acta No.29 del 27 de noviembre del 2023

En atención a que no asistí a la sesión plenaria llevada a cabo el día 15 de agosto del 2023, aun cuando presenté excusa, dejo constancia que me abstengo de votar la aprobación del Acta No.29 del 27 de noviembre del 2023

Cordialmente,



**MIGUEL URIBE TURBAY**  
 Senador de la República

*20 marzo 2024*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el acta número 29 correspondiente a la sesión ordinaria presencial del día 27 de noviembre de 2023, publicada en la **Gaceta del Congreso** número: 204 de 2024 y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día leyendo las proposiciones radicadas.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez y otros honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:**

Gracias Presidente y buenas tardes para todos. Presidente, yo quiero resaltar el ánimo conciliatorio la disposición de construir de los Senadores que han acompañado esa proposición, sin embargo, yo quiero hacer un llamado vehemente al respeto, no solamente los Senadores que integramos la Comisión Séptima de Senado, sino un respeto a la Ley 5ª y a la Constitución, es precisamente en el trámite establecido en la ley en el que se debe dar la discusión, ese debate democrático que tanto pide la ciudadanía, quiero recordarle a esta Plenaria que esa Comisión Séptima se ha destacado siempre por su postura técnica, por debates serios, por el estudio, por ser una Comisión respetuosa.

No es posible que hoy, cuando hay disensos al interior de la Comisión, se presente una proposición como está, que busca excluirnos de la discusión, cuando tenemos un derecho Legal y Constitucional de dar el debate. Como lo hemos manifestado, estamos listos para dar el debate y así lo hemos solicitado en diversas ocasiones, pero no se nos ha dado la oportunidad. Yo quiero pedirle que le den la oportunidad a la Comisión Séptima para que se haga ese debate riguroso, técnico y todos los Senadores de esa Comisión estamos listos para ello.

La Reforma a la Salud merece ese debate, no un debate que se dé a través de redes sociales o mensajes en Twitter, sino un debate como lo dice la ley. Quiero pedirle, por lo tanto, respeto a los Senadores que han firmado esa proposición, respeto por los Senadores que integramos esa Comisión que representamos diferentes ideologías, posturas políticas, regiones; quiero reafirmar que los 8 Senadores que firmamos la ponencia de archivo nos mantenemos firmes, y vamos a continuar defendiendo el derecho a la salud y la vida de los colombianos, por eso, queremos seguir estudiando para llegar a los consensos, y presentar un Proyecto nuevo que sí responda las necesidades de salud que requiere nuestro país.

Así que yo quiero pedirle a la Plenaria que respete a los Senadores de la Comisión Séptima, que respete la ley y que respete la Constitución.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Palabras del honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez:**

En el tono más conciliatorio, mi querido Presidente. Yo le pediría Presidente, en esta moción



de orden, que los que no hacen parte de la Plenaria. Mire, Presidente, en el tono más conciliatorio, sería yo un analfabeta que no conoce la Constitución y la ley, buscar que mis colegas usurpen la funciones establecidas en la Constitución y la Ley 5ª, hay que leer y no estamos sordos; mire Presidente en aras de la armonía de que queremos dar la discusión de la Reforma Pensional y antes de que se arme un gran debate dilatorio de lo que usted hoy nos has citado, yo, como autor de esa proposición, la sometería a consideración y le pediría en una próxima Sesión Plenaria, pero así como piden respeto, le recordamos que no estamos de ayer en este Congreso, y que las proposiciones se someten a consideración cuando el autor así lo considere, y de ninguna manera, el pleno viola ni la Constitución y la ley.

Así que, calmaos, calmaos que lo que buscamos es unidad, retiro la proposición y se radica, se radica en otra oportunidad. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:**

Presidente, muy concreto, primero esta es una moción de orden, por supuesto, porque quiero solicitarle que una vez se vote esa proposición que ha sido radicada, según el Secretario, por cerca de 20, 15 Senadores no es uno solo, se proceda a la votación nominal de la misma Presidente, advirtiendo mi voto negativo a la proposición radicada.

Segundo Presidente, muy concreto, las formas en la democracia son fundamentales, además, del respeto al principio de legalidad, aquí existen unas Comisiones Constitucionales, que son las Comisiones Técnicas que dan el debate técnico y a la Plenaria le corresponde el debate político; por eso, no podemos por medio de una proposición, tratar de alterar las competencias y las funciones que establece la Ley 5ª. En ese sentido, Presidente, mi moción de orden y, repetir, que cuando se valla votar esa proposición, quiero que la votación sea nominal para registrar mi voto negativo a la misma, gracias, Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

El honorable Senador Antonio Correa ha solicitado el retiro, pero como es colegiada a la petición y a la proposición se somete a votación el retiro, abra el registro señor Secretario.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco manifiesta:**

Sí, se va a votar perdón, perdón, miren esta es una proposición colectiva, el promotor es el Senador Correa, pero hay un número de firmas originales que no se han pronunciado, la única forma de saber si quieren o no el retiro es que se vote, y el Senador Mota Solarte pidió votación nominal, hay que hacerla, y ya el Presidente ordenó abrir.

Se va a votar, si se retira o no por todos los autores con el aval de la Plenaria, si se dice sí es que se retira, y si dice no es que permanezca para que no vaya a ver confusiones, si votan sí que se retire, que se retire la proposición con el aval de todos los que firmaron.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el retiro de la proposición presentada por el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez y otros honorables Senadores y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 68

**TOTAL: 68 Votos**

**Votación nominal al retiro de la proposición presentada por el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez y otros.**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Neber

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Besaile Fayad John Moisés

Bitar Castilla Liliana Esther

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

Daza Cotes Imelda

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Elías Vidal Julio Alberto

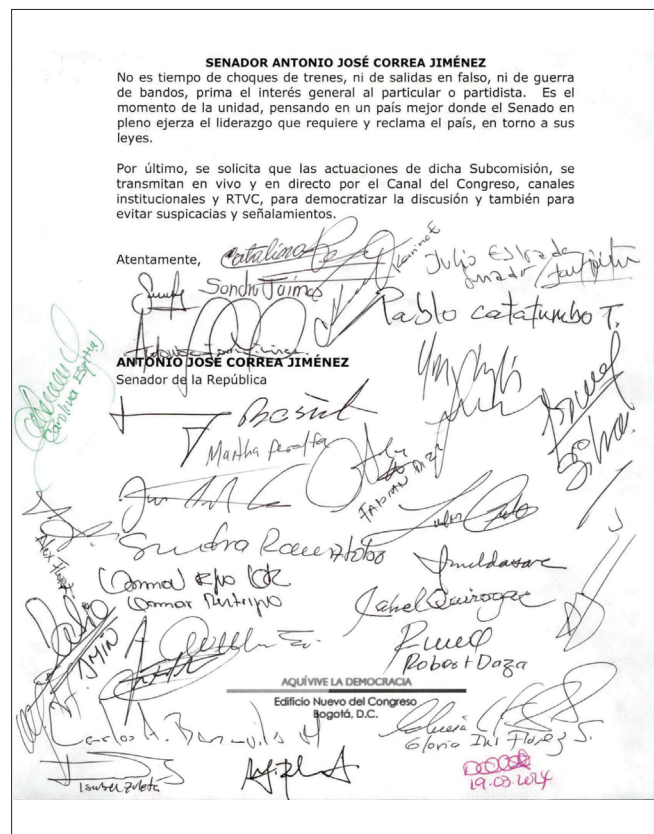
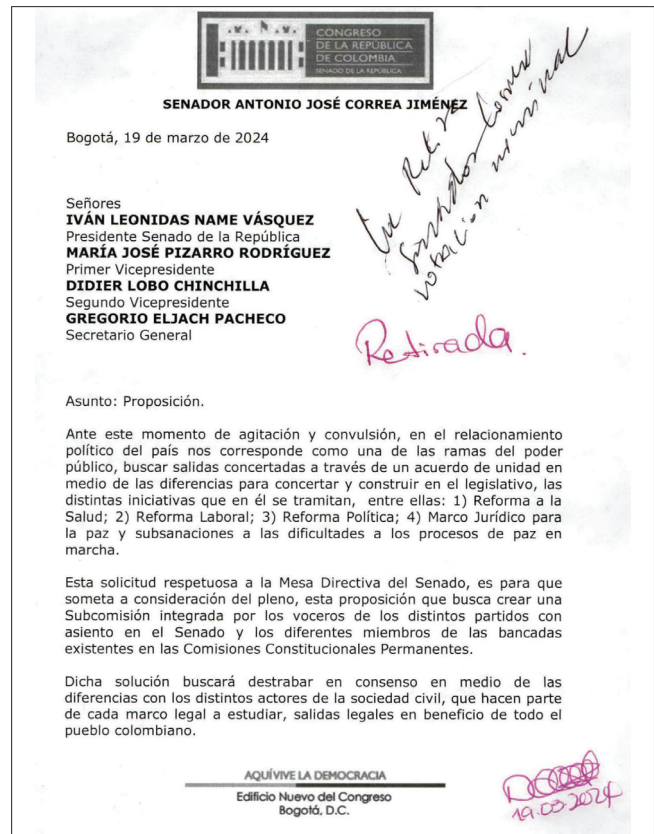
Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

- Estrada Cordero Julio César
- Flórez Hernández Alex Xavier
- Flórez Porras Pedro Hernando
- Flórez Schneider Gloria Inés
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Gallo Cubillos Julián
- Garcés Rojas Juan Carlos
- Giraldo Hernández Óscar Mauricio
- Gómez Amín Mauricio
- González Villa Carlos Julio
- Guevara Villabón Carlos Eduardo
- Hernández Silva Yuly Esmeralda
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Hurtado Sánchez Norma
- Jaimés Cruz Sandra Yaneth
- López Obregón Clara Eugenia
- Meisel Vergara Carlos Manuel
- Motoa Solarte Carlos Fernando
- Name Cardozo José David
- Padilla Villarraga Andrea
- Peralta Epieyú Martha Isabel
- Pérez Giraldo Claudia María
- Pérez Pérez Catalina del Socorro
- Pineda García Marcos Daniel
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Pizarro Rodríguez María José
- Pulido Hernández Jonathan Ferney
- Quilcué Vivas Aída Marina
- Quintero Cardona Esteban
- Quiroga Carrillo Jahel
- Ramírez Lobo Silva Sandra
- Restrepo Correa Ómar de Jesús
- Riascos Riascos Paulino
- Ríos Cuéllar Beatriz Lorena
- Roldán Avendaño John Jairo
- Rozo Zambrano Yenny Esperanza
- Silva Idrobo Ferney
- Torres Victoria Pablo Catatumbo
- Uribe Turbay Miguel
- Vega Pérez Alejandro Alberto
- Virgüez Piraquive Manuel Antonio
- Zuleta López Isabel Cristina

20.III.2024

En consecuencia, ha sido aprobado el retiro de la proposición presentada por el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez y otros honorables Senadores.



La Presidencia indica a Secretaría continuar leyendo las siguientes proposiciones radicadas.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar leyendo la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Iván Cepeda Castro y María José Pizarro Rodríguez.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar leyendo la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Dídir Lobo Chinchilla y otros Honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar leyendo la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Lorena Beatriz Ríos Cuéllar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Luna Sánchez

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable David Luna Sánchez:**

Presidente, una moción de orden, sobre la primera proposición que acaba de leer el señor Secretario, que hace referencia a la convocatoria y a la transmisión de un foro, sobre la propuesta del señor Presidente Petro de la Asamblea Nacional Constituyente y que se va realizar mañana, yo le pido el favor que se vote nominalmente esa proposición, de por medio está jugándose el futuro del país, y yo creo que todas las fuerzas políticas, todas, sin distingo, cada vez que se hable del tema deben pedir espacio en esa discusión, motivo por el cual le solicito.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Muy bien honorable Senador, señor Secretario, explique o lea la proposición para que sea entendida por la Plenaria.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**


Presidente, Senador Luna mire, el CAEL y la Universidad Externado convocaron un conversatorio, de urgencias se llama así, sobre el tema de la propuesta que está en la opinión pública, de si procede o no en el Congreso de la República una Asamblea Constituyente y como sería el trámite está de moderador el expresidente de la Corte Constitucional Humberto Sierra Porto, quien trabaja con el CAEL y, han confirmado participar como conversadores con el conversatorio el Senador Humberto de la Calle y la Senadora Pizarro y la Senadora Clara López, a ese evento es que se ha pedido, que como un académico, se transmita en la televisión oficial del Senado, es académico, no tiene que ver con Gobiernos ni con Partidos, entonces, igual se vota la proposición.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Yo les pido que entendamos que vamos a avanzar, vamos a avanzar honorables Senadores y sino suspendo las proposiciones y sigo con el siguiente punto del orden del día, en consideración

las proposiciones y seguimos con el siguiente punto del orden del día.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones presentadas por los honorables Senadores Dídir Lobo Chinchilla y Lorena Ríos Cuéllar leídas y cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación,



SENERADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 145**

La Mesa Directiva del Senado de la República y el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos — CAEL, en cumplimiento de su misionalidad y funciones enfocadas a la articulación entre el Congreso y la Academia, realizarán un **CONVERSATORIO URGENTE ¿REFORMA CONSTITUCIONAL VÍA CONSTITUYENTE?** el día 21 de marzo de 2023, desde las 10:00am en el Salón de la Constitución Capitolio Nacional, contando con la participación de las Honorables Senadoras María José Pizarro Rodríguez y Clara Eugenia López Obregón y el Honorable Senador Humberto de la Calle. Actividad que contará con transmisión en vivo por Canal Institucional del Congreso y dispondrá de todos los recursos técnicos, tecnológicos, humanos, logísticos y los que se requieran para el correcto desarrollo del streaming, apoyo que se brindará desde Dirección General Administrativa, Canal Congreso, Prensa y las demás que se requieran.


Invítese con carácter especial a los Senadores de la República y Representantes a la Cámara, las universidades de la RedCAEL Instituciones de Educación Superior comprometidas con el fortalecimiento de la actividad congresional a partir de la Academia.

Solicítense el apoyo necesario a las instituciones del Estado que se requieran


Cordialmente,

**DIDIER LOBO CHINCHILLA  
JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD  
EDWING FABIÁN DÍAZ PLATA  
ALEJANDRO ALBERTO VEGA PÉREZ  
HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA  
SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES...**

20. III. 2024



Capitolo Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



SENERADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 146**

Asunto: Proposición de Inclusión "Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas" en la agenda de Plenaria 24 abril de 2024.

Respetado señor Presidente y Secretario,

Actuando en mi calidad de senadora de la República y como Coordinadora de la Comisión de Infancia y Adolescencia del Senado, me permito presentar proposición frente a la Mesa Directiva y a la Plenaria del Senado, para que se considere aprobar que el **ORDEN DEL DÍA DEL 24 DE ABRIL DEL 2024** se destine exclusivamente para debatir y aprobar proyectos relacionados con los Niños, Niñas y Adolescentes.

La anterior solicitud en cumplimiento a lo establecido por la Ley 1195 de 2008 "Por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas",


Artículo 3: Sesiones: Durante este día, el Congreso sesionará conforme a los procedimientos vigentes, previa preparación de una agenda y según la temática propuesta por los niños, niñas y adolescentes Congresistas previamente seleccionados en sus municipios, departamentos y distritos.

El desarrollo de las sesiones será transmitido por televisión y de las cuales se elaborarán las respectivas memorias y se publicarán a fin de hacerse su seguimiento y evaluación respectiva.

Agradezco la atención prestada

**BEATRIZ LORENA RÍOS CUELLAR**

20. III. 2024



Capitolo Nacional de Colombia – 2° piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Lorena Ríos  
#ConsejerasMujeres  
#SenadorasMujeres  
3825142 – 3825382  
[lrrios@senado.gov.co](mailto:lrrios@senado.gov.co)

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**  
*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente bloque de impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 25

Por el No: 38

**TOTAL: 63 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Asprilla Reyes Inti  
Avella Esquivel Aída Yolanda  
Ávila Martínez Ariel Fernando  
Bedoya Pérez Sor Berenice  
Benavides Mora Carlos Alberto  
Cepeda Castro Iván  
Daza Guevara Robert  
Díaz Plata Edwing Fabián  
Estrada Cordero Julio César  
Flórez Hernández Alex Xavier  
Flórez Schneider Gloria Inés  
Gallo Cubillos Julián  
Guevara Villabón Carlos Eduardo  
Hernández Silva Yuly Esmeralda  
López Obregón Clara Eugenia

Peralta Epieyú Martha Isabel  
Pérez Pérez Catalina del Socorro  
Quilcué Vivas Aída Marina  
Ramírez Lobo Silva Sandra  
Restrepo Correa Ómar de Jesús  
Riascos Riascos Paulino  
Silva Idrobo Ferney  
Torres Victoria Pablo Catatumbo  
Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
Zuleta López Isabel Cristina  
20.III.2024

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

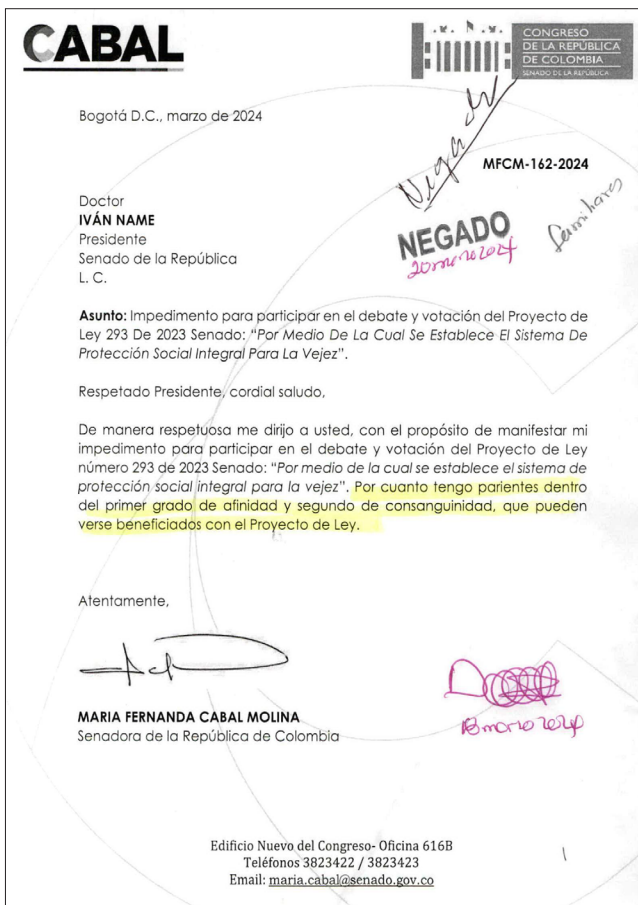
**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Saleme Fabio Raúl  
Arias Castillo Wilson Neber  
Besaille Fayad John Moisés  
Cabrales Baquero Enrique  
Castellanos Serrano Jairo Alberto  
Correa Jiménez Antonio José  
Daza Cotes Imelda  
De la Calle Lombana Humberto  
Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Elías Vidal Julio Alberto  
Espinosa Oliver Karina  
Espitia Jerez Ana Carolina  
Farelo Daza Carlos Mario  
Flórez Porras Pedro Hernando  
Fortich Sánchez Laura Ester  
Fuelantala Delgado Richard Humberto  
Garcés Rojas Juan Carlos  
Giraldo Hernández Óscar Mauricio  
Gnecco Zuleta José Alfredo  
Gómez Amín Mauricio  
Hurtado Sánchez Norma  
Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
Lemos Uribe Juan Felipe  
Motoa Solarte Carlos Fernando  
Name Cardozo José David  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Padilla Villarraga Andrea

Pérez Giraldo Claudia María  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Roza Zambrano Yenny Esperanza  
 Uribe Turbay Miguel  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 20.III.2024

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 30  
 Por el No: 27  
**TOTAL: 57 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Bedoya Pérez Sor Berenice  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Castellanos Serrano Jairo Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Gallo Cubillos Julián  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Silva Idrobo Ferney  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 20.III.2024

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*


**Honorables Senadores**

**Por el No**

Amín Saleme Fabio Raúl  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés

Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 De la Calle Lombana Humberto  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Estrada Cordero Julio César  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Luna Sánchez David Andrés  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Uribe Turbay Miguel  
 Vega Pérez Alejandro Alberto  
 20.III.2024

En consecuencia, han sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPÚBLICA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Senador de la República  
Comisión Primera

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2024

Senador  
IVAN LEONIDAS NAME  
Presidente  
Senado de la República de Colombia


Doctor  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

**Asunto:** Manifestación de impedimento - Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez"

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y trámite del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses, en razón a que un familiar de segundo grado de consanguinidad actualmente tiene un proceso judicial con el propósito de realizar un traslado de régimen pensional.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 129 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que deba asumir en relación al Proyecto de Ley del asunto.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Senador de la República

*APROBADO 20 marzo 2024*  
*Jam. Kar*

*18 marzo 2024*

Congreso de la República - Edificio Nuevo  
Carrera 7 Nº 8-68, Bogotá, D.C.  
Oficina 223 - nrensamotaa@gmail.com

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Luna Sánchez

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable David Luna Sánchez:**

Presidente, hablo como vocero del Partido Cambio Radical, porque se acaba un impedimento de un miembro de mi Partido. Quiero recordarle a usted, pero también a todos los colegas, que, por los mismos hechos presentados en impedimentos anteriores, las votaciones han sido totalmente contradictorias, no nos crean pendejos, están haciendo lo mismo; como dice usted la calma, ante todo, porque el grito al finalmente nadie lo termina oyendo. Es absolutamente claro que lo mismo pasó en la Reforma Laboral en la Cámara de Representantes, la única condición que es distinta acá es que hay que recordar, que obviamente esto no está bajo la inviolabilidad del voto parlamentario que contempla la Ley Quinta, acá usted está contradiciéndose por los mismos hechos, con un voto distinto respecto a la misma actitud.

Entonces, si esa es la decisión, pues es fundamental entonces reabrir la totalidad de la discusión, de los impedimentos antes votamos. Al doctor Inti hay que invitarlo a sábados felices, porque cada vez que uno habla él sonríe y a mí me parece bien que él sonría, lo que yo lo invitaría es obviamente, a dar los argumentos con debate y con profundidad jurídica, porque doctor Inti, usted es un hombre de gran trayectoria, pero lo que está cometiendo es un prevaricato, y lo que está cometiendo no es nada distinto, que la posibilidad de que le interpongan una pérdida de investidura, básicamente, por la contradicción que ha generado en las pasadas votaciones; esto no se trata y lo estoy advirtiendo como jurista y no como político, simplemente de quedar bien con un gobierno de turno, esto se trata de entender el reglamento y sobre todo de entender las consecuencias que el Consejo de Estado en esta materia ha señalado. No es un tema de poca monta Presidente y, por ende, si esa es la decisión insisto debe usted poner a consideración la reapertura de la totalidad de los impedimentos que se han discutido hasta este momento. Gracias a usted y por supuesto al doctor Inti por esa bella sonrisa que me hace el día feliz.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:**

Gracias Presidente, mire yo, yo quiero coadyuvar aquí la intervención del Senador David Luna, porque lo que acaba de suceder es de la máxima gravedad, realmente lo que queda claro aquí es que nuestra facultad para aprobar o reprobar impedimentos, se debe hacer con base a un juicio jurídico, no político y, así mismo, lo revisan quienes han tenido la oportunidad de ir a la sala de instrucción de la Corte, los Magistrados cuando precisamente evalúan la responsabilidad que hay, no solamente de quien presenta el impedimento, el conflicto de interés, por

un posible conflicto de interés, o también quienes votamos aprobando o reprobando.

Lo que aquí acaba de pasar para que entiendan los colombianos y los medios de comunicación, es que con los mismos hechos fácticos, es decir con lo mismo que otros senadores han presentado un posible conflicto de interés, algunos senadores tomaron la decisión de aprobarlo, eso además, los vuelve objeto, sin duda de un proceso, y podrían terminar claramente como bien decía el Senador David Luna, en prevaricato y pérdida de investidura, pero lo que es evidente, es que el juicio con el que se deben estudiar estos impedimentos no corresponden a un criterio político.

Por eso le quiero pedir a usted Presidente, primero, formalmente, quiero pedirle a la plenaria o a usted, que ponga en consideración en la plenaria, la revisión, la reapertura de este impedimento, es decir, concretamente y segundo si así se mantiene esta decisión, le pido entonces la reapertura de todos; porque lo que queda claro, vuelvo repito, es que no podemos votar en un sentido o en otro con los mismos hechos y lo que eso demuestra de los senadores que lo han hecho de esa manera, es precisamente una actuación indebida. Dicho eso Presidente le pido formalmente la reapertura de este impedimento, para someterlo a votación de la plenaria, gracias Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Réplica para el honorable Senador para Inti, moción de orden para Jota Pe después, voy a anunciarla porque no voy a conceder más, la moción de orden es inmediata, pero finalmente cuando se cierra su inscripción es discrecional, no, porque no voy a dejar embolatar la sesión, no nos vamos a enredar, ¡no! tengo inscrito la réplica de Inti, de Jota Pe, moción de orden de Gloria Flórez, de José David Name y Alex Flórez y queda cerrado, adelante honorable Senador Inti.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Asprilla Reyes:**

Muchas gracias, señor Presidente, vamos a explicarle a la ciudadanía qué es lo que está pasando en el Senado de la República, los integrantes de la oposición están presentando en repetidas ocasiones impedimentos, una vez son negados, presentan una vez un impedimento, una semana después, dos semanas después vuelven a presentar otro impedimento, es absolutamente innegable Senador Luna, que hay un aspecto volitivo en la conducta de no participar en el debate.

Segundo, Senador Luna estos dientes que pocas veces se muestran, no son de leche y ya tengo mis años recorridos en este Congreso y he logrado incluso tumbarle normas a su amigo Germán Varón Cotrino y a Peñalosa, en el Código de Policía en la Corte Constitucional y tengo absolutamente claro, y lo pueden tener absolutamente claro todos los compañeros, tenemos una inviolabilidad

parlamentaria, en el ejercicio de nuestro voto al momento de decir libremente, decidir libremente cómo votamos un impedimento.

Así que señor Presidente, agradezco también y les digo, oiga qué milagro que los veo por acá, chévere que mi sonrisa los traiga por acá, bienvenido Centro Democrático, bienvenido Cambio Radical y ojalá de una vez se sienten de una vez por todas y no vengan entrando y saliendo, porque queda muy mal, insisto, ganarse 40 millones de pesos y no ser capaces siquiera de trabajar dos horitas. Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:**

Mire Presidente, y Senador y Senadoras que están escuchando, yo acá les pido que por favor me regalen un poquitico, esto es importante, estamos viendo como casi la totalidad de los miembros de la Comisión Séptima fueron recusados en el trámite de la reforma a la salud ¡No! eso lo estamos viendo; ¡le advierto!, a los Senadores y a las Senadoras que están aquí presentes, que nosotros podemos llegar a ser víctimas de futuras recusaciones en el trámite de esta reforma pensional, si ese impedimento queda así como se votó, siempre que se pasa un impedimento, nosotros estamos manifestando que pueda existir un conflicto de interés o un beneficio propio y son ustedes los senadores, los encargados de decir si hay o no hay impedimento, y hasta el momento todos los impedimentos, incluidos los de la izquierda, han sido negados.

Cuando nosotros revisamos ese impedimento del Senador Carlos Fernando Mota y revisamos sus causas, nos damos cuenta de que son prácticamente las mismas razones de los demás impedimentos, si el Senado dijo que el Senador Mota está impedido, entonces todos los que pasaron impedimento por la misma razón están impedidos, y si siguen el trámite y participan, entonces podrán ser víctimas, ojo, porque ahora los colombianos sí escuchan las plenarias y sí las ven en redes sociales y esto que no los quieren a ustedes senadores, o que no me quieren a mí, vamos a ser víctimas de futuras recusaciones, que pueden terminar en una pérdida de investidura.

Así es que esto no es normal. Esto es grave lo que aquí acaba de suceder y yo le ruego al Presidente y a la Mesa Directiva, que miren cómo lo van a solucionar reabriendo este impedimento, o si quieren mantenerlo reabriendo los que negaron por las mismas razones que hoy aprobaron.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

La Mesa Directiva tomará la decisión honorable Senador Jota Pe Hernández, no se preocupe; tiene la palabra la honorable Senadora Gloria Flórez, se prepara el honorable Senador José David Name y cierra el honorable Senador Flórez, ¿en moción de orden? habíamos cerrado, honorable Senador Benedetti habíamos cerrado, yo le doy enseguida

a la decisión de la Mesa la palabra, pero tratemos de guardar reglas básicas, para que posterior a la moción de orden. Tiene la palabra honorable Senadora Gloria.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider:**

Gracias Presidente, de manera muy breve quiero expresar mi opinión alrededor de este hecho, yo voté sí al impedimento, bajo una reflexión, primero plantea el Senador Motoa que tiene un pariente en segundo grado, que está en trámite de un cambio de pensión, eso fue lo que yo entendí, de régimen, de régimen de pensión y yo he conocido muchos casos que la opinión pública desconoce, de personas que han estado en fondos privados y saben que se pensiona mejor con Colpensiones, y hacen todos los esfuerzos posibles para quedar en Colpensiones y no quedar con las limitadas pensiones, por eso hice mi reflexión y voté Sí, sí con toda la convicción, pero además porque hay un derecho que tenemos los Congresistas de la República, un derecho consignado en nuestra Constitución que es la inviolabilidad del voto, es decir, que tenemos todo el derecho.

Y la otra reflexión que quiero dejar ante la opinión pública que conozcan, creo que un Senador o Senadora de la República, puede plantear con mucha claridad los impedimentos de una vez todos los impedimentos que tienen, en su conjunto como he visto que lo han hecho otros colegas; porque lo otro sería pensar y no quiero pensar mal, que haga parte de una estrategia para dilatar, esta necesaria votación sobre la reforma pensional. Entonces esa es mi reflexión Presidente, que espero que la plenaria del senado esté en concordancia con lo que necesita nuestra sociedad.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Gracias Presidente, como vocero del Partido de la U, Partido que votó mayoritariamente no, tengo toda la autoridad para decirle a los compañeros de Centro Democrático y Cambio Radical, que los que tienen que defender sus impedimentos son ellos mismos, que no votaron y no se encontraban en el recinto; si yo creo que lo que está pasando señores senadores, es que a ustedes no le salió bien la jugadita, la jugadita no le salió bien, defiendan sus impedimentos dentro del plenario, lo mismo le digo a los señores de Cambio Radical que ninguno votó, o muy pocos votaron, nosotros votamos negativo el impedimento, porque creemos que el impedimento no hay lugar, pero no podemos, y los Liberales, pero no podemos aceptar que quienes presentan los impedimentos, sus propios compañeros no voten. Muchas gracias, Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Honorable Senador Alex Flórez, están cerradas las mociones de orden, cuando se da, se establece un plazo para inscripción de las mociones de orden y se

cierra, se ha dado la oportunidad para ellas, se cierra ahora con Alex Flórez y no concedo réplicas cuando se refieren a bancadas, o a Partidos, bueno, pues es mi decisión honorable senador, no, no, no aquí no voy a aceptar que esto nos salga de las manos, no honorable Senador David Luna, yo conozco el reglamento porque lo hice hace 30 años. Tiene la palabra Senador Flórez, por supuesto que lo respeto y ustedes, mencionó bancadas, no nombres, tiene la palabra honorable Senador Flórez, no señor, eso no está en el reglamento, cuando hay una alusión directa a un Senador inmediatamente le concedo la réplica, tiene la palabra honorable Senador Flórez. En su momento Senador Luna, le quiero asegurar que no me va usted a enseñar el Reglamento, bueno, entonces no lo intentemos, tiene la palabra Senador Flórez.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alex Xavier Flórez Hernández:**

Gracias Presidente, sí pero así no, le agradezco al doctor Luna si me permite, le agradezco no, no yo no voy a hablar en medio de una gritería qué pena, muchas gracias Senador Luna. Presidente, simplemente manifestar y consultarle a la Mesa Directiva sobre una preocupación, y es el uso de estas triquiñuelas, o artimañas legales que pretenden dilatar el debate legislativo y le quiero preguntar señor secretario, si es factible, ilegal, el que entonces los Congresistas, Senadores, Senadoras acudan de manera reiterada y e individual, a la presentación de impedimentos uno a uno, para dilatar el debate y luego cuestionar la decisión que se toma por parte de las bancadas, que en el ejercicio de la autonomía que tenemos de votar, decidimos aprobar el impedimento de un compañero que ya ha presentado varios impedimentos, ante su insistencia y el ausentismo de sus compañeros, pues decidimos aprobarlo.

Le agradezco señor Secretario, si usted nos aclara eso, y el que aquí una persona para dilatar un proyecto de ley pueda acudir a todos los impedimentos que presenta el reglamento, y pretender que se le vote uno a uno, como han utilizado la estrategia de dilación por parte de las bancadas de oposición.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Gracias honorable Senador, la alusión a una bancada, cuando se vulnera su dignidad debe otorgarse entonces ¿Considera Cambio Radical eso? Entonces, tiene la palabra el Senador Benedetti que me pidió la palabra anteriormente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jorge Enrique Benedetti Martelo:**

Gracias Presidente, yo siempre he reconocido su talante garantista, pero con el mayor respeto yo quisiera contestarle al Senador Name y al Senador Alex Flórez, por supuesto, también al Senador Inti Asprilla, no engañemos a esta plenaria y no engañemos al pueblo colombiano, el Senador Carlos



Fernando Mota es la primera vez que presenta un impedimento y Senador Name con la autoridad moral que también me da el haber votado negativamente el impedimento presentado por el Senador Mota, déjeme decirle que la única jugadita que se ha hecho en este Congreso, es la de los senadores que acaban de aprobar este impedimento, buscando claramente bajar el quórum y con triquiñuelas pasar una reforma que a todas luces es inconveniente.

Yo le pediría Presidente, presente encarecidamente, que con el ánimo de darle celeridad al proceso, optemos por una de dos soluciones, la primera, que reaperturemos nuevamente el impedimento del Senador Mota y de no ser así, que por motivos legales, porque no le voy a dar pie para que los Congresistas de Gobierno, sigan desprestigiando las Altas Cortes, sobre todo al Consejo de Estado, no vamos a amenazarlos con eso, lo que sí le pido es, que de no proceder reaperturando el impedimento del Senador Mota, que entonces reaperturemos todos los impedimentos aquí, que se votaron con las mismas situaciones fácticas y se votaron que No, muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Gracias honorable Senador, el Centro Democrático considera vulnerada su dignidad, ¿entonces quién va a responder? honorable Senador Carlos Meisel.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:**

Gracias Presidente, celebro primero que todo Presidente, que usted haya dado la moción a réplica porque como rectificó no las merecíamos.

Segundo Presidente, hemos dicho hasta el cansancio, que nuestro derecho legítimo a no votar, es una expresión política que nos ampara la ley.

Tercero Presidente, la semana pasada yo denuncié algo similar con los impedimentos de Paola Holguín y Cabrales y, aquí ya se está volviendo recurrente, que ustedes quieren cercenar los votos de la oposición, no hablemos de jugaditas aquí, no hablemos de jugaditas aquí.

Cuarto Presidente, me uno a lo que ha dicho Luna, a lo que dijo Benedetti, que, si Mota está impedido, aquí estamos en la obligación de reabrir todos los impedimentos.

Y quinto, Inti, el sueldo que me pagan a mí, lo voy a usar con todas mis fuerzas, para bloquear los disparates del gobierno, el sueldo que te pagan a ti, estás ayudando a que la pensión de nuestra generación quede en el aire y que la salud de los colombianos también. Gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e

indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 52

Por el No: 25

**TOTAL: 77 Votos**

**Votación nominal a la reapertura del impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Farelo Daza Carlos Mario

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester

Garcés Rojas Juan Carlos

Gnecco Zuleta José Alfredo

González Villa Carlos Julio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hurtado Sánchez Norma

Lemos Uribe Juan Felipe

Luna Sánchez David Andrés  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Sammy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Riascos Riascos Paulino  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Turbay Miguel  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 20.III.2024

**Votación nominal a la reapertura del impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Bedoya Pérez Sor Berenice  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José

Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramirez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 20.III.2024

En consecuencia, ha sido aprobada la reapertura del impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Por Secretaría se da lectura nuevamente al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 27

Por el No: 51

**TOTAL: 78 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Bedoya Pérez Sor Berenice  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda

Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jahel  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Silva Idrobo Ferney  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 20.III.2024

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Barrera Rodríguez Josué Alirio  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Besaile Fayad John Moisés  
 Blél Scaff Nadia Georgette  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 De la Calle Lombana Humberto  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Estrada Cordero Julio César  
 Espinosa Oliver Karina  
 Farello Daza Carlos Mario  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Florez Porras Pedro Hernando  
 Fuelantala Delgado Richard Humberto  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 González Villa Carlos Julio  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea

Hurtado Sánchez Norma  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Luna Sánchez David Andrés  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Sammy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Roza Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Turbay Miguel  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 20.III.2024

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte. Causal: Parentesco, al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.

**NEGADO** 20 marzo 2024

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
 Senador de la República  
 Comisión Primera

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2024

Senador  
 IVAN LEONIDAS NAME  
 Presidente  
 Senado de la República de Colombia

Doctor  
 GREGORIO ELJACH PACHECO  
 Secretario General

**ASUNTO:** Manifestación de impedimento - Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez"

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria del Senado de la República, **mi impedimento para participar en la discusión y trámite del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses, en razón a que un familiar de segundo grado de consanguinidad actualmente tiene un proceso judicial con el propósito de realizar un traslado de régimen pensional.**

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2º del artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que deba asumir en relación al Proyecto de Ley del asunto.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
 Senador de la República

**APROBADO** 20 marzo 2024  
 Sum. 1.º

18 marzo 2024

Congreso de la República - Edificio Nuevo  
 Carrera 7ª N° 8-68, Bogotá, D.C.  
 Oficina 223 - gremiamoota@gmail.com

2

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Presidente, moción de orden y réplica, yo he conocido en el comportamiento del Senador Inti Asprilla un Senador que constantemente falta a la verdad, que es mentiroso, pero que en esta plenaria y en mi ausencia, haya dicho que yo he radicado impedimentos anteriores, pues sí me parece cobarde, diga las cosas como son y no hable mal de un Senador de la República cuando no está en el recinto, esa es mi moción de orden, Presidente, y que lo certifique el Secretario, única vez que presenté impedimento y ya conocemos cuál es la actitud del Gobierno y de la coalición de Gobierno, a unos Senadores opositores los recusan, a otros los aceptan los impedimentos, no quieren el debate, no quieren argumentos, el Presidente Petro dice una cosa en las regiones y el Congreso de la República,, sus áulicos, hacen otra cosa gracias, Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Muy bien, honorable Senador. Quiero decirles a todos que es propio los debates que alcemos un poco la voz, honorable Senador David Luna, excuse mi altisonante voz con usted, tiene la palabra, honorable Senador.

Orden, perdón, honorable Senador, reina la calma del Senado, tenemos las voces altas, pero eso no quiere decir que estemos faltando al respeto, especialmente a nuestra gran princesa, mi ladrido de ayer sí tiene que ser excusado, pero ha sido excusado, honorable Senador, bueno estoy de nuevo en la tranquilidad, honorable Senador David Luna,

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez:**

Presidente, es que me quiero referir a usted, entonces le voy a pedir al doctor Inti que me permita hacerlo, ya que no pudo votar el anterior impedimento, doctor Asprilla, que me voy a referir al doctor. Presidente muchas gracias quiero en primer lugar, agradecerle a la plenaria haber permitido la reapertura de la discusión del impedimento del doctor Motoa, agradezco ese gesto y se lo agradezco a todos los partidos, porque considero que es importante que el debate se dé con todos los actores.

En segundo lugar, Presidente, quiero agradecerle a usted haberle otorgado la réplica al Partido Cambio Radical y, en tercer lugar, quiero ofrecerle excusas a usted, quiero ofrecerle excusas a usted y quiero ofrecerle excusas al doctor José David Name, es de seres humanos alterarse, pero también es de seres humanos saber pedir excusas, y yo estoy pidiendo excusas por esa situación que pasó hace unos minutos, eso sí, me parece que es muy

importante que en esta sesión, que por supuesto conlleva decisión para el país muy compleja, pues entendamos que seguramente todos tendremos la posibilidad de hablar, no con el ánimo de dilatar, sino con el ánimo de expresar nuestras posiciones, gracias Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

A usted, honorable Senador, a quien también le he pedido excusas, estas excusas son propias de la nobleza del alma y del espíritu, muchas gracias, honorable Senador; fui compañero con su padre de la asamblea de diptados hace 40 años. Tranquilidad, honorable Senador Motoa, dígame moción de orden, Senador Asprilla, y sigue la honorable Senadora Paloma, ¿me pediste la palabra?

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Inti Asprilla Reyes:**

Muchas gracias señor Presidente, con la debida tranquilidad, señor Presidente, no necesito yo gritar o increpar a usted, para pedirle una conducción tranquila y leal del debate ¿Cuál es la estrategia de la oposición?, y les anuncio una vez señores de la oposición, que en el jueguito no voy a caer, grítenme, digan lo que quieran, insulten, yo no voy a caer en eso, porque yo sé a qué están jugando ustedes, a que los ancianos no tengan pensión y yo estoy jugado acá por la pensión, por eso ni si quiera tengo que hacer uso de la réplica; pero ahora, pero ahora, Senador Luna, cálmese un poquito, cálmese un poquito, Senador Luna, se puede calmar y Senador, bueno vamos, vamos a seguir, porque los que escucharán esto serán los colombianos.

Entonces qué es lo que está pasando en este momento, se están radicando un mes después todavía impedimentos, le corresponde a usted, señor Presidente, y se lo digo con la tranquilidad y el respeto que me caracteriza, cuando me dirijo a usted, ponerle un coto, un límite, aplicar el reglamento de la Ley Quinta y lo digo con tranquilidad, para darle celeridad al debate, no podemos tener abierto eternamente la radicación de impedimentos, ya pasó un mes, Presidente, el plazo racional ya se venció, le pido usted, señor Presidente, tiene usted dos opciones, o le propongo dos opciones con toda tranquilidad, o cierre de una vez la radicación de impedimentos, o establezca un plazo perentorio para que una vez por todas sepamos quién va a presentar impedimentos; pero lo que no puede estar ocurriendo es que, pasa una semana, dos semanas, tres semanas y un mes y siguen radicando impedimentos. Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, mire, varias reflexiones, la primera no es verdad que uno no pueda presentar impedimentos cuando quiera, lo puede presentar al principio y lo puede presentar durante, también durante el trámite, así lo establece la Ley Quinta,

que le parece un efecto disuasorio a algunos, ¡claro!, es que así es el fútbol, a algunos no les gusta que le declaren el gol fuera de lugar, pero esas son las reglas y uno tiene que poder ganar con las reglas que hay; pero además a mí me preocupa muchísimo es el nivel de mentiras que se dicen aquí, que los del Centro Democrático no queremos el subsidio al adulto mayor, yo les quiero recordar que fue el Presidente Uribe, como ponente, el que creó el subsidio mayor en la Ley 100, que fue su Gobierno el que, después de muchos años de que la ley existiera, llevó a 900.000 ancianos a recibir ese subsidio, que el Presidente Duque subió el número de ancianos beneficiarios en 1.700.000, que fue el Partido Centro Democrático el que aprobó una ley, gracias al voto de muchos de los que están aquí, para que lleváramos ese ingreso a 220.000 pesos que es el límite de la pobreza monetaria.

Yo quiero recordarle también que este Gobierno lleva casi dos años en ejercicio, y pregúntense, cuántos ancianos adicionales ha subido el Gobierno Petro, y yo les voy a contestar, ninguno, y entonces vienen a decir que se necesita la reforma pensional, no digan tantas mentiras, la reforma pensional no tiene absolutamente nada que ver con una decisión presupuestal del Gobierno, eso es ponerle plata y uno decide cuántos ancianos puede cubrir, no le sigan diciendo mentiras al país. De hecho, hay un artículo en la Reforma Pensional del Gobierno que dice, que la plata de las pensiones no va a ser para subsidios.

Entonces no sigan diciendo mentiras, porque es que es desagradable los debates a punta de mentiras. Sabe qué es lo que le pasa al Presidente Petro cada vez que uno por Twitter le recuerda, que por el contrario ha caído como en 15.000 mil el número de ancianos que están cubiertos con el subsidio de adulto mayor, que promete que a partir de ya, lo van a recibir 2 millones de colombianos y seguimos esperando, nosotros estamos listos para, decisión, que no es una decisión sobre la reforma pensional, es una decisión en torno al presupuesto general de la nación, de en vez de andar creando 12.000 cargos en la DIAN, en vez de andar creando 2.000 cargos allá, 1.000 cargos en Colpensiones, 900.000 millones de pesos en cargos para el Ministerio de la Igualdad, gásteselo en los ancianos, en los pobres, pero resulta que es que son más importantes los twitters del Pacto Histórico compuesto que los ancianos.

Hablemos de la reforma pensional Presidente, que yo creo que es bien importante, porque es que aquí, aquí no pueden decir; sí, sé que es una moción de orden, sí, Presidente, una moción de orden es llamar a que no digan mentiras para desviar los debates, porque es que los debates políticos necesitan un mínimo de ética. Que claramente, por ejemplo, la Senadora Isabel Zuleta no tiene, que sale a decir que yo pertenezco a bandas criminales, dígalo, Senadora, para poderla demandar y que se retracte ante la Corte.

No, es que los debates, Presidente, necesitan un mínimo de seriedad, nosotros no podemos aceptar

como Partido las mentiras permanentes que viven diciendo los voceros, porque es que, que le parece la última mentira de Wilson Arias, que Keralty es un Grupo Internacional, no, Presidente, la moción de orden es muy clara, no le permita mentiras al Pacto Histórico para distraer el debate, porque es que no podemos seguir en un debate donde todo es apunta de mentiras.

**Con la veía de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:**

Muchas gracias, Presidente, yo creo que aquí hay varias cosas importantes, la primera es recordar que en la ley no existen plazos establecidos para la presentación de impedimentos, incluso se pueden hacer a lo largo de todo el proyecto. Dos, la Ley 1909-2018 de acuerdo con los artículos 40 y 112 de la Constitución Política, establecen que la Oposición es un derecho fundamental autónomo, que su ejercicio tiene que gozar de especial protección del Estado y de las autoridades públicas, no puede ser que la Ley de Oposición y los artículos de la Constitución que lo protegen, les guste cuando ellos la ejercen, pero no cuando son Gobierno.

Además, es importante recordarles a quienes creen que no entrar a participar en un debate es ser vago, o es romper la ley, o incluso han hablado de pérdida de investidura, que el propio Consejo de Estado, desde junio del 2018 estableció, claramente, que cuando una bancada decide retirarse del Recinto, es una forma legítima de ejercer la libertad política de un Partido o movimiento minoritario, o de Oposición. Dice el Consejo de Estado: hace parte del derecho a oponerse, propio de la práctica parlamentaria y como tal, su ejercicio se concreta entre otros, en la conducta de bancada de no votar, o de retirarse de la Sesión. Aquí al Presidente y a su bancada le molesta mucho, la institucionalidad, la división de poderes, el Estado de Derecho y la Constitución, pero quíeránlo o no, Petro ganó, pero la Constitución no perdió, y aquí hay una normatividad pero que sigue vigente, y que tienen que acatar gústele o no les guste. Y lo mismo pasa con la votación de los impedimentos, ellos que hablan de jugaditas, jugaditas es aprobarlo cuando son de los opositores y negarlos cuando son de los que están de acuerdo con ellos, den el debate, pero denlo serio y no olvide, en Colombia gústenle o no, la Constitución y la ley sigue vigente. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:**

Presidente, mi moción va hacia esto, yo le creo a la palabra de los voceros de la oposición, creo también en lo que han dicho durante los últimos días, de que ellos quieren dar el debate abierto, tanto en esta plenaria. Por eso creo que, cumpliendo esa palabra, los colombianos podemos ver la pantalla, presentes 77 Senadores y Senadoras, cumpliendo esa palabra, la dicha durante estos dos días, que quieren generar el escenario para dar el debate, para dar ese debate

es importante salir de los impedimentos. Entonces yo quisiera pedirles que cumplan la palabra que ustedes mismos han dado, en este escenario, en esta coyuntura, en este procedimiento, 77 presentes, yo le he entendido a la Senadora lo que acaba de decir, pero la palabra política la misma que ustedes defienden y que han defendido, durante estos días, es el momento de aquí mostrando a los colombianos y colombianas cuántos estamos, cuántas estamos, se siga el procedimiento y ustedes voten, claro que queremos que voten y además no solo eso, queremos sus argumentos, queremos sus puntos de vista, estamos abiertos, abiertas a la deliberación, es importante que generemos el espacio que ustedes mismos, que ustedes mismas nos han pedido.

El Senador Luna lo ha reiterado muchas veces, los demás lo han hecho también, entonces es el momento de cumplirlo, quedémonos en esta plenaria, salgamos de todos los impedimentos, que esas 77 personas den la palabra y que dejemos de lado y lado las posibles artimañas, los posibles señalamientos personales, que no van a lugar en este momento, porque estamos hablando de un derecho de los colombianos y colombianas, que han trabajado toda su vida y deben y debemos considerar esos derechos.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:**

Gracias Presidente, yo también quiero como autor de la proposición de reapertura, o uno de los autores, quiero agradecerle a quienes permitieron la reapertura, difiero del Senador David Luna, no a todos, porque algunos pretendían mantener esa decisión, que vuelvo y repito, da lugar a que sean investigados, todos aquellos que, con los mismos hechos fácticos, es decir, con los mismos elementos presentados en el posible conflicto de interés, hayan votado de manera diferente. Ahora, esto es tan cierto, colegas, Senador Carlos Fernando Mota, Senador David Luna, que el líder de la votación para cambiar el sentido del voto, y que se veía navegar por las curules, pidiéndoles que cambiaran el voto para negar el impedimento, le dio miedo volver a votar, al Senador Inti Asprilla que vino aquí a decirnos que la inviolabilidad del voto, que podían votar como quisieran, le dio miedo votar, es decir les pide a ustedes que voten, que voten, yo no veo el voto ahí, dice Fabián, yo no veo el voto del Senador, ah bueno, entonces si eso es así me retracto.

Pero lo que es evidente, yo no tengo problema, yo tengo la tranquilidad de retractarme, cuando me dejen hablar yo no tengo afán, y coincido con los sábados felices de David Luna con el hombre Inti; pero el punto es que aquí va a haber lugar no solo a investigaciones, sino también, Presidente, a recusaciones, porque lo que es evidente es que muchos de los que votaron, que sí tenían un conflicto de interés Fernando Mota, pueden tener esa misma condición y vamos a ver si cada uno de esos que votaron que Carlos Fernando Mota tenía ese impedimento, le aplica aprobárselo a un Senador

de la oposición, pero a ellos mismos simplemente desconocer esa situación.

Impedimentos y recusaciones, Presidente, como usted bien lo sabe, se pueden presentar a lo largo del debate hasta la última instancia y, como aquí pues se llenan la boca diciendo que es que esto no se puede, pues hay que decirle a los colombianos, porque este debate al final es para los colombianos que son a los que les miente Inti y compañía, ¡claro!, que nosotros no estamos haciendo nada ilegal y los impedimentos se pueden presentar hasta el último momento, y las recusaciones llegarán hasta el último momento seguramente, si así lo quiere un ciudadano y encuentra un elemento, o un hecho que lo justifique.

Segundo, Senador Benavides, excompañero de la Comisión Tercera, lamentamos su movimiento hacia la Comisión Primera, usted tal vez no lo recuerda, pero si alguien aquí rompía el quórum, es quienes hoy gobiernan sus compañeros que están sentados allí, cuando eran oposición y lo que es una paradoja, es que usted, un hombre serio, cuestione una actitud que el Pacto Histórico permanentemente hacía, es que basta ver a muchos de los que hoy están con Petro, o estuvieron con Petro, porque varios de ellos ya se están cambiando de bando, muchos por oportunismo, cuando Iván Duque presentaba los proyectos de ley, eran los que decían que había que salirse, que había que romper el quórum, que era legítimo romper el quórum; pero ahora no les parece, es más, podría pensar, y también estoy corriendo un riesgo de que me corrija el Ministro Velasco, pero supondría que el Ministro Velasco en alguna oportunidad en sus muchos años como Senador, rompió el quórum, porque es una actitud absolutamente legítima, válida, reconocida por el Consejo de Estado y no hay otra forma de calificar.

No hay mayor torpeza que una acusación como la que hace Inti Asprilla, al decir que es que nosotros no venimos a trabajar y, que el sueldo que se nos paga no corresponde porque nosotros no salimos, ¡por favor!, lo mínimo es que uno pide altura, dice que no tiene dientes de leche, pero con esas aseveraciones pareciera que sí, cómo así, aquí nosotros venimos a dar el debate cuando sea necesario, pero tenemos hoy, además el mandato popular de frenar esta reforma, y es una herramienta legal y la vamos a utilizar hasta el último segundo.

Sabe qué es la diferencia, Inti y compañeros del Pacto, con ustedes, que nosotros lo hacemos dentro de las vías de derecho, ustedes fueron capaces para frenar una reforma, no solo salirse del recinto, sino incendiar a Colombia, es que ustedes consideraron que la forma de parar la reforma tributaria, a la que yo tampoco respaldaba en aquel momento, era salir a incendiar el país, y son tan caraduras que vienen a decirnos a nosotros que salirnos y romper el quórum es que no tengamos derecho al sueldo, que somos vagos, que somos irresponsables, no, no sean sinvergüenzas, asuman esta discusión con altura y aquí vamos a estar el tiempo que se necesita en

el debate, pero también vamos a actuar como nos corresponde en oposición.

Ahora dicen además que no queremos las pensiones para las personas mayores, ya aquí la Senadora Paloma lo recogió pero se los voy a volver a recordar, y no importa, no importa cuántas veces griten, Álvaro Uribe incluyó el subsidio en la Ley 100 para la persona mayor, Álvaro Uribe dio el subsidio a 900.000 abuelos, el Presidente Duque aumentó como decía la Senadora Paloma a 1.700.000 y el Partido Centro Democrático lo propuso en una ley, para que no hubiera un solo abuelo en Colombia, que no tuviera un ingreso mínimo, por lo menos para estar por encima de la línea de la pobreza.

Así que pensiones sí queremos, dignas, y por eso es que nos estamos oponiendo, porque ustedes están ayudando a que Petro se la robe a los colombianos, porque ustedes lo que quieren es que haya una DMG que les robe el ahorro a 18 millones de colombianos, porque lo que ustedes quieren es hacer politiquería barata con las pensiones. Presidente, gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:**

Presidente, si considera 30 segundos, primero decirle a esta plenaria, a la Mesa Directiva, que así hayan reabierto y negado mi pedimento, tal vez son dos artículos de la ponencia que incluye lo que considero me puede generar un conflicto de interés, en esa etapa del debate no voy a participar del mismo, luego anunciaré cuáles son los artículos.

Y, segundo, Presidente, yo no sé si por desconocimiento de la ley o por creatividad exagerada o sobre estimulación aquí desconocen lo que establece la Ley 5ª, el reglamento, Presidente, yo quiero permitirme leer de manera muy concreta artículo 291 de la Ley 5ª, antes o durante la sesión en la que se discuta un proyecto de ley o de acto legislativo, el congresista manifestará por escrito el conflicto de interés, no tiene límites limitarlos con un tiempo antes del debate, ser en contra la Ley Orgánica, gracias, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Yuly Esmeralda Hernández Silva:**

Gracias Presidente, simplemente una, una reflexión, colegas, el texto de la Reforma lo conocemos desde el año pasado, eso hace más de 4 meses, no es serio, no es ético, no es responsable que después de 4 meses vengamos a caer en cuenta que de pronto tenemos por ahí algún impedimento para participar en el debate, eso no es serio, eso no lo cree el país y no se los cree absolutamente nadie; llevamos más de un mes votando impedimentos y lo que ha quedado claro acá es que ha sido simplemente una estrategia dilatoria para no dar el debate con argumentos, se han votado decenas de impedimentos y lo que pasa cuando ya se empiezan a agotar las votaciones es que meten más y más impedimentos sin ningún fundamento, porque aquí todos sabemos que más del 95% de lo que ha presentado cada uno

de los congresistas lo presenta sabiendo fielmente que no aplica por lo establecido en el reglamento.

Entonces, mi invitación, eh, Senadores, es que empecemos el debate, a que seamos serios, a que cerremos ya este bloque de impedimentos, a que ya no presentemos más este, esta, esta, esta maniobra dilatoria para no dar frente al debate, y que si realmente algunos sectores políticos, como lo han planteado acá, creen que la reforma es inconveniente, pues que expongan los argumentos al país y a este Congreso de por qué consideran que es inconveniente y empecemos el debate pero no nos escondamos detrás de jugaditas y maniobras para seguir dilatando, Presidente, mi llamado es a que cerremos el bloque de impedimentos y a que avancemos con el debate, gracias Presidente.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Muy bien, honorable Senadora, ciertamente no se pueden presentar impedimentos por las mismas razones, de tal manera que el honorable Senador Mota ha leído nuestro reglamento, siguiente impedimento, señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 10

Por el No: 62

**TOTAL: 72 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí:**

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Estrada Cordero Julio César

Cepeda Castro Iván

Flórez Schneider Gloria Inés  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 20.III.2024

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

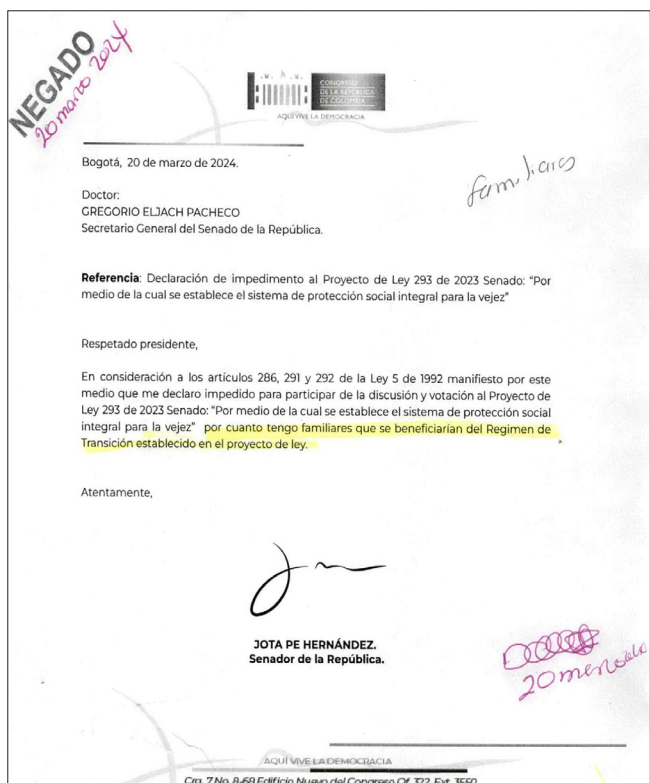
**Honorables Senadores**

**Por el No:**

Agudelo García Ana Paola  
 Amín Saleme Fabio Raúl  
 Asprilla Reyes Inti  
 Barrera Rodríguez Josué Alirio  
 Barreto Castillo Miguel Ángel  
 Bedoya Pérez Sor Berenice  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Benedetti Martelo Jorge Enrique  
 Blanco Álvarez Germán Alcides  
 Blel Scaff Nadia Georgette  
 Cabrales Baquero Enrique  
 Cepeda Sarabía Efraín José  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Daza Guevara Robert  
 De la Calle Lombana Humberto  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Durán Barrera Jaime Enrique  
 Echavarría Sánchez Juan Diego  
 Echeverri Piedrahíta Guido  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina  
 Farelo Daza Carlos Mario  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Fortich Sánchez Laura Ester  
 Gallo Cubillos Julián  
 Garcés Rojas Juan Carlos  
 García Gómez Juan Carlos  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Luna Sánchez David Andrés  
 Merheg Marún Juan Sammy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldan Avendaño John Jairo  
 Silva Idrobo Ferney  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Turbay Miguel  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 20.III.2024

En consecuencia, ha negado sido el impedimento presentado por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.





La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 03

Por el No: 54

**TOTAL: 57 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el SÍ:**

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Daza Cotes Imelda

20.III.2024

**Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el No:**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Asprilla Reyes Inti

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Cepeda Castro Iván

Chagüi Flórez Julio Elías

Daza Guevara Robert

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Elías Vidal Julio Alberto

Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Flórez Schneider Gloria Inés

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hernández Silva Yuly Esmeralda

Holguín Moreno Paola Andrea

Hurtado Sánchez Norma

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pineda García Marcos Daniel

Pinto Hernández Miguel Ángel

Pizarro Rodríguez María José

Quilcué Vivas Aída Marina

Quintero Cardona Esteban

Quiroga Carrillo Jael

Ramírez Lobo Silva Sandra

Restrepo Correa Ómar de Jesús

Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

Roldan Avendaño John Jairo

Rozo Zambrano Yenny Esperanza

Silva Idrobo Ferney

Tamayo Tamayo Soledad

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Trujillo González Carlos Andrés

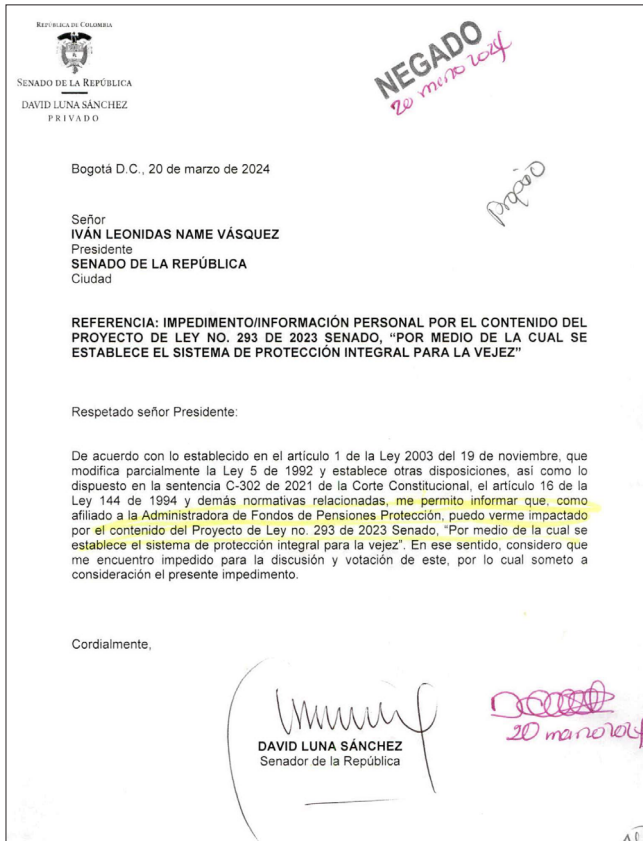
Uribe Turbay Miguel

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zuleta López Isabel Cristina

20.III.2024

En consecuencia ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador David Luna Sánchez al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.



Flórez Schneider Gloria Inés  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Zuleta López Isabel Cristina  
 20.III.2024  
**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**  
*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el No:**

- Agudelo García Ana Paola
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Asprilla Reyes Inti
- Barrera Rodríguez Josué Alirio
- Bedoya Pérez Sor Berenice
- Benavides Mora Carlos Alberto
- Benedetti Martelo Jorge Enrique
- Blanco Álvarez Germán Alcides
- Blel Scaff Nadia Georgette
- Cabrales Baquero Enrique
- Castellanos Serrano Jairo Alberto
- Cepeda Castro Iván
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüi Flórez Julio Elías
- Daza Guevara Robert
- De la Calle Lombana Humberto
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Plata Edwing Fabián
- Durán Barrera Jaime Enrique
- Echavarría Sánchez Juan Diego
- Elías Vidal Julio Alberto
- Espitia Jerez Ana Carolina
- Estrada Cordero Julio César
- Farelo Daza Carlos Mario
- Flórez Hernández Alex Xavier
- Flórez Porras Pedro Hernando
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Gallo Cubillos Julián
- Garcés Rojas Juan Carlos
- García Gómez Juan Carlos
- González Villa Carlos Julio
- Guerra Hoyos Andrés Felipe
- Guevara Villabón Carlos Eduardo
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Hernández Silva Yuly Esmeralda
- Hurtado Sánchez Norma
- Jaimes Cruz Sandra Yaneth
- Lemos Uribe Juan Felipe

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 07

Por el No: 63

**TOTAL: 70 Votos**

**Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*


**Honorables Senadores**

**Por el SÍ:**

- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Ávila Martínez Ariel Fernando
- Daza Cotes Imelda

Lobo Chinchilla Dídier  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Moota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramirez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldan Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Uribe Turbay Miguel  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 20.III.2024

En consecuencia, ha sido negado el impedimento de la Senadora Paola Andrea Holguín Moreno al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.

<b>PAOLA HOLGUÍN</b>	CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
PAHM-SL-0181-2024	Bogotá DC., 19 de marzo de 2024
Honorable Senador IVÁN NAME Presidente del Senado de la República L.C.-	<b>NEGADO</b> 20 marzo 2024
Asunto: impedimento	propio
Honorable Presidente,	
Con fundamento en lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 286 y el inciso 6° del artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, modificado por los artículos 1 y 3 de la Ley 2003 de 2019, me permito manifestar mi <b>impedimento</b> para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley 293 de 2023 Senado "por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez", comoquiera que la iniciativa contiene disposiciones que afectan el actual régimen y funcionamiento de los Fondos Privados de Pensiones, a uno de los cuales la Suscrita hace aportes (Fondo de Ahorro Protección).	
	<b>20 marzo 2024</b>
PAOLA HOLGUÍN Senadora de la República	
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA	
Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 214-215 Bogotá - Colombia E-mail: paola@paolaholguin.com	9

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, da lectura al Informe presentado por la Comisión de Ética al Radicado número 432 Recusación de los señores Karen Paola Vega Arcila, Iván Andrés Díaz Aguilar y Carolina Marcela Osorio Gil contra varios honorables Senadores de la República al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.

Hay una información que es de procedimiento, aquí llegaron unas recusaciones por Ley 2003 y por trámite legislativo se enviaron a la Comisión de Ética, la Comisión de Ética hizo su tarea en tiempo dentro de los términos y envió el resultado de su trabajo en una nota del 18 de marzo que voy a mencionar de la forma más sucinta posible.

Atendiendo instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congressista me permito remitir para su conocimiento y del Honorable Senado de la República las Resoluciones números: 36, 37, 38, 39 y 40 del 18 de marzo de 2024 proferidas por la mesa directiva de esta comisión mediante las cuales se adoptó la decisión de rechazar, las recusaciones trasladadas por la Secretaría General del Senado de la República relacionadas en el referenciado y formuladas por los ciudadanos Karen Paola Vega Arcila, Iván Andrés Díaz Aguilar y Carolina Marcela Osorio Gil, contra varios Senadores de la República para participar en el trámite del Proyecto de Ley número 293 de 2023 reforma pensional.

Conclusión aprobada en sesión de esta célula congresual celebrada en la indicada fecha, la que se efectuó con el quórum y mayorías establecidas en la constitución política y el reglamento del Congreso, se adjunta las siguientes archivos en los que obran las siguientes resoluciones: Resolución número 36 de 2024, recusación de la señora Karen Paola Vega Arcila contra los honorables Senadores: Clara Eugenia López Obregón, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Isabel Cristina Zuleta López, Yuli Esmeralda Hernández Silva, Andrea Padilla Villarraga, Sandra Ramírez Lobo, Paulino Riascos, Alex Javier Flórez Hernández, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado.

**Segundo.** Resolución número 37 de 2024 recusación del señor *Iván Andrés Díaz Aguilar* contra las honorables Senadoras: *Ana Paola Agudelo García, Sor Berenice Bedoya Pérez, Nadia Georgette Blel Scaff, Ana María Castañeda Gómez, Karina Espinosa Oliver, Ana Carolina Espitia Jerez, Laura Ester Fortich Sánchez, Yuli Esmeralda Hernández Silva, Paula Andrea Holguín Moreno, Marta Isabel Peralta Epieyú, Paloma Susana Valencia Laserna, Isabel Cristina Zuleta López, Diela Liliana Benavides Solarte, María Fernanda Cabal Molina, Norma Hurtado Sánchez, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Andrea Padilla Villarraga, Claudia María*

*Pérez Giraldo, María José Pizarro Rodríguez y Jenny Esperanza Roza Zambrano.*

**Tercera.** Resolución número 38 de 2024, recusación de la señora Karen Paola Vega Arcila contra los honorables Senadores de la República: *Julio César Estrada Cordero, Ariel Fernando Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Iván Cepeda Castro, Carlos Alberto Benavides Mora, Juan Diego Echavarría Sánchez, Wilson Neber Arias Castillo, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Inti Raúl Asprilla Reyes, Pedro Hernando Flórez Porras, Carlos Andrés Trujillo González, Robert Daza Guevara, Edwing Fabián Díaz Plata, Ómar de Jesús Restrepo Correa.*

**Cuarto.** Resolución número 39 de 2024 recusación de la señora Karen Paola Vega Arcila, contra las honorables Senadoras de la República: *María José Pizarro Rodríguez, Aida Marina Quilcué Vivas, Gloria Inés Flórez, Jael Quiroga Carrillo, Imelda Daza Cotes, Aida Yolanda Avella Esquivel, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, María Isabel Peralta Epieyú, Sor Berenice Bedoya Pérez, Diela Liliana Benavides Solarte, Claudia María Pérez Giraldo.*

**Quinta.** Resolución número 40 de 2024 recusación de la señora Carolina Marcela Osorio Gil, contra los honorables Senadores: *July Esmeralda Hernández Silva, Ana Carolina Espitia, Isabel Cristina Zuleta López, María José Pizarro Rodríguez, Paulino Riascos Riascos, Andrés Villarraga Padilla, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Angélica Lizbeth Lozano Correa, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Alberto Benavides Mora, Pedro Hernando Flórez Porras, Aida Marina Quilcué Vivas, Sor Berenice Bedoya Pérez, Ferney Silva Idrobo, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Julio César Estrada Cordero, Robert Daza Guevara, Wilson Neber Arias Castillo, Gloria Inés Flórez e Iván Cepeda Castro.*

Es pertinente recordar que las decisiones de esta comisión sobre las acusaciones son de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno al tenor de lo previsto en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 65 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista y lo firma el señor Secretario de la Comisión de Ética del Senado.

Todos esto es impedimentos, estas recusaciones llegaron directamente a la Secretaría General se les dio el trámite de Ley de 2003, corresponde la competencia a la Comisión de Ética advirtiéndole que la recusación solo procede si el recusado no se ha declarado impedido previamente. Por eso, todos fueron negativas y, por eso coincide el número de recusaciones negadas, con el número de impedimentos que aquí se han tramitado.

CET-CS-CV19-0121-2024  
Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024

Doctor  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General  
Senado de la República

Ref: Rad No. 432 Recusación de los señores KAREN PAOLA VEGA ARCILA, IVAN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR y CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra varios Senadores de la República para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

Apreciado señor Secretario,

Atendiendo instrucciones de la H. Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, de manera comedida me permito remitir para su conocimiento y del Honorable Senado de la República, las Resoluciones No 36, 37, 38, 39 y 40 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferidas por la Mesa Directiva de esta Comisión, mediante las cuales se adoptó la decisión de RECHAZAR las recusaciones trasladadas por la Secretaría General del Senado de la República relacionadas en el referenciado y formuladas por los ciudadanos KAREN PAOLA VEGA ARCILA, IVAN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR y CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra varios Senadores de la República para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional; conclusión aprobada en sesión de esta célula congresual celebrada en la indicada fecha, la que se efectuó con el quórum y mayorías establecidas en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

Se adjunta los siguientes archivos en los que obran las siguientes:

1. Resolución No. 36 de 2024 Recusación de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA contra los H. Senadores CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, CATALINA DEL SOCORRO PEREZ PEREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, SILVA SANDRA RAMÍREZ LOBO, PAULINO RIASCOS ALEX XAVIER, FLOREZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO.
2. Resolución No. 37 de 2024 Recusación del señor IVAN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR contra las Honorables Senadoras ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ, NADYA GEORGETTE BLEL SCAF, ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ, KARINA ESPINOSA OLIVER, ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ, LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, NORMA HURTADO SÁNCHEZ, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, ANGELICA LISBETH LOZANO CORREA, ANDREA PADILLA VILLARRAGA, CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO, MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Y YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO.
3. Resolución No. 38 de 2024 Recusación de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA contra los H. Senadores de la República JULIO CÉSAR ESTRADA

AGUIRRE LA CIBROCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-48 Oficina 235  
Teléfonos 3824250 - 3824235 [comisiondeetica@senado.gov.co](mailto:comisiondeetica@senado.gov.co)  
Venezuela, única Cca 7 No. 8-48 primer piso

*20 mar 20 2024*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

CORDERO ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, JULIAN GALLO CUBILLOS, IVAN CEPEDA CASTRO, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SANCHEZ, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, ROBERT DAZA GUEVARA EDWING FABIAN DIAZ PLATA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA.

4. Resolución No. 39 de 2024, Recusación de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA contra las H. Senadoras de la República MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, GLORIA INÉS FLÓREZ, JAHIEL QUIROGA CARRILLO, IMELDA DAZA CORTES, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO.
5. Resolución No. 40 de 2024, Recusación de la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra los Honorables Senadores YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANA CAROLINA ESPITIA, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ, PAULINO RIASCOS RIASCOS, ANDREA VILLARAGA PADILLA, JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO, ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, ALBERTO BENAVIDES MORA, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, FERNEY SILVA IDROBO, RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO, JULIO CESAR ESTRADA CORDERO, ROBERT DAZA GUEVARA, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, GLORIA INÉS FLÓREZ e IVÁN CEPEDA CASTRO.

Es pertinente recordar que las decisiones de esta Comisión sobre las recusaciones son de obligatorio cumplimiento y contra las mismas no procede recurso alguno al tenor de lo previsto en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 65 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista.

Del señor Secretario, con toda atención,

*Alveiro Malaver Echeverría*

ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA  
Secretario General  
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Proyecto y redacción: Jairo García Álvarez-Aroca II  
Aprobó: Alveiro Malaver Echeverría - Secretario General

RESOLUCIÓN No. 36

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusación de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA contra los H. Senadores CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, CATALINA DEL SOCORRO PEREZ PEREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, SILVA SANDRA RAMÍREZ LOBO, PAULINO RIASCOS ALEX XAVIER, FLOREZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1.1. El veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a través del correo electrónico institucional de la Comisión se recibió procedente de la Secretaría General del Senado de la República traslado oficial de la recusación presentada por la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA contra los H. Senadores CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, CATALINA DEL SOCORRO PEREZ PEREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, SILVA SANDRA RAMÍREZ LOBO, PAULINO RIASCOS ALEX XAVIER, FLOREZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

1.2. Con fundamento en lo anterior, la Honorable Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, dispuso avocar conocimiento del recusatorio y convocar a los Honorables Senadores integrantes de esta célula congresual a la sesión celebrada en la fecha.

1.3. La Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

"Artículo 294. Recusación. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento". (Resaltado fuera de texto)

1.4. En sesión no presencial ordinaria celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, con quórum decisorio conforme al Reglamento Interno del Congreso consideró y aprobó la proposición contenida en el informe presentado y sustentado por la señora Presidenta de la Comisión Honorable Senadora ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, de RECHAZAR la recusación con fundamento en las consideraciones contenidas en la misma, la cual transcribe literalmente en extenso:

"Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusaciones contra los H. Senadores de la República por tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional, las recusaciones contra los H. Senadores CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, CATALINA DEL SOCORRO PEREZ PEREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, SILVA SANDRA RAMÍREZ LOBO, PAULINO RIASCOS ALEX XAVIER, FLOREZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO "entrecamillado es textual de la recusación a resolver. En relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 del mencionado proyecto de ley.

LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

a) El veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el señor Secretario General del Senado de la República doctor GREGORIO ELIASH, para conocimiento y análisis dio traslado a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de las recusaciones presentadas así:

1. Presentada por la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los Senadores ya mencionados por el Proyecto de Ley No. 293/2023 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ" con radicado del senado N°. 0779, por conflicto de interés con el régimen de transición Artículo 76 contra los Senadores previamente citados.

b) En la misma fecha, allegaron la misma recusación al correo de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado.

c) El día 27 de febrero del presente calendario, se adelantó sesión Plenaria del Senado donde se abrió la discusión del mencionado proyecto y en cumplimiento del reglamento se inició con la presentación, discusión y votación de los impedimentos presentados por los Senadores.

e) La sesión plenaria del 28 de febrero terminó y aún quedó pendiente el debate y votación de impedimentos ya radicados, relacionados con el proyecto de ley referido y se citará para el debate de este por secretaria del Senado.

f) En consideración a la importancia del proyecto que se debate y a que la recusación parece que quien la presenta, busca incluir en ella a un grupo considerable de Senadores que hacen parte de la Corporación, lo que no es usual y podría tener efectos jurídicos importantes en la participación de los Senadores en el debate del proyecto de ley, además de buscar darle celeridad y brindar todas las garantías tanto a los recusados como al recusante. Se decide avocar conocimiento de la recusación ya mencionada.

CONSIDERACIONES:

1. Las recusaciones.

1.1. La señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA expresa recusar a CLARA EUGENIA LÓPEZ

OBREGÓN, CATALINA DEL SOCORRO PEREZ PEREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, SILVA SANDRA RAMÍREZ LOBO, PAULINO RIASCOS ALEX XAVIER, FLOREZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO " por el Proyecto de Ley No. 293/2023 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ", argumentando que esta iniciativa contempla un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores llevan mas de 75 semanas colizando al sistema y ello los haría directamente beneficiarios del régimen de transición.

Con la recusación se menciona que se debe tener en cuenta como prueba, la certificación que se pide sea emitida por parte del secretario de la plenaria del Senado de la República, respecto de los impedimentos presentados por cada uno de los Senadores mencionados en el presente. Así mismo se pide se expidan oficios a los fondos de pensiones, para que certifiquen afiliación vigente.

1.2. la recusación indica un presunto beneficio de las mencionadas Senadoras que otorgaría el artículo 76 del proyecto de ley de reforma pensional, toda vez que presuntamente dentro del régimen de transición, se verían beneficiadas por ser mujeres o tener parejas (esposas) mujeres y que estas sean madres, se les puede variar la cotización por cada uno de sus hijos; y al no haberse declarado impedidas presuntamente están legislando en su propio beneficio.

2. Competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista para conocer y resolver las recusaciones.

El Reglamento Interno del Congreso consagrado en la Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

"Artículo 294. RECUSACIÓN. «Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 2003 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:» Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento."

Por su parte, los artículos 64 y 65 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista prevén:

"ARTÍCULO 64. RECUSACIONES. Toda recusación que se presente en las Comisiones o en las Cámaras, deberá remitirse de inmediato a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista respectiva.

El recusante deberá aportar elementos probatorios que soporten la recusación interpuesta. Recibida la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista respectiva, avocará conocimiento en forma inmediata y además de las pruebas que soportan la recusación, podrá ordenar las que considere pertinentes. Para resolver sobre la recusación, las pruebas deberán apreciarse conjuntamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

La Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, adoptará la conclusión a que haya lugar, proferiendo su Mesa Directiva resolución motivada dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo en la Comisión. La decisión se remitirá de manera inmediata a la Plenaria o Comisión que corresponda para su cumplimiento.

PARÁGRAFO 1o. La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado haya omitido solicitar que se le acepte impedimento por presunto conflicto de Intereses en que pudiere estar incurso.

PARÁGRAFO 2o. En caso de verificarse el conflicto de intereses y prosperar la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista deberá informar de inmediato a la Mesa Directiva de la Corporación correspondiente para que adopte las medidas a que hubiere lugar, sin perjuicio de la acción ético disciplinaria que oficiosamente se iniciará o de la que corresponde a la Rama Jurisdiccional o administrativa.

PARÁGRAFO 3o. La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano.

ARTÍCULO 65. Efectos de la Recusación. La decisión que adopta la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista sobre la recusación, es de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno. Agotado el trámite en la Comisión de Ética de manera inmediata se comunicará a la Comisión o Plenaria respectiva.

Parágrafo. Resuelta la recusación interpuesta ante alguna de las Comisiones de la respectiva Cámara, no es procedente con la misma argumentación fáctica y de derecho su presentación nuevamente ante la Plenaria, salvo que surjan hechos sobrevinientes y prueba suficiente que la amerite". (Resaltado fuera de texto)

Como taxativamente lo contempla las normas reglamentarias, la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista es de obligatorio cumplimiento, por tal razón contra ella no procede recurso alguno.

Recibido el escrito de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, según traslado que oficialmente efectuó el doctor GREGORIO ELIASH secretario general del Senado de la República, se activa la competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, para asumir el estudio y decisión con relación a la existencia o no del presunto conflicto de intereses en cabeza de todos los H. Senadores recusados, para tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

3. Conflicto de intereses de los congresistas en el trámite legislativo.

La Constitución Política en su artículo 182 establece que los Congresistas deben poner en conocimiento de las Cámaras las situaciones de carácter moral y económico que impliquen su participación en el trámite de los asuntos sometidos a su decisión y concede el desarrollo normativo de los conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones a la Ley.

En concordancia con el canon constitucional, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, dispone:

"Artículo 286. Modificado por el artículo 1º de la ley 2003 de 2019. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista:

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusiona con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normalidad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) «Literal INEXEQUIBLE»

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presentan inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

PARÁGRAFO 1o. Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quitan apartar de la discusión y votación del proyecto.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

PARÁGRAFO 3o. Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5ª de 1992». (Resaltado fuera de texto)

Como puede observarse, esta norma define el régimen del conflicto de intereses de los congresistas indicando los elementos que la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado han delimitado en su jurisprudencia, precisando taxativamente qué se entiende por beneficio y los casos en los que el conflicto no se configura.

El artículo 286 citado, además recoge la doctrina jurisprudencial que ampliamente han delineado la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado, en cuanto los supuestos en los que se puede configurar el conflicto de intereses, ante la plena evidencia de la existencia de un BENEFICIO PARTICULAR, DIRECTO e INMEDIATO<sup>3</sup>, que tenga verdadera incidencia en la voluntad del legislador al participar en el asunto sometido a su consideración; este beneficio, al tenor de lo determinado por la Corte Constitucional en la sentencia C-1040 de 2005<sup>4</sup>, doctrina que tiene en cuenta el Consejo de Estado en su línea jurisprudencial, debe ser:

PARTICULAR, "... cuando la adopción de una decisión en un asunto concreto le generaría al parlamentario un provecho o beneficio, específico y personal, para sí mismo o para quienes de acuerdo con la ley se encuentren relacionados con él, y que no obstante estar consciente de dicha circunstancia, no manifiesta su impedimento para participar en el debate o votación correspondiente"; DIRECTO, "... cuando el provecho que se obtenga por el parlamentario, sus familiares o socios en los términos previstos en la ley, no requiera para su demostración de actos, hechos o desarrollos posteriores que lo conviertan en hipotético o aleatorio"; e, INMEDIATO, "... con el propósito de excluir sucesos o hechos contingentes e imprevisibles, sobre los cuales no sea posible determinar o predecir con cierto grado de convicción y de evidencia fáctica su realización en el futuro".

<sup>3</sup> Sólida línea jurisprudencial del H. Consejo de Estado. Ver entre recientes providencias como Sentencia del 13 de noviembre de 2019 rad: 11001-03-15-000-2019-03953-00(P1), Sentencia del 16 de abril de 2020 Rad: 25000-23-15-000-2019-00211-01(P1)  
<sup>2</sup> Corte Constitucional Sentencia C-1040 de 2005, M.P. Manuel José Cepeda, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Menroy Cabra, Humberto Antonio Sierra Porto, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández.

Como se expresó, el concepto de conflicto de intereses para el caso de los congresistas se encuentra claramente estipulado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, que recoge en literalidad los conceptos que claramente ha definido la jurisprudencia Constitucional y del Contencioso Administrativo.

Para lo que interesa al caso concreto por la posible existencia de conflicto de intereses en el trámite del Proyecto de Ley No. 283 de 2023 por la cual se adopta la Reforma Pensional, endilgándoles un presunto beneficio contrario al bien común, el H. Consejo de Estado de manera homogénea ha determinado en reciente jurisprudencia que según lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 el beneficio debe ser BENEFICIO PARTICULAR, ACTUAL Y CONCRETO, determinó el Alto Tribunal:

"De acuerdo con esta disposición, el beneficio es particular si otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones o elimina obligaciones económicas a favor del congresista, de modo que se establece una prerrogativa de la que cualquier otro ciudadano no gozará. También se obtiene un beneficio particular si la modificación normativa en la que interviene el congresista trata los preceptos que gobiernan una investigación penal, disciplinaria, fiscal o administrativa en la que se encuentre formalmente vinculado ese servidor. El beneficio es actual si se configura en las circunstancias presentes y existentes al tiempo en que el congresista participa de la decisión legislativa. El beneficio es directo si cobija al congresista, a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Si el congresista cumple funciones judiciales, disciplinarias o fiscales, el conflicto de interés se regula por las normas especiales aplicables a esas materias. [...] Con todo, para que el beneficio genere un conflicto de intereses, este debe ser individual y concreto, porque si tiene un alcance general-común a todos, esta situación resultaría en que todos los congresistas, en todos los casos, se encontrarían en situación de conflicto. Por tanto, el conflicto de interés resulta, pues, del asunto o materia de que se trate, de las particulares circunstancias del congresista o su cónyuge o compañero o compañera permanente, o sus parientes, o sus afines, en cada caso". (Resaltado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el interés privado concurrente que hace que el congresista pierda su imparcialidad y por tanto incurra en conflicto de intereses debe ser ACTUAL, no sujeto a un alea, quedando excluido el interés futuro. "En los eventos en que el interés no es actual, es decir, cuando no se ha adquirido y por tanto no puede afectarse, no es viable inferir la existencia de un interés personal y concreto que comprometa la imparcialidad".

Es decir que en ningún caso se podrá entender que basta con la coincidencia de una situación exigida o con la que se estipula al azar para que se pretenda que se configura un conflicto de interés, además es clara la ley y la jurisprudencia al establecer que la participación de un congresista en una iniciativa legislativa de carácter general no será nunca causal de recusación, pues de ser así se atentaría contra el principio de participación democrática, así como, los principios de mayoría y minorías que sustentan el deber comprensional.

En adelante se mencionan las pruebas a considerar y algunas solicitudes se decreten, así como anexos y fundamentos de derecho de la recusación. Corresponde entoncez analizar la motivación y recusación general por esta causal hecha a la totalidad de los senadores.

5. Conclusiones:

5.1. El presunto beneficio que se endilga a los Honorables Senadores de la República por parte de la ciudadana en la recusación, que además de carecer de material probatorio pertinente, conducente y útil, lo que haría nugatoria su admisión, hay que indicar que la consagración de un régimen de transición no es desconocido por la legislación colombiana, siendo plenamente aceptada su constitucionalidad, quedando claro que para el Legislativo es

<sup>3</sup> Consejo de Estado Sentencia del 08/09/2021 Rad 11001-03-15-000-2020-04535-00 Consejero Ponente doctor GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE  
<sup>4</sup> (ver entre otras las sentencias AC-1276 de 1994, AC-1433 de 1994, AC-5371 de 1998, AC-6289 de 1998, 132 de 2001, P1-0447 de 2002, P1-047 de 2003, 1127 de 2003; igualmente conceptos No. 1170 de 1999, 1191 de 1999, 1563 de 2004, 1572 de 2004, 1673 de 2005, 1903 de 2008 y 2042 de 2010).

El mismo Artículo 64 de la ley 1828 en parágrafo final establece la causal del rechazo de las recusaciones.

PARÁGRAFO 3º. La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano, (subrayado fuera de texto)

En relación, con la regulación expuesta La jurisprudencia también se ha pronunciado aclarando que la recusación no puede ser usada como herramienta dilatoria en el procedimiento legislativo y el recusante tiene la responsabilidad moral y jurídica de usar esta herramienta solo cuando encuentre motivos fundados y pruebas que puedan ser valoradas con la regla de la sana crítica además de que deben ser pertinentes, conducentes y pertinentes para probar los hechos por los cuales se pretende recusar. El Consejo de Estado en relación con el tema a dispuesto un análisis en reciente sentencia la cual procedo a citar.

Sentencia 2830 de 2019 Consejo de Estado

"Habrá lugar a la pérdida de investidura de congresistas por conflicto de intereses. Lo prevé el numeral 1º del artículo 183 constitucional así: Los congresistas perderán su investidura: 1. Por violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades o del régimen de conflicto de intereses" (Resaltado fuera de texto) y esa preceptiva guarda estrecha relación sistemática con el artículo 182 superior<sup>14</sup> que manda a los congresistas poner en conocimiento de las Cámaras las situaciones de carácter moral o económico que los inhabita para participar en el trámite de asuntos sometidos a su consideración y con lo regulado en los artículos 286<sup>15</sup>, 287<sup>1</sup>, 288<sup>2</sup> y 291<sup>3</sup> de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 16 de la Ley 144 de 199424. (...)

3.3.- Así, una situación de conflicto de intereses se estructura si y solo si en una o un congresista (o su círculo cercano de personas), dotado de poder deliberativo y decisorio y sujeto al cumplimiento de las obligaciones públicas dispuestas por el derecho, concurre un interés privado que, objetivamente considerado, puede ejercer influencia preponderante en la formación de su juicio racional a la hora de intervenir en la deliberación y toma de una decisión opuesta al deber de obrar consultando la justicia, el bien común y el interés general. (...)

3.5.- No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que por se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurre para el momento en que ocurrió la participación o violación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. Tampoco bastará que el interés pueda ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna. (...)

3.7.- Finalmente, la jurisprudencia ha considerado que para la estructuración de la sanción constitucional en comento por ocurrir un conflicto de intereses es menester la reunión favorable de los siguientes presupuestos: (i) La calidad de congresista, elemento transversal y común a todo juicio de desinvestidura, (ii) La concurrencia de un interés directo, particular y actual o inmediato en cabeza de quien es congresista o su círculo cercano, (iii) su no manifestación de impedimento o no haber sido separado del conocimiento del asunto por recusación, (iv) haber conformado el quorum o participado el congresista en el debate o votación del asunto y (v) que esa participación tenga lugar en un asunto de conocimiento funcional del congresista, cualquiera sea su naturaleza, lo que no circunscribe la causal a las cuestiones legislativas, sino a toda materia que conforme al ordenamiento sea de competencia del Congreso de la República.<sup>14</sup> (subrayados fuera de texto)

4. Del caso concreto.

La ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, presento recusación a la que se le asigno el número de radicado senado SGE-CS- 0779 -2024 el mismo día, la cual en su orden ingresa a la oficina de correspondencia del Senado, donde recusa a un grupo considerable de congresistas por conflicto de intereses al verse beneficiados con el Régimen de Transición del proyecto de ley, Artículo 76, por eso al resolverse esta recusación en su orden es la primera en el tiempo y primera en el derecho, lo que hace que los efectos de la pronunciación sobre la misma, cause efectos sobre las que llegaron de manera posterior.

deber propiciar la protección de las expectativas legítimas de los trabajadores que han venido efectuando su cotización a pensión bajo un régimen, que no es otra cosa que la aplicación del principio de favorabilidad laboral consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; así en sentencia C-788 de 2002 la Corte Constitucional expresó:

"Conforme al principio de proporcionalidad, el legislador no puede transformar de manera arbitraria las expectativas legítimas que tienen los trabajadores respecto de las condiciones en las cuales aspiran a recibir su pensión, como resultado de su trabajo. Se estaría desconociando la protección que recibe el trabajo, como valor fundamental del Estado (C.N. preámbulo, art. 1º), y como derecho-deber (C.N. art. 25). Por lo tanto, resultaría contrario a este principio de proporcionalidad, y violatorio del reconocimiento constitucional del trabajo, que quienes han cumplido con el 75% o más del tiempo de trabajo necesario para acceder a la pensión a la entrada en vigencia del sistema de pensiones, conforme al artículo 151 de la Ley 100 de 1993 (abril 1º de 1994), terminen perdiendo las condiciones en las que aspiraban a recibir su pensión".

A simple vista resalta que la consagración de esta disposición en el proyecto de Ley 293 de 2023 de Reforma Pensional, beneficiaría a la generalidad de las personas que puedan estar en la situación planteada en la iniciativa; y por ende, se estaría desconociendo que algunos legisladores puedan verse favorecidos por esta transición, sin que ello lleve a que se configure un conflicto de intereses contrario al principio de objetividad en la búsqueda del bien común que tienen los congresistas, aunado a que estamos también en presencia de disposiciones contenidas de condiciones a futuro que hacen que el posible beneficio no sea PARTICULAR, ACTUAL ni DIRECTO, por lo que es procedente el NEGAR LA PROCEDENCIA Y RECHAZAR la recusación de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, Senado SGE-CS- 0779 -2024.

5.2. En el mismo sentido, procede el RECHAZO de las recusaciones de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, Senado SGE-CS- 0779 -2024, contra varios de los Honorables Senadores de la corporación, por el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 del proyecto de ley de reforma pensional, recusando a todos por el artículo 76. Así pues, estas recusaciones no cumplen con la calidad de ser PARTICULAR, DIRECTO y mucho menos ACTUAL, conforme a la normalidad y amplia jurisprudencia que sobre el tema han determinado las Altas Cortes. Nótese que el texto de la mencionada proposición normativa indica en su literalidad

"ARTÍCULO 36. BENEFICIO DE SEMANAS PARA MUJERES CON HIJOS. En el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, como reconocimiento al trabajo no remunerado, a partir de la vigencia de esta ley, para las mujeres que cumplan la edad mínima para acceder a la pensión y no tengan las semanas establecidas en el Componente de Prima Media, podrán obtener el beneficio de disminuir en cincuenta semanas por cada hijo(a) nacido(a) vivo(o) o adoptivo(a) el número de semanas requeridas, hasta llegar a un mínimo de 1150 semanas por un máximo de tres (3) hijos(as).

Este beneficio solo será aplicable para aquellas mujeres que luego de haber agotado el sistema actuarial de equivalencias, cuando se tienen disponibles recursos en el Componente Complementario de Ahorro Individual, no alcancen a completar el requisito de las semanas mínimas establecidas en la presente ley en el Componente de Prima Media para acceder a la Pensión Integral de Vejez.

De igual forma, este beneficio no se podrá utilizar para incrementos adicionales a las semanas mínimas requeridas con el fin de aumentar la tasa de reemplazo. Parágrafo: Este beneficio no aplicará para las personas que se encuentren en Régimen de Transición, según lo establecido en el artículo 76 de la presente ley".

Resalta que este posible beneficio está sujeto no solo al paso del tiempo, sino también a una condición en la cual solo podrán acceder al mismo las mujeres que no alcancen a completar el requisito de semanas mínimas constituyendo un alea, un evento del cual es imposible de determinar con precisión su ocurrencia o no en el futuro, no se puede determinar en este momento si las Senadoras recusadas, puedan acceder o verse realmente beneficiadas o favorecidas con la misma, lo que se opone a la ACTUALIDAD requerida por la normalidad y jurisprudencia en cita, para que se considere un beneficio contrario al bien común o lo sobrepase de manera incorrecta.

5.3. Como se indicó en precedencia, en el trámite de los proyectos de Ley o de acto legislativo, en ausencia de la declaración oportuna de un impedimento que no se haya comunicado por el Congresista, el artículo 64 de la Ley 5ª de 1992 dispone que el mismo podrá ser recusado. No obstante, el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, norma orgánica anexa al Reglamento del Congreso, prevé en su parágrafo 1º que "...La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado haya omitido solicitar que se le acepte impedimento por presunto conflicto de intereses en que pudiere estar incurso, por lo que al haberse presentado al inicio de la discusión y votación del proyecto de reforma pensional los impedimentos relacionados, constituye otro motivo para determinar la improcedencia de las recusaciones y proceder a su RECHAZO.

Con fundamento en el marco Constitucional y normativa Reglamentaria expuesta, así como la jurisprudencia reiterada de la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado sobre el conflicto de intereses de los Congresistas, podemos concluir que NO se observa la existencia de un beneficio ACTUAL, DIRECTO e INMEDIATO que sea antagónico con el interés general o que beneficie de manera exorbitante a los H. Senadores recusados, para conocer y tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

5.4. Recordar que por efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017. Así que en casos como la recusación hecha a la totalidad de los Senadores por los efectos del Artículo 76 del proyecto, no podrá volverse a recusar a ninguno de ellos por el mismo asunto.

**ARTÍCULO 65. EFECTOS DE LA RECUSACIÓN.** La decisión que adopta la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista sobre la recusación, es de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno. Agotado el trámite en la Comisión de Ética de manera inmediata se comunicará a la Comisión o Plenaria respectiva.

Parágrafo. **Resuelta la recusación interpuesta ante alguna de las Comisiones de la respectiva Cámara, no es procedente con la misma argumentación fáctica y de derecho su presentación nuevamente ante la Plenaria, salvo que surjan hechos sobrevinientes y prueba suficiente que la amerite.** (Destacado fuera de texto)

Con fundamento en lo expuesto en precedencia, se aprobó la siguiente,

**PROPOSICIÓN**

Al no observarse que el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se profiere la Reforma Pensional, beneficie de manera particular, directa e inmediata a los H. Senadores como se pretende en la recusación y no existir nexo causal que permita concluir que su participación les reporte de manera personal un favorecimiento diferente al que pueda estar en cabeza de la totalidad de los asociados, adoptar como conclusión la improcedencia de la recusación en el trámite de KAREN PAOLA VEGA ARCILA, Senado y como consecuencia:

I. RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra todos los H. Senadores que hacen parte de la corporación, por tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos Artículo 76, como quiera que los Senadores han cotizado más de 750 semanas al sistema.

II. RECHAZAR y dar por no procedentes las recusaciones presentadas por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, en relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

III. Recordar el efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

g) De acuerdo a lo expuesto, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, al tenor de lo previsto en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, en concordancia con el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores " CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, CATALINA DEL SOCORRO PEREZ PEREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, SILVA SANDRA RAMÍREZ LOBO, PAULINO RIASCOS ALEX XAVIER, FLOREZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO"; integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores han cotizado más de 750 semanas al sistema.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR y dar por no procedentes la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores " CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, CATALINA DEL SOCORRO PEREZ PEREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, SILVA SANDRA RAMÍREZ LOBO, PAULINO RIASCOS ALEX XAVIER, FLOREZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO ", con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República en la sesión celebrada el seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y a la señora

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra esta decisión no procede recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento:

1.5. La Secretaría General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista certificó que la votación con la cual se aprobó el informe y proposición que adoptó la conclusión precedente, se realizó con el quórum y mayorías establecidas en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores contra los H. Senadores CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, CATALINA DEL SOCORRO PEREZ PEREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, SILVA SANDRA RAMÍREZ LOBO, PAULINO RIASCOS ALEX XAVIER, FLOREZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO"; integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores han cotizado más de 750 semanas al sistema.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR y dar por no procedentes la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, CATALINA DEL SOCORRO**

PEREZ PEREZ, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, SILVA SANDRA RAMÍREZ LOBO, PAULINO RIASCOS ALEX XAVIER, FLOREZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO, con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República en la sesión celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y a la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra esta decisión no procede recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ  
Presidenta



MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO  
Vicepresidente



ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA  
Secretario General

**RESOLUCIÓN No. 37**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusación del señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR contra las Honorables Senadoras ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ, NADYA GEORGETTE BLEL SCAF, ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ, KARINA ESPINOSA OLIVER, ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ, LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, NORMA HURTADO SÁNCHEZ, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO, MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Y YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

**LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,**

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1.1. El veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a través del correo electrónico institucional de la Comisión se recibió procedente de la Secretaría General del Senado de la República traslado oficial de la recusación presentada por el señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR contra las Honorables Senadoras ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ, NADYA GEORGETTE BLEL SCAF, ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ, KARINA ESPINOSA OLIVER, ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ, LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, NORMA HURTADO SÁNCHEZ, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA, ANDREA PADILLA VILLARAGA, CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO, MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Y YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

1.2. Con fundamento en lo anterior, la Honorable Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, dispuso avocar conocimiento del recusatorio y convocar a los Honorables Senadores integrantes de esta célula congresual a la sesión celebrada en la fecha.

1.3. La Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

"Artículo 294. Recusación. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento". (Resaltado fuera de texto)

1.4. En sesión no presencial ordinaria celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso del Senado de la República, con quórum decisorio conforme al Reglamento Interno del Congreso consideró y aprobó la proposición contenida en el informe presentado y sustentado por la señora Presidenta de la Comisión Honorable Senadora ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, de RECHAZAR la recusación con fundamento en las consideraciones contenidas en la misma, la cual transcribe literalmente en extenso:

"Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusación para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley 293 de 2023 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez" contra las Honorables Senadoras Ana Paola Agudelo García, Sor Berenice Bedoya Pérez, Nadya Georgette Blet Scaf, Ana María Castañeda Gómez, Karina Espinosa Oliver, Ana Carolina Espitia Jerez, Laura Ester Fortich Sánchez, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Paola Andrea Holguín Moreno, Martha Isabel Peralta Epley, Paloma Susana Valencia Laserna, Isabel Cristina Zuleta López, Diela Liliana Benavides Solarte, María Fernanda Cabal Molina, Norma Hurtado Sánchez, Sandra Yaneth Jaimés Cruz, Angelica Lisbeth Lozano Correa, Andrea Padilla Villarraga, Claudia María Pérez Giraldo, María José Pizarro Rodríguez y Yenny Esperanza Rozo Zambrano.

LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

a) El veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el señor Secretario General del Senado de la República doctor GREGORIO ELJASH, para conocimiento y análisis dio traslado a la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso de las recusaciones presentadas así:

1. Presentada por el señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR contra las Honorables Senadoras ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ, NADYA GEORGETTE BLET SCAF, ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ, KARINA ESPINOSA OLIVER, ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ, LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, NORMA HURTADO SÁNCHEZ, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA, ANDREA PADILLA VILLARRAGA, CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO, MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Y YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO con radicado del senado N° SGE-CE-00408-2024 y SGE-CE-00411-2024, por conflicto de interés con el régimen de transición Artículo 32, 36 y 76 contra los senadores relacionados anteriormente.

b) En la misma fecha, allegaron la misma recusación al correo de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso del Senado.

ARTÍCULO 64. RECUSACIONES. Toda recusación que se presente en las Comisiones o en las Cámaras, deberá remitirse de inmediato a la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso respectiva.

(...)

PARÁGRAFO 1o. La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado haya omitido solicitar que se le acepte impedimento por presunto conflicto de intereses en que pudiere estar incurso.

Aclara que no se puede obviar la oportunidad que tienen los congresistas para presentar los impedimentos, pues se vulneraría el debido proceso y recurrido que la oportunidad para presentar los impedimentos también se encuentra regulada en la Ley 5 de 1992 tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 291 del Reglamento al expresar: "... Antes o durante la sesión en la que se discute el proyecto de ley, o de acto legislativo el congresista manifestará por escrito el conflicto de interés".

d) El día 27 de febrero del presente calendario, se adelantó sesión Plenaria del Senado donde se abrió la discusión del mencionado proyecto y en cumplimiento del reglamento se inició con la presentación, discusión y votación de los impedimentos presentados por los Senadores.

e) La sesión plenaria del 28 de febrero terminó y aún quedó pendiente el debate y votación de impedimentos ya radicados, relacionados con el proyecto de ley referido y se citará para el debate de este por secretaría del Senado.

f) En consideración a la importancia del proyecto que se debate y a que la recusación parece que quien la presenta, busca incluir en ella a la totalidad de las Senadoras que hacen parte de la Corporación, lo que no es usual y podría tener efectos jurídicos importantes en la participación de las Senadoras en el debate del proyecto de ley, además de buscar darle coloridad y brindar todos las garantías tanto a los recusados como al recusante. Se decide avocar conocimiento de la recusación ya mencionada.

CONSIDERACIONES:

1. Las recusaciones.

1.1. El señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR expresa recusar a "Ana Paola Agudelo García, Sor Berenice Bedoya Pérez, Nadya Georgette Blet Scaf, Ana María Castañeda Gómez, Karina Espinosa Oliver, Ana Carolina Espitia Jerez, Laura Ester Fortich Sánchez, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Paola Andrea Holguín Moreno, Martha Isabel Peralta Epley, Paloma Susana Valencia Laserna, Isabel Cristina Zuleta López, Diela Liliana Benavides Solarte, María Fernanda Cabal Molina, Norma Hurtado Sánchez, Sandra Yaneth Jaimés Cruz, Angelica Lisbeth Lozano Correa, Andrea Padilla Villarraga, Claudia María Pérez Giraldo, María José Pizarro Rodríguez Y Yenny Esperanza Rozo Zambrano" por el Proyecto de Ley No. 293/2023 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ", argumentando que esta iniciativa contempla el beneficio de un régimen especial de pensiones, con un Fondo especial y único para ellas, por lo tanto no se evidencia, para el Caso de las Honorables Senadoras, barreras u obstáculos para que ellas accedan y se mantengan en el mercado laboral, ni mucho menos que su derecho pensional no esté garantizado, puesto que solo por el hecho de ostentar una credencial serán beneficiarias de una pensión con ingresos por encima del promedio de la población colombiana, es por esto que se considera que al no impedirse bajo el beneficio otorgado por el artículo 32 Proyecto de Ley 293 de 2023 estarían legislando en causa propia, olvidando las diferencias que se precisan morales deberían realizar para no enmarcarse en esta norma bajo estudio del Plenario del Senado.

1.2. La recusación indica un presunto beneficio de las mencionadas Senadoras que otorgaría el artículo 32 del proyecto de ley de reforma pensional, toda vez que presuntamente dentro del beneficio de semanas para mujeres con hijos, se verían beneficiadas por ser mujeres o tener parejas (esposas) mujeres y que estas sean madres, se les puede variar la cotización por cada

uno de sus hijos; y al no haberse declarado impedidas presuntamente están legislando en su propio beneficio.

2. Competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso para conocer y resolver las recusaciones.

El Reglamento Interno del Congreso consagrado en la Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

"Artículo 294. RECUSACIÓN. «Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 2003 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:» Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento."

Por su parte, los artículos 64 y 65 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista prevén:

"ARTÍCULO 64. RECUSACIONES. Toda recusación que se presente en las Comisiones o en las Cámaras, deberá remitirse de inmediato a la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso respectiva.

El recusante deberá aportar elementos probatorios que soporten la recusación interpuesta. Recibida la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso respectiva, avocará conocimiento en forma inmediata y además de las pruebas que soportan la recusación, podrá ordenar las que considere pertinentes. Para resolver sobre la recusación, las pruebas deberán apreciarse conjuntamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

La Comisión de Ética y Estatuto del Congreso de la respectiva Corporación, adoptará la conclusión a que haya lugar, proferiendo su Mesa Directiva resolución motivada dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo en la Comisión. La decisión se remitirá de manera inmediata a la Plenaria o Comisión que corresponda para su cumplimiento.

PARÁGRAFO 1o. La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado haya omitido solicitar que se le acepte impedimento por presunto conflicto de intereses en que pudiere estar incurso.

PARÁGRAFO 2o. En caso de verificarse el conflicto de intereses y prosperar la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso deberá informar de inmediato a la Mesa Directiva de la Corporación correspondiente para que adopte las medidas a que hubiere lugar, sin perjuicio de la acción ética disciplinaria que oficiosamente se iniciará o de la que corresponde a la Rama Jurisdiccional o administrativa.

PARÁGRAFO 3o. La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano.

ARTÍCULO 65. Efectos de la Recusación. La decisión que adopta la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso sobre la recusación, es de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno. Agotado el trámite en la Comisión de Ética de manera inmediata se comunicará a la Comisión o Plenaria respectiva.

Parágrafo. Resuelta la recusación interpuesta ante alguna de las Comisiones de la respectiva Cámara, no es procedente con la misma argumentación fáctica y de derecho su presentación nuevamente ante la Plenaria, salvo que surjan hechos sobrevinientes y prueba suficiente que la amerite". (Resaltado fuera de texto)

Como taxativamente lo contemplan las normas reglamentarias, la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso es de obligatorio cumplimiento, por tal razón contra ella no procede recurso alguno.

Recibido el escrito del señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR, según traslado que oficialmente efectuó el doctor GREGORIO ELJASH Secretario General del Senado de la República, se activa la competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso, para asumir el estudio y decisión con relación a la existencia o no del presunto conflicto de intereses en cabeza de todas las H. Senadoras recusadas, para tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

3. Conflicto de intereses de los congresistas en el trámite legislativo.

La Constitución Política en su artículo 182 establece que los Congresistas deben poner en conocimiento de las Cámaras las situaciones de carácter moral y económico que impidan su participación en el trámite de los asuntos sometidos a su decisión y concede el desarrollo normativo de los conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones a la Ley.

En concordancia con el canon constitucional, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, dispone:

"Artículo 286. Modificado por el artículo 1º de la ley 2003 de 2019. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio indirecto: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusiona con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normalidad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regule un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) <Literal INEXEQUIBLE>

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con



los candidatos.

**PARÁGRAFO 1o.** Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

**PARÁGRAFO 2o.** Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

**PARÁGRAFO 3o.** Igualmente se aplicará el régimen de conflictos de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5 de 1992.<sup>1</sup> (Resaltado fuera de texto)

Como puede observarse, esta norma define el régimen del conflicto de intereses de los congresistas indicando los elementos que la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado han delimitado en su jurisprudencia, precisando taxativamente qué se entiende por beneficio y los casos en los que el conflicto no se configura.

El artículo 286 citado, además recoge la doctrina jurisprudencial que ampliamente han delineado la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado, en cuanto los supuestos en los que se puede configurar el conflicto de intereses, ante la plena evidencia de la existencia de un **BENEFICIO PARTICULAR, DIRECTO e INMEDIATO**, que tenga verdadera incidencia en la voluntad del legislador al participar en el asunto sometido a su consideración; este beneficio, al tenor de lo determinado por la Corte Constitucional en la sentencia C-1040 de 2005,<sup>2</sup> doctrina que tiene en cuenta el Consejo de Estado en su línea jurisprudencial, debe ser:

**PARTICULAR,** "... cuando la adopción de una decisión en un asunto concreto la generaría al parlamentario un provecho o beneficio, específico y personal, para sí mismo o para quienes de acuerdo con la ley se encuentren relacionados con él, y que no obstante estar consiente de dicha circunstancia, no manifiesta su impedimento para participar en el debate o votación correspondiente"; **DIRECTO,** "... cuando el provecho que se obtenga por el parlamentario, sus familiares o socios en los términos previstos en la ley, no requiera para su demostración de actos, hechos o desarrollos posteriores que lo conviertan en hipotético o aleatorio"; e, **INMEDIATO,** "... con el propósito de excluir sucesos o hechos contingentes e imprevisibles, sobre los cuales no sea posible determinar o predecir con cierto grado de convicción y de evidencia fáctica su realización en el futuro".

El mismo Artículo 64 de la ley 1828 en párrafo final establece la causal del rechazo de las recusaciones.

**PARÁGRAFO 3º.** La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano, (subrayado fuera de texto)  
En relación, con la regulación expuesta La Jurisprudencia también se ha pronunciado aclarando que la recusación no puede ser usado como herramienta dilatoria en el procedimiento legislativo y el recusante tiene la responsabilidad moral y jurídica de usar esta herramienta solo cuando encuentre motivos fundados y pruebas que puedan ser valoradas con la regla de la sana crítica además de que deben ser pertinentes, conducentes y pertinentes para probar los hechos por los cuales se pretende recusar. El Consejo de Estado en relación con el tema a dispuesto un análisis en reciente sentencia la cual procedo a citar.

Sentencia 2830 de 2019 Consejo de Estado

"Habría lugar a la pérdida de investidura de congresistas por conflicto de intereses. Lo prevé el numeral 1º del artículo 183 constitucional así: "Los Congresistas perderán su investidura: 1. Por violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades o del régimen de conflicto de intereses" (Resaltado fuera del texto) y esa preceptiva guarda estrecha relación sistemática con el artículo 182 superior<sup>18</sup> que manda a los Congresistas poner en conocimiento de las Cámaras las situaciones de carácter moral o económico que los inhabita para participar en el trámite de asuntos sometidos a su consideración y con el regulado en los artículos 286º, 287º, 288º y 291º de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 16 de la Ley 144 de 1994.<sup>19</sup> (...)

3.3.- Así, una situación de conflicto de intereses se estructura si y solo si en una o un congresista (o su círculo cercano de personas), dotado de poder deliberativo y decisorio y sujeto al cumplimiento de las obligaciones públicas dispuestas por el derecho, concurre un interés privado que, objetivamente considerado, puede ejercer influencia preponderante en la formación de su juicio racional a la hora de intervenir en la deliberación y toma de una decisión opuesta al deber de obrar consultando la justicia, el bien común y el interés general. (...)

3.5.- No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que solo lo será aquél del que se pueda predecir que es directo, esto es, que por se el allegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o violación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros e imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna. (...)

3.7.- Finalmente, la jurisprudencia ha considerado que para la estructuración de la sanción constitucional en comento por ocurrir un conflicto de intereses es menester la reunión favorable de los siguientes presupuestos: (i) La calidad de congresista, elemento transversal y común a todo juicio de desinvestidura. (ii) La concurrencia de un interés directo, particular y actual o inmediato en cabeza de quien es congresista o su círculo cercano. (iii) su no manifestación de impedimento o no haber sido separado del conocimiento del asunto por recusación, (iv) haber conformado el quorum o participado el congresista en el debate o votación del asunto y (v) que esa participación tenga lugar en un asunto de conocimiento funcional del congresista, cualquiera sea su naturaleza, lo que no circunscribe la causal a las cuestiones legislativas, sino a toda materia que conforme al ordenamiento sea de competencia del Congreso de la República.<sup>20</sup>" (subrayados fuera de texto)

**4. Del caso concreto.**

EL CIUDADANO JIVAN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR Presentó recusación el mismo día, las cuales en su orden ingresaron a la oficina de correspondencia del Senado, con radicaos SGE-CE-00408-2024 y SGE-CE-00411-2024, en este caso la identificada con el número 432 es donde recusa a la totalidad de las congresistas por conflicto de intereses al verse beneficiadas por un régimen especial de pensiones, con un Fondo especial y único para ellas, por lo tanto no se evidencia, para el Caso de las Honorables Senadoras, barreras u obstáculos para que ellas accedan y se mantengan en el mercado laboral, ni mucho menos que su derecho pensional no así garantizado, puesto que solo por el hecho de ostentar una credencial serán beneficiarios de una pensión con ingresos por encima del promedio de la población colombiana, es por esto que se considera que al no impedirse bajo el beneficio otorgado por el artículo 32 Proyecto de Ley 293 de 2023 estarían legislando en causa propia, olvidando las diferencias que se precisan morales deberían realizar para no enmarcarse en esta norma bajo estudio del Plenario del Senado.

Como se expresó, el concepto de conflicto de intereses para el caso de los Congresistas se encuentra claramente estipulado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, que recoge en literalidad los conceptos que claramente ha definido la Jurisprudencia Constitucional y del Contencioso Administrativo.

Para lo que interesa al caso concreto por la posible existencia de conflicto de intereses en el trámite del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la Reforma Pensional, endilgándoles un presunto beneficio contrario al bien común, el H. Consejo de Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 el Beneficio debe ser BENEFICIO PARTICULAR, ACTUAL Y CONCRETO, determinó el Alto Tribunal:

"De acuerdo con esta disposición, el beneficio es particular si otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones o elimina obligaciones económicas a favor del congresista, de modo que se establece una prerrogativa de la que cualquier otro ciudadano no gozaría. También se obtiene un beneficio particular si la modificación normativa en la que interviene el congresista trata los preceptos que gobiernan una investigación penal, disciplinaria, fiscal o administrativa en la que se encuentre formalmente vinculado ese servidor. **El beneficio es actual si se configura en las circunstancias presentes y existentes al tiempo en que el congresista participa de la decisión legislativa. El beneficio es directo si cobija al congresista, a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Si el congresista cumple funciones judiciales, disciplinarias o fiscales, el conflicto de interés se regula por las normas especiales aplicables a esas materias. [...] Con todo, para que el beneficio genere un conflicto de intereses, este debe ser individual y concreto, porque si tiene un alcance general-comun a todos- esta situación resultaría en que todos los congresistas, en todos los casos, se encontrarían en situación de conflicto. Por tanto, el conflicto de interés resulta, pues, del asunto o materia de que se trate, de las particulares circunstancias del congresista o su cónyuge o compañero o compañera permanente, o sus parientes, o sus afines, en cada caso".** (Resaltado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el interés privado concurrente que hace que el Congresista pierda su imparcialidad y por tanto incurra en conflicto de intereses debe ser ACTUAL, no sujeto a un alicata, quedando excluido el interés futuro. "En los eventos en que el interés no es actual, es decir, cuando no se ha adquirido y por tanto no puede afectarse, no es viable inferir la existencia de un interés personal y concreto que comprometa la imparcialidad".

Es decir que en ningún caso se podrá entender que basta con la coincidencia de una situación exógena o con la que se coincide al azar para que se pretenda que se configura un conflicto de interés, además es clara la ley y la jurisprudencia al establecer que la participación de un congresista en una iniciativa legislativa de carácter general no será nunca causal de recusación, pues de ser así se atentaría contra el principio de participación democrática, así como, los principios de mayoría y minorías que sustentan el deber constitucional.

**5. Conclusiones:**

**5.1.** El presunto beneficio que se endilga a todas las Honorables Senadoras de la República por parte del ciudadano IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR en la recusación, que además de carcer de material probatorio pertinente, conducente y útil, lo que haría nugatoria in limine su admisión, hay que indicar que la consagración de un régimen de transición no es desconocido para la legislación colombiana, siendo plenamente aceptada su constitucionalidad, quedando claro que para el Legislativo es deber propiciar la protección de las expectativas legítimas de los trabajadores que han venido efectuando su cotización a pensión bajo un régimen, que no es otra cosa que la aplicación del principio de favorabilidad laboral consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; así en sentencia C-789 de 2002 la Corte Constitucional expresó:

"Conforme al principio de proporcionalidad, al legislador no puede transformar de manera arbitraria las expectativas legítimas que tienen los trabajadores respecto de las condiciones en las cuales aspiran a recibir su pensión como resultado de su trabajo. Se estaría desconociendo la protección que recibe el trabajo, como valor fundamental del Estado (C.N. preámbulo, art. 1º), y como derecho-deber (C.N. art. 25). Por lo tanto, resultaría contrario a este principio de proporcionalidad, y violatorio del reconocimiento constitucional del trabajo, que quienes han cumplido con el 75% o más del tiempo de trabajo necesario para acceder a la pensión a la entrada en vigencia del sistema de pensiones, conforme al artículo 151 de la Ley 100 de 1993 (abril 1º de 1994), terminen perdiendo las condiciones en las que aspiraban a recibir su pensión".

A simple vista resulta que la consagración de esta disposición en el proyecto de Ley 293 de

2023 de Reforma Pensional, beneficiaría a la generalidad de las personas que puedan estar en la situación planteada en la iniciativa; y por supuesto, no es extraño tampoco que algunos legisladores puedan verse favorecidos por esta transición, sin que ello leve a que se configure un conflicto de intereses contrario al principio de objetividad en la búsqueda del bien común que tienen los Congresistas, aunado a que estamos también en presencia de disposiciones contingentes de condiciones a futuro que hacen que el posible beneficio no sea PARTICULAR, ACTUAL ni DIRECTO, por lo que es procedente el NEGAR LA PROCEDENCIA Y RECHAZAR la recusación del señor JIVAN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR Número de Radicado Senado N° SGE-CE-00408-2024 y SGE-CE-00411-2024.

**5.2.** En el mismo sentido, procede el RECHAZO de las recusaciones del señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR Número de Radicado Senado N° SGE-CE-00408-2024 y SGE-CE-00411-2024, contra de las Honorables Senadoras de la Corporación, por el presunto beneficio que otorgaría el Componente Complementario de la Ley de reforma pensional. Así pues, estas recusaciones no cumplen con la calidad de ser PARTICULAR, DIRECTO y mucho menos ACTUAL, conforme la normalidad y amplia jurisprudencia que sobre el tema han determinado las Altas Cortes. Nótese que el texto de la mencionada proposición normativa indica en su literalidad

"ARTÍCULO 36. BENEFICIO DE SEMANAS PARA MUJERES CON HIJOS. En el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, como reconocimiento al trabajo no remunerado, a partir de la vigencia de esta ley, para las mujeres que cumplan la edad mínima para acceder a la pensión y no tengan las semanas establecidas en el Componente de Prima Media, podrán obtener el beneficio de disminuir en cincuenta semanas por cada hijo(a) nacido(a) vivo(a) o adoptivo(a) el número de semanas requeridas, hasta llegar a un mínimo de 1150 semanas por un máximo de tres (3) hijos(as).

**Este beneficio solo será aplicable para aquellas mujeres que luego de haber agotado el sistema actuarial de equivalencias, cuando se tienen disponibles recursos en el Componente Complementario de Ahorro Individual, no alcanzan a completar el requisito de las semanas mínimas establecidas en la presente ley en el Componente de Prima Media para acceder a la Pensión Integral de Vejez.**

De igual forma, este beneficio no se podrá utilizar para incrementos adicionales a las semanas mínimas requeridas con el fin de aumentar la tasa de reemplazo. Parágrafo: Este beneficio no aplicará para las personas que se encuentren en Régimen de Transición, según lo establecido en el artículo 76 de la presente ley".

Resalta que este posible beneficio está sujeto no solo al paso del tiempo, sino también a una condición en la cual solo podrán acceder al mismo las mujeres que no alcanzan a completar el requisito de semanas mínimas constituyendo un alicata, un evento del cual es imposible de determinar con precisión su ocurrencia o no en el futuro, no se puede determinar en este momento si las Senadoras recusadas, pueden acceder o verse realmente beneficiadas o favorecidas con la misma, lo que se opone a la ACTUALIDAD requerida por la normativa y jurisprudencia in cita, para que se considere un beneficio contrario al bien común o que lo sobrepase de manera incorrecta.

5.3. Como se indicó en precedencia, en el trámite de los proyectos de Ley o de acto legislativo, en suspenso de la declaración oportuna de un impedimento que no se haya comunicado por el Congreso, el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992 dispone que el mismo podrá ser recusado. No obstante, el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, norma orgánica anexa el Reglamento del Congreso, prevé en su párrafo 1º que "...La que se le acepte impedimento por presunto conflicto de intereses en que pudiere estar incurso, por lo que al haberse presentado al inicio de la discusión y votación del proyecto de reforma pensional los impedimentos relacionados, constituye otro motivo para determinar la improcedencia de las recusaciones y proceder a su RECHAZO.

Con fundamento en el marco Constitucional y normativa Reglamentaria expuesta, así como la jurisprudencia reiterada de la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado sobre el conflicto de intereses de los Congresistas, podemos concluir que NO se observa la existencia de un beneficio ACTUAL, DIRECTO e INMEDIATO que sea antagonico con el interés general o que beneficié de manera exorbitante a los H. Senadores recusados, para conocer y tramitar el

proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

5.4. Recordar que por efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

ARTÍCULO 65. EFECTOS DE LA RECUSACIÓN. La decisión que adopta la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista sobre la recusación, es de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno.

Parágrafo. Resuelta la recusación interpuesta ante alguna de las Comisiones de la respectiva Cámara, no es procedente con la misma argumentación fáctica y de derecho su presentación nuevamente ante la Plenaria, salvo que surjan hechos sobrevinientes y prueba suficiente que la amerite.

Con fundamento en lo expuesto en precedencia, se aprobó la siguiente,

PROPOSICIÓN

Al no observarse que el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se profiere la Reforma Pensional, beneficie de manera particular, directa e inmediata a los H. Senadores como se pretende en las recusaciones y no existir nexo causal que permita concluir que su participación es de manera personal un favorecimiento diferente al que pueda estar en cabeza de la totalidad de los asociados, adoptar como conclusión la improcedencia de las recusaciones en el trámite No 432 del señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR y como consecuencia:

i. RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por el señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR contra todas las H. Senadoras que hacen parte de la corporación, por tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos Artículo 76, como quiera que los Senadores son mayores de 35 años.

ii. RECHAZAR y dar por no procedentes las recusaciones presentadas por los señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR en relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 36 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

iii. Recordar el efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

g) De acuerdo a lo expuesto, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, al tenor de lo previsto en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, en concordancia con el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedentes la recusación presentada por el señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR contra todas las H. Senadoras integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores son mayores de 35 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR y dar por no procedentes las recusaciones presentadas por el señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR, contra las H. Senadoras en relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 36 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

ARTÍCULO TERCERO: Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá

volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República en la sesión celebrada el seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y al señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta decisión no procede recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento.

1.5. La Secretaría General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista certificó que la votación con la cual se aprobó el informe y proposición que adoptó la conclusión precedente, se realizó con el quórum y mayorías establecidas en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedentes la recusación presentada por el señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR contra todas las H. Senadoras integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores son mayores de 35 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR y dar por no procedentes las recusaciones presentadas por el señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR, contra las H. Senadoras ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ, NADYA GEORGETTE BLEL SCAF, ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ, KARINA ESPINOSA OLIVER, ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ, LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ, YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA, NORMA HURTADO SÁNCHEZ, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, ANGELICA LISBETH LOZANO CORREA, ANDREA PADILLA VILLARRAGA, CLAUDIA MARÍA PÉREZ GIRALDO, MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ Y YENNY ESPERANZA ROZO ZAMBRANO, en relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 36 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

ARTÍCULO TERCERO: Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República en la sesión celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y al señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR.

RESOLUCIÓN No. 38

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusación de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA contra los H. Senadores de la República JULIO CESAR ESTRADA CORDERO ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, JULIAN GALLO CUBILLOS, IVAN CEPEDA CASTRO, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JUAN DIEGO ECHAVARRIA SANCHEZ, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, ROBERT DAZA GUEVARA EDWING FABIAN DIAZ PLATA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1.1. El veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a través del correo electrónico institucional de la Comisión se recibió procedente de la Secretaría General del Senado de la República traslado oficial de la recusación presentada por la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA contra los H. Senadores de la República JULIO CESAR ESTRADA CORDERO ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, JULIAN GALLO CUBILLOS, IVAN CEPEDA CASTRO, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JUAN DIEGO ECHAVARRIA SANCHEZ, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, ROBERT DAZA GUEVARA EDWING FABIAN DIAZ PLATA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

1.2. Con fundamento en lo anterior, la Honorable Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, dispuso avocar conocimiento del recusatorio y convocar a los Honorables Senadores integrantes de esta cédula congresual a la sesión celebrada en la fecha.

1.3. La Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

"Artículo 294. Recusación. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 295 de la presente ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta decisión no procede recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ  
Presidenta

MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO  
Vicepresidente

ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA  
Secretario General

de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento." (Resaltado fuera de texto)

1.4. En sesión no presencial ordinaria celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, con quórum decisorio conforme al Reglamento Interno del Congreso consideró y aprobó la proposición contenida en el informe presentado y sustentado por la señora Presidenta de la Comisión Honorable Senadora ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, de RECHAZAR la recusación con fundamento en las consideraciones contenidas en la misma, la cual transcribe literalmente en extenso:

*"Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)*

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusaciones contra los H. Senadores de la República JULIO CESAR ESTRADA CORDERO ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, JULIAN GALLO CUBILLOS, IVAN CEPEDA CASTRO, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JUAN DIEGO ECHAVARRIA SANCHEZ, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, PABLO CATA TUMBO TORRES VICTORIA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, ROBERT DAZA GUEVARA EDWING FABIAN DIAZ PLATA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA" por tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional, las recusaciones contra los H. Senadores, entrecambiado es textual de la recusación a resolver. En relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 y 36 del mencionado proyecto de ley.

**LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,**

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

a) El veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el señor Secretario General del Senado de la República doctor GREGORIO ELJASH, para conocimiento y análisis dio traslado a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de las recusaciones presentadas así:

1. Presentada por la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los Senadores ya mencionados por el Proyecto de Ley No. 293/2023 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ" con radicado del senado N.º 0779, por conflicto de interés con el régimen de transición Artículo 76 y 36 contra los Senadores previamente citados.

b) En la misma fecha, allegaron la misma recusación al correo de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado.

c) El día 27 de febrero del presente calendario, se adelantó sesión Plenaria del Senado donde se abrió la discusión del mencionado proyecto y en cumplimiento del reglamento se inició con la presentación, discusión y votación de los impedimentos presentados por los Senadores.

e) La sesión plenaria del 28 de febrero terminó y aún quedó pendiente el debate y votación de impedimentos ya radicados, relacionados con el proyecto de ley referido y se citará para el debate de este por secretaría del Senado.

f) En consideración a la importancia del proyecto que se debate y a que la recusación parece que quien la presenta, busca incluir en ella a un grupo considerable de Senadores que hacen parte de la Corporación, lo que no es usual y podría tener efectos jurídicos importantes en la participación de los Senadores en el debate del proyecto de ley, además de buscar darle celeridad y brindar todas las garantías tanto a los recusados como al recusante. Se decide avocar conocimiento de la recusación ya mencionada.

manera inmediata a la Plenaria o Comisión que corresponda para su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 1o.** La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado haya omitido solicitar que se le acepte impedimento por presunto conflicto de intereses en que pudiere estar incurso.

**PARÁGRAFO 2o.** En caso de verificarse el conflicto de intereses y prosperar la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista deberá informar de inmediato a la Mesa Directiva de la Corporación correspondiente para que adopte las medidas a que hubiere lugar, sin perjuicio de la acción ético disciplinaria que oficiosamente se iniciará o de la que corresponde a la Rama Jurisdiccional o administrativas.

**PARÁGRAFO 3o.** La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano.

**ARTÍCULO 65.** Efectos de la Recusación. La decisión que adopta la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista sobre la recusación, es de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno. Agotado el trámite en la Comisión de Ética de manera inmediata se comunicará a la Comisión o Plenaria respectiva.

Parágrafo. Resuelta la recusación interpuesta ante alguna de las Comisiones de la respectiva Cámara, no es procedente con la misma argumentación fáctica y de derecho su presentación nuevamente ante la Plenaria, salvo que surjan hechos sobrevinientes y prueba suficiente que la amerite." (Resaltado fuera de texto)

Como taxativamente lo contempla las normas reglamentarias, la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista es de obligatorio cumplimiento, por tal razón contra ella no procede recurso alguno.

Recibido el escrito de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, según traslado que oficialmente efectuó el doctor GREGORIO ELJASH secretario general del Senado de la República, se activa la competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, para asumir el estudio y decisión con relación a la existencia o no del presunto conflicto de intereses en cabeza de todos los H. Senadores recusados, para tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

**3. Conflicto de intereses de los congresistas en el trámite legislativo.**

La Constitución Política en su artículo 182 establece que los Congresistas deben poner en conocimiento de las Cámaras las situaciones de carácter moral y económico que impidan su participación en el trámite de los asuntos sometidos a su decisión y concede el desarrollo normativo de los conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones a la Ley.

En concordancia con el canon constitucional, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, dispone:

"Artículo 286. Modificado por el artículo 1º de la ley 2003 de 2019. Régimen de conflicto de intereses de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de intereses una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) **Beneficio particular:** aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su

**CONSIDERACIONES:**

**1. Las Recusaciones.**

1.1. La señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA expresa recusar a " JULIO CESAR ESTRADA CORDERO ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, JULIAN GALLO CUBILLOS, IVAN CEPEDA CASTRO, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JUAN DIEGO ECHAVARRIA SANCHEZ, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, PABLO CATA TUMBO TORRES VICTORIA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, ROBERT DAZA GUEVARA EDWING FABIAN DIAZ PLATA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA" por el Proyecto de Ley No. 293/2023 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ", argumentando que esta iniciativa contempla un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores llevan más de 75 semanas cotizando al sistema y ello los haría directamente beneficiarios del régimen de transición y a las madres de sus hijos que hacen parte de su núcleo familiar independiente de si conviven o no, son casados o no, las madres de sus hijos se hacen acreedoras del beneficio de semanas por hijos del artículo 36 del proyecto de ley en comento

Con la recusación se menciona que se debe tener en cuenta como prueba, la certificación que se pide sea emitida por parte del secretario de la plenaria del Senado de la República, respecto de los impedimentos presentados por cada uno de los Senadores mencionados en el presente. Así mismo se pide se expidan oficios a los fondos de pensiones, para que certifiquen afiliación vigente. Así como también imágenes tipo pantallazo de sus redes sociales, para evidenciar a sus grupos familiares.

1.2. la recusación indica un presunto beneficio de las esposas de los mencionados Senadores que otorgaría el artículo 76 36 del proyecto de ley de reforma pensional, toda vez que presuntamente dentro del régimen de transición, se venían beneficiadas por ser mujeres o tener parejas (esposas) mujeres y que estas sean madres, se les puede variar la cotización por cada uno de sus hijos.

**2. Competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista para conocer y resolver las recusaciones.**

El Reglamento Interno del Congreso consagrado en la Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

"Artículo 294. RECUSACIÓN. «Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 2003 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:» Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento."

Por su parte, los artículos 64 y 65 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista prevén:

"ARTÍCULO 64. RECUSACIONES. Toda recusación que se presente en las Comisiones o en las Cámaras, deberá remitirse de inmediato a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista respectiva.

El recusante deberá aportar elementos probatorios que soporten la recusación interpuesta. Recibida la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista respectiva, avocará conocimiento en forma inmediata y además de las pruebas que soportan la recusación, podrá ordenar las que considere pertinentes. Para resolver sobre la recusación, las pruebas deberán apreciarse conjuntamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

La Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, adoptará la conclusión a que haya lugar, proferiendo su Mesa Directiva resolución motivada dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo en la Comisión. La decisión se remitirá de

cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargas de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincida o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) «Literal INEXEQUIBLE»

f) Cuando el congresista participe en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

**PARÁGRAFO 1o.** Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

**PARÁGRAFO 2o.** Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

**PARÁGRAFO 3o.** Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5 de 1992." (Resaltado fuera de texto)

Como puede observarse, esta norma define el régimen del conflicto de intereses de los Congresistas indicando los elementos que la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado han delimitado en su jurisprudencia, precisando taxativamente qué se entiende por beneficio y los casos en los que el conflicto no se configura.

El artículo 286 citado, además recoge la doctrina jurisprudencial que ampliamente han delineado la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado, en cuanto los supuestos en los que se puede configurar el conflicto de intereses, ante la plena evidencia de la existencia de un **BENEFICIO PARTICULAR, DIRECTO E INMEDIATO** <sup>1</sup>, que tenga verdadera incidencia en la voluntad del legislador al participar en el asunto sometido a su consideración; este beneficio, al tener de lo determinado por la Corte Constitucional en la sentencia C-1040 de 2006<sup>2</sup>, doctrina que tiene en cuenta el Consejo de Estado en su línea jurisprudencial, debe ser:

**PARTICULAR**, "... cuando la adopción de una decisión en un asunto concreto le generaría al parlamentario un provecho o beneficio, específico y personal, para sí mismo o para quienes de acuerdo con la ley se encuentren relacionados con él, y que no obstante estar consciente de dicha circunstancia, no manifiesta su impedimento para participar en el debate o votación correspondiente";

**DIRECTO**, "... cuando el provecho que se obtenga por el parlamentario, sus familiares o socios en los términos previstos en la ley, no requiera para su demostración de actos, hechos o desarrollos

<sup>1</sup> Sálida línea jurisprudencial del H. Consejo de Estado. Ver entre recientes providencias como Sentencia del 13 de noviembre de 2019 rad: 11001-03-15-000-2019-03953-00(P1), Sentencia del 16 de abril de 2020 Rad: 25000-23-15-000-2019-00211-01(P1)

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-1040 de 2005, M.P. Manuel José Cepeda, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Humberto Antonio Sierra Porto, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández



la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Discipinario del Congresista.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores contra los H. Senadores " JULIO CESAR ESTRADA CORDERO ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, JULIAN GALLO CUBILLOS, IVAN CEPEDA CASTRO, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JUAN DIEGO ECHAVARRIA SANCHEZ, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, ROBERT DAZA GUEVARA EDWING FABIAN DIAZ PLATA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA", integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores han cotizado mas de 750 semanas al sistema y sus esposas o ex parejas pueden beneficiarse al ser madre de sus hijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR y dar por no procedentes la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores " JULIO CESAR ESTRADA CORDERO ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, JULIAN GALLO CUBILLOS, IVAN CEPEDA CASTRO, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JUAN DIEGO ECHAVARRIA SANCHEZ, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, ROBERT DAZA GUEVARA EDWING FABIAN DIAZ PLATA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA ", con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 y 36 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

ARTÍCULO TERCERO: Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República en la sesión celebrada el \_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y a la señora

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta decisión no procede recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento".

1.5. La Secretaría General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista certificó que la votación con la cual se aprobó el informe y proposición que adoptó la conclusión precedente, se realizó con el quórum y mayorías establecidas en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores contra los H. Senadores JULIO CESAR ESTRADA CORDERO ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, JULIAN GALLO CUBILLOS, IVAN CEPEDA CASTRO, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JUAN DIEGO ECHAVARRIA SANCHEZ, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, ROBERT DAZA GUEVARA EDWING FABIAN DIAZ PLATA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA, integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto

de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores han cotizado mas de 750 semanas al sistema y sus esposas o ex parejas pueden beneficiarse al ser madre de sus hijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR y dar por no procedentes la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores " JULIO CESAR ESTRADA CORDERO ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ, JULIAN GALLO CUBILLOS, IVAN CEPEDA CASTRO, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, JUAN DIEGO ECHAVARRIA SANCHEZ, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, INTI RAUL ASPRILLA REYES, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZÁLEZ, ROBERT DAZA GUEVARA EDWING FABIAN DIAZ PLATA, OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA ", con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 y 36 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

ARTÍCULO TERCERO: Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República en la sesión celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y a la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA.

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta decisión no procede recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ  
Presidenta

[Signature]

MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO  
Vicepresidente

[Signature]  
ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA  
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 39

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusación de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA contra las H. Senadoras de la República MARÍA JOSE PIZARRO RODRÍGUEZ, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, GLORIA INÉS FLÓREZ, JAHEL QUIROGA CARRILLO, IMELDA DAZA CORTES, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEVU, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, CLAUDIA MARÍA PEREZ GIRALDO, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1.1. El veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a través del correo electrónico institucional de la Comisión se recibió procedente de la Secretaría General del Senado de la República traslado oficial de la recusación presentada por la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA contra las H. Senadoras de la República MARÍA JOSE PIZARRO RODRÍGUEZ, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, GLORIA INÉS FLÓREZ, JAHEL QUIROGA CARRILLO, IMELDA DAZA CORTES, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEVU, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, CLAUDIA MARÍA PEREZ GIRALDO, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

1.2. Con fundamento en lo anterior, la Honorable Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, dispuso avocar conocimiento del recusatorio y convocar a los Honorables Senadores integrantes de esta célula congresual a la sesión celebrada en la fecha.

1.3. La Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

"Artículo 294. Recusación. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo, ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento". (Resaltado fuera de texto)

1.4. En sesión no presencial ordinaria celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, con quórum decisorio conforme al Reglamento Interno del Congreso consideró y aprobó la proposición contenida en el informe presentado y sustentado por la señora Presidenta de la Comisión Honorable Senadora ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, de RECHAZAR la recusación con fundamento en las consideraciones contenidas en la misma, la cual transcribe literalmente en extenso:

"Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusaciones contra los H. Senadores de la República "MARÍA JOSE PIZARRO RODRÍGUEZ, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, GLORIA INÉS FLÓREZ, JAHEL QUIROGA CARRILLO, IMELDA DAZA CORTES, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, SANDRAYANETH JAIMES CRUZ, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEVU, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, CLAUDIA MARÍA PEREZ GIRALDO ", por tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional, las recusaciones contra los H. Senadores, entrecorriado es textual de la recusación a resolver. En relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 y 36 del mencionado proyecto de ley.

LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

a) El veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el señor Secretario General del Senado de la República doctor GREGORIO EL JASH, para conocimiento y análisis dio traslado a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de las recusaciones presentadas así.

1. Presentada por la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los Senadores ya mencionados por el Proyecto de Ley No. 293/2023 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ" con radicado del Senado N.º 0779, por conflicto de interés con el régimen de transición Artículo 76 y 36 contra los Senadores previamente citados.

b) En la misma fecha, allegaron la misma recusación al correo de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado.

c) El día 27 de febrero del presente calendario, se adelantó sesión Plenaria del Senado donde se abrió la discusión del mencionado proyecto y en cumplimiento del reglamento se inició con la presentación, discusión y votación de los impedimentos presentados por los Senadores.

e) La sesión plenaria del 28 de febrero terminó y aún quedó pendiente el debate y votación de impedimentos ya radicados, relacionados con el proyecto de ley referido y se citará para el debate de este por secretaría del Senado.

f) En consideración a la importancia del proyecto que se debate y a que la recusación parece que quien la presenta, busca incluir en ella a un grupo considerable de Senadores que hacen parte de la Corporación, lo que no es usual y podría tener efectos jurídicos importantes en la participación de los Senadores en el debate del proyecto de ley, además de buscar darle calidez y brindar todas las garantías tanto a los recusados como al recusante. Se decide avocar conocimiento de la recusación ya mencionada.

CONSIDERACIONES:

1. Las recusaciones.

1.1. La señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA expresa recusar a "MARÍA JOSE PIZARRO RODRÍGUEZ, AIDA MARINA QUILQUE VIVAS, GLORIA INÉS FLOREZ, JAHEL QUIROGA CARRILLO, IMELDA DAZA CORTES, AIDA YOLANDA AVELLA ESCOBAR, SANDRAYANETH JAMES CRUZ, MARTHA ISABEL FERRALTA EPIEYU, SOR BENEVICIO BEDOYA PEREZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO " por el Proyecto de Ley No. 293/2023 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ", argumentando que esta iniciativa contempla un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores llevan más de 75 semanas cotizando al sistema y ello los haría directamente beneficiarios del régimen de transición y dado que tienen hijos serían beneficiarios de según lo dispuesto en el artículo 36 .

Con la recusación se menciona que se debe tener en cuenta como prueba, la certificación que se pide sea emitida por parte del secretario de la plenaria del Senado de la República, respecto de los impedimentos presentados por cada uno de los Senadores mencionados en el presente. Así mismo se pide se expidan oficios a los fondos de pensiones, para que certifiquen afiliación vigente. Así como también imágenes tipo pantallazo de sus redes sociales, para evidenciar a sus grupos familiares.

1.2. la recusación indica un presunto beneficio de las esposas de los mencionados Senadores que otorgaría el artículo 76 y 36 del proyecto de ley de reforma pensional, toda vez que presuntamente dentro del régimen de transición, se venían beneficiadas por ser mujeres o tener parejas (esposas) mujeres y que estas sean madres, se les puede variar la cotización por cada uno de sus hijos.

**2. Competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso para conocer y resolver las recusaciones.**

El Reglamento Interno del Congreso consagrado en la Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

"Artículo 294. RECUSACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 2003 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento."

Por su parte, los artículos 64 y 65 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congreso establecen:

"ARTÍCULO 64. RECUSACIONES. Toda recusación que se presente en las Comisiones o en las Cámaras, deberá remitirse de inmediato a la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso respectiva.

El recusante deberá aportar elementos probatorios que soporten la recusación interpuesta. Recibida la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso respectiva, convocará conocimiento en forma inmediata y además de las pruebas que soportan la recusación, podrá ordenar las que considere pertinentes. Para resolver sobre la recusación, las pruebas deberán apreciarse conjuntamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

La Comisión de Ética y Estatuto del Congreso de la respectiva Corporación, adoptará la conclusión a que haya lugar, proferiendo su Mesa Directiva resolución motivada dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo en la Comisión. La decisión se remitirá de manera inmediata a la Plenaria o Comisión que corresponda para su cumplimiento.

PARÁGRAFO 1o. La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado

haya omitido solicitar que se le acepte impedimento por presunto conflicto de intereses en que pudiere estar incurso.

PARÁGRAFO 2o. En caso de verificarse el conflicto de intereses y prosperar la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso deberá informar de inmediato a la Mesa Directiva de la Corporación correspondiente para que adopte las medidas a que hubiere lugar, sin perjuicio de la acción ética disciplinaria que oficiosamente se iniciará o de la que corresponde a la Rama Jurisdiccional o administrativas.

PARÁGRAFO 3o. La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano.

ARTÍCULO 65. Efectos de la Recusación. La decisión que adopta la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso sobre la recusación, es de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno. Agotada el trámite en la Comisión de Ética de manera inmediata se comunicará a la Comisión o Plenaria respectiva.

Parágrafo. Resuelta la recusación interpuesta ante alguna de las Comisiones de la respectiva Cámara, no es procedente con la misma argumentación fáctica y de derecho su presentación nuevamente ante la Plenaria, salvo que surjan hechos sobrevinientes y prueba suficiente que la amerite. (Resaltado fuera de texto)

Como taxativamente lo contempla las normas reglamentarias, la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso es de obligatorio cumplimiento, por tal razón contra ella no procede recurso alguno.

Recibido el escrito de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, según traslado que oficialmente efectuó el doctor GREGORIO ELJACH secretario general del Senado de la República, se activa la competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso, para asumir el estudio y decisión con relación a la existencia o no del presunto conflicto de intereses en cabeza de todos los H. Senadores recusados, para tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

**3. Conflicto de intereses de los congresistas en el trámite legislativo.**

La Constitución Política en su artículo 182 establece que los Congresistas deben poner en conocimiento de las Cámaras las situaciones de carácter moral y económico que impidan su participación en el trámite de los asuntos sometidos a su decisión y conde el desarrollo normal de los conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones a la Ley.

En concordancia con el canon constitucional, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, dispone:

"Artículo 286. Modificado por el artículo 1º de la ley 2003 de 2019. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) **Beneficio particular:** aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en que el congresista participa de la decisión.
- c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargas de carácter general, que cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.
- b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.
- c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normalidad vigente.
- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regule un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.
- e) <Literal INEXEQUIBLE>
- f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

PARÁGRAFO 1o. Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieren apartar de la discusión y votación del proyecto.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

PARÁGRAFO 3o. Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presentan, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5 de 1992. (Resaltado fuera de texto)

Como puede observarse, esta norma define el régimen del conflicto de intereses de los Congresistas indicando los elementos que la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado han delimitado en su jurisprudencia, precisando taxativamente qué se entiende por beneficio y los casos en los que el conflicto no se configura.

El artículo 286 citado, además recoge la doctrina jurisprudencial que ampliamente han delineado la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado, en cuanto los supuestos en los que se puede configurar el conflicto de intereses, ante la plena evidencia de la existencia de un BENEFICIO PARTICULAR, DIRECTO O INMEDIATO, que tenga verdadera incidencia en la voluntad del legislador al participar en el asunto sometido a su consideración; este beneficio, al tenor de lo determinado por la Corte Constitucional en la sentencia C-1040 de 2005<sup>1</sup>, doctrina que tiene en cuenta el Consejo de Estado en su línea jurisprudencial, debe ser:

PARTICULAR, "... cuando la adopción de una decisión en un asunto concreto le generaría al parlamentario un provecho o beneficio, específico y personal, para sí mismo o para quienes de acuerdo con la ley se encuentran relacionados con él, y que no obstante estar consciente de dicha circunstancia, no manifiesta su impedimento para participar en el debate o votación correspondiente".<sup>2</sup>

DIRECTO, "... cuando el provecho que se obtenga por el parlamentario, sus familiares o socios en los términos previstos en la ley, no requiera para su demostración de actos, hechos o desarrollos posteriores que lo conviertan en hipotético o aleatorio";<sup>3</sup> e,

INMEDIATO, "... con el propósito de excluir sucesos o hechos contingentes e imprevisibles, sobre los cuales no sea posible determinar o predecir con cierto grado de convicción y de evidencia fáctica su realización en el futuro".

El mismo Artículo 64 de la ley 1828 en parágrafo final establece la causal del rechazo de las recusaciones.

PARÁGRAFO 3º. La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano. (subrayado fuera de texto)

En relación, con la reputación expuesta La Jurisprudencia también se ha pronunciado aclarando que la recusación no puede ser usado como herramienta dilatoria en el procedimiento legislativo y el recusante tiene la responsabilidad moral y jurídica de usar esta herramienta solo cuando encuentre motivos fundados y pruebas que puedan ser valoradas con la regla de la sana crítica además de que deben ser pertinentes, conducentes y pertinentes para probar los hechos por los cuales se pretende recusar. El Consejo de Estado en relación con el tema a dispuesto un análisis en reciente sentencia la cual procedo a citar.

Sentencia 2830 de 2019 Consejo de Estado

"Habrá lugar a la pérdida de investidura de congresistas por conflicto de intereses. Lo prevé el numeral 1º del artículo 183 constitucional así: "Los Congresistas perderán su investidura: 1. Por violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades o del régimen de conflicto de intereses" (Resaltado fuera del texto) y esa preceptiva guarda estrecha relación sistemática con el artículo 182 superior<sup>19</sup> que manda a los Congresistas poner en conocimiento de las Cámaras las situaciones de carácter moral o económico que los inhabita para participar en el trámite de asuntos sometidos a su consideración y con lo regutado en los artículos 286º, 287º, 288º y 291º de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 16 de la Ley 144 de 199424. (...)

3.3- Así, una situación de conflicto de intereses se estructura sí y solo sí en una o un congresista (o su círculo cercano de personas), dotado de poder deliberativo y decisorio y sujeto al cumplimiento de las obligaciones públicas dispuestas por el derecho, concurre un interés privado que, objetivamente considerado, puede ejercer influencia preponderante en la formación de su juicio racional a la hora de intervenir en la deliberación y toma de una decisión puesta al deber de obrar consultando la justicia, el bien común y el interés general. (...)

3.5.- No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se le alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentran relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna. (...)

3.7.- Finalmente, la jurisprudencia ha considerado que para la estructuración de la sanción constitucional en comento por ocurrir un conflicto de intereses es menester la reunión favorable de los siguientes presupuestos: (i) La calidad de congresista, elemento transversal y común a todo juicio de desinvestidura. (ii) La concurrencia de un interés directo, particular y actual a inmediato en cabeza de quien es congresista o su círculo cercano. (iii) su manifestación de impedimento o no haber sido separado del conocimiento del asunto por recusación. (iv) haber conformado el quorum o participado el congresista en el debate o votación del asunto y (v) que esa participación tenga lugar en un asunto de conocimiento funcional del congresista, cualquiera sea su naturaleza, lo que no circunscribe la causal a las cuestiones legislativas, sino a toda materia que conforme al ordenamiento sea de competencia del Congreso de la República.<sup>20</sup> (subrayados fuera de texto)

**4. Del caso concreto.**

La ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, presento recusación a la que se le asigno el número de radicado senado con radicado del senado N°. 0779 el mismo día, la cual en su orden ingresó a la oficina de correspondencia del Senado, donde recusa a un grupo considerable de congresistas por conflicto de intereses al verse beneficiados con el Régimen de Transición del

<sup>1</sup> Sólida línea jurisprudencial del H. Consejo de Estado. Ver entre recientes providencias como Sentencia del 13 de noviembre de 2019 rad: 11001-03-15-000-2019-03953-00(P1), Sentencia del 16 de abril de 2020 Rad: 25000-23-15-000-2019-00211-01(P1)

<sup>2</sup> Corte Constitucional Sentencia C-1040 de 2005, M.P. Manuel José Cepeda, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Humberto Antonio Sierra Porto, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández

proyecto de ley, Artículo 76y 36, indicando que los Senadores llevan más de 75 semanas cotizando el sistema y ello los haría directamente beneficiarios del régimen de transición y dado que tienen hijos serían beneficiarias de según lo dispuesto en el artículo 36.

Como se expresó, el concepto de conflicto de intereses para el caso de los Congresistas se encuentra claramente estipulado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, que recoge en literalidad los conceptos que claramente ha definido la jurisprudencia Constitucional y del Contencioso Administrativo.

Para lo que interesa al caso concreto por la posible existencia de conflicto de intereses en el trámite del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la Reforma Pensional, endiágnolos un presunto beneficio contrario al bien común, el H. Consejo de Estado de manera homogénea ha determinado en reciente jurisprudencia que según lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 el Beneficio debe ser BENEFICIO PARTICULAR, ACTUAL Y CONCRETO, determinó el Alto Tribunal:

"De acuerdo con esta disposición, el beneficio es particular si otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones o elimina obligaciones económicas a favor del congresista. También se obtiene un beneficio particular si la modificación normativa en la que interviene el congresista trata los preceptos que gobiernan una investigación penal, disciplinaria, fiscal o administrativa en la que se encuentre formalmente vinculado ese servidor. El beneficio es actual si se configura en las circunstancias presentes y existentes al tiempo en que el congresista participa de la decisión legislativa. El beneficio es directo si cobija al congresista, a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Si el congresista cumple funciones judiciales, disciplinarias o fiscales, el conflicto de interés se regula por las normas especiales aplicables a esas materias. [...] Con todo, para que el beneficio genere un conflicto de intereses, este debe ser individual y concreto, porque si tiene un alcance general-común a todos, esta situación resultaría en que todos los congresistas, en todos los casos, se encontrarían en situación de conflicto. Por tanto, el conflicto de interés resulta, pues, del asunto o materia de que se trata, de las particulares circunstancias del congresista o su cónyuge o compañero o compañera permanente, o sus parientes, o sus afines, en cada caso". (Resaltado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el interés privado concretamente que hace que el Congresista pierda su imparcialidad y por tanto incurra en conflicto de intereses debe ser ACTUAL, no sujeto a un alic, quedando excluido el interés futuro. "En los eventos en que el interés no es actual, es decir, cuando no se ha adquirido y por tanto no puede afectarse, no es viable inferir la existencia de un interés personal y concreto que comprometa la imparcialidad".

Es decir que en ningún caso se podrá entender que basta con la coincidencia de una situación exógena o con la que se coincide al azar para que se pretenda que se configura un conflicto de interés, además es clara la ley y la jurisprudencia al establecer que la participación de un congresista en una iniciativa legislativa de carácter general no será nunca causal de recusación, pues de ser así se atentaría contra el principio de participación democrática, así como, los principios de mayoría y minorías que sustentan el deber comprensional.

En adelante se mencionan las pruebas a considerar y algunas solicitudes se decreten, así como anexos y fundamentos de derecho de la recusación. Corresponde entonces analizar la motivación y recusación general por esta causal hecha a la totalidad de los senadores.

5. Conclusiones:

5.1. El presunto beneficio que se otorga a los Honorables Senadores de la República por parte de la ciudadana en la recusación, que además de carecer de material probatorio pertinente,

3 Consejo de Estado Sentencia del 08/09/2021 Rad 11001-05-15-000-2020-04535-00 Consejero Ponente doctor GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE  
4 (Ver entre otras las sentencias AC-1276 de 1994, AC-1433 de 1994, AC-5371 de 1998, AC-6289 de 1998, 132 de 2001, PI-0447 de 2002, PI-047 de 2003, 1127 de 2003; igualmente conceptos No. 1170 de 1999, 1191 de 1999, 1563 de 2004, 1572 de 2004, 1673 de 2005, 1903 de 2008 y 2042 de 2010).

jurisprudencia en cita, para que se considere un beneficio contrario al bien común o que lo sobrepase de manera incoherente.

5.3. Como se indicó en precedencia, en el trámite de los proyectos de Ley o de acto legislativo, en ausencia de la declaración oportuna de un impedimento que no se haya comunicado por el Congresista, el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992 dispone que el mismo podrá ser recusado. No obstante, el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Discipulnario del Congresista, norma orgánica anexa al Reglamento del Congreso, prevé en su parágrafo 1º que "...La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado haya omitido solicitar que se lo acepte impedimento por presunto conflicto de intereses en que pudiere estar incurrido, por lo que al haberse presentado al inicio de la discusión y votación del proyecto de reforma pensional los impedimentos relacionados, constituye otro motivo para determinar la improcedencia de las recusaciones y proceder a su RECHAZO.

Con fundamento en el marco Constitucional y normativa Reglamentaria expuesta, así como la jurisprudencia reiterada de la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado sobre el conflicto de intereses de los Congresistas, podemos concluir que NO se observa la existencia de un beneficio ACTUAL, DIRECTO e INMEDIATO que sea antagónico con el interés general o que beneficie de manera exorbitante a los H. Senadores recusados, para conocer y tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

5.4. Recordar que por efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017. Así que en casos como la recusación hecha a la totalidad de los Senadores por los efectos del Artículo 76 del proyecto, no podrá volver a recusar a ninguno de ellos por el mismo asunto.

ARTÍCULO 65. EFECTOS DE LA RECUSACIÓN. La decisión que adopta la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista sobre la recusación, es de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno. Agotado el trámite en la Comisión de Ética de manera inmediata se comunicará a la Comisión o Planaria respectiva.

Parágrafo. Resuelve la recusación interpuesta ante alguna de las Comisiones de la respectiva Cámara, no es procedente con la misma argumentación fáctica y de derecho su presentación nuevamente ante la Plenaria, salvo que surjan hechos sobrevinientes y prueba suficiente que la amerite". (Destacado fuera de texto)

Con fundamento en lo expuesto en precedencia, se aprobó la siguiente,

PROPOSICIÓN

Al no observarse que el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se proferre la Reforma Pensional, beneficio de manera particular, directa e inmediata a los H. Senadores como se pretende en la recusación y no existir nexo causal que permita concluir que su participación los reporte de manera personal un favorecimiento diferente al que pueda estar en cabeza de la totalidad de los asociados, adoptar como conclusión la improcedencia de la recusación en el trámite de KAREN PAOLA VEGA ARCILA, Senado y como consecuencia:

I. RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra todos los H. Senadores que hacen parte de la corporación, por tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos Artículo 76 y 36, como quiera que los Senadores han cotizado más de 750 semanas al sistema y el indicar que presuntamente sus parejas o ex parejas pueden así mismo estar beneficiadas al ser madres de sus hijos.

II. RECHAZAR y dar por no procedentes las recusaciones presentadas por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, en relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 y 36 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

III. Recordar el efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

conducente y útil, lo que haría nugatoria in limine su admisión, hay que indicar que la consagración de un régimen de transición no es desconocido para la legislación colombiana, siendo plenamente aceptada su constitucionalidad, quedando claro que para el Legislativo es deber propiciar la protección de las expectativas legítimas de los trabajadores que han venido efectuando su cotización a pensión bajo un régimen, que no es otra cosa que la aplicación del principio de favorabilidad laboral consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; así en sentencia C-789 de 2002 la Corte Constitucional expresó:

"Conforme al principio de proporcionalidad, el legislador no puede transformar de manera arbitraria las expectativas legítimas que tienen los trabajadores respecto de las condiciones en las cuales aspiran a recibir su pensión, como resultado de su trabajo. Se estaría desconociendo la protección que recibe el trabajo, como valor fundamental del Estado (C.N. pró-símulo, art. 1º), y como derecho-deber (C.N. art. 25). Por lo tanto, resultaría contrario a este principio de proporcionalidad, y violatorio del reconocimiento constitucional del trabajo, que quienes han cumplido con el 75% o más del tiempo de trabajo necesario para acceder a la pensión a la entrada en vigencia del sistema de pensiones, conforme al artículo 151 de la Ley 100 de 1993 (abril 1º de 1994), terminen perdiendo las condiciones en las que aspiraban a recibir su pensión".

A simple vista resalta que la consagración de esta disposición en el proyecto de Ley 293 de 2023 de Reforma Pensional, beneficiaría a la generalidad de las personas que puedan estar en la situación planteada en la iniciativa, y por supuesto, no se extraña tampoco que algunos legisladores puedan verse favorecidos por esta transición, sin que ello lleve a que se configure un conflicto de intereses contrario al principio de objetividad en la búsqueda del bien común que tienen los Congresistas, aunado a que estamos también en presencia de disposiciones contenidas de condiciones a futuro que hacen que el posible beneficio no sea PARTICULAR, ACTUAL ni DIRECTO, por lo que es procedente el NEGAR LA PROCEDENCIA Y RECHAZAR la recusación de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, que cursa bajo el radicado 432

5.2. En el mismo sentido, procede el RECHAZO de las recusaciones de la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra varios de los Honorables Senadores de la corporación, por el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 y 36 del proyecto de ley de reforma pensional, recusando a todos por el artículo 76. Así pues, estas recusaciones no cumplen con la calidad de ser PARTICULAR, DIRECTO y mucho menos ACTUAL, conforme la normatividad y amplia jurisprudencia que sobre el tema han determinado las Altas Cortes. Nótese que el texto de la mencionada proposición normativa indica en su literalidad

"ARTÍCULO 36. BENEFICIO DE SEMANAS PARA MUJERES CON HIJOS. En el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, como reconocimiento al trabajo no remunerado, a partir de la vigencia de esta ley, para las mujeres que cumplan la edad mínima para acceder a la pensión y no tengan las semanas establecidas en el Componente de Prima Media, podrán obtener el beneficio de disminuir en cincuenta semanas por cada hijo(a) nacido(a) vivo(a) o adoptivo(a) el número de semanas requeridas, hasta llegar a un mínimo de 1150 semanas por un máximo de tres (3) hijos(as).

Este beneficio solo será aplicable para aquellas mujeres que luego de haber agotado el sistema actuarial de equivalencias, cuando se tienen disponibles recursos en el Componente Complementario de Ahorro Individual, no alcancen a completar el requisito de las semanas mínimas establecidas en la presente ley en el Componente de Prima Media para acceder a la Pensión Integral de Vejez.

De igual forma, este beneficio no se podrá utilizar para incrementos adicionales a las semanas mínimas requeridas con el fin de aumentar la tasa de reemplazo. Parágrafo: Este beneficio no aplicará para las personas que se encuentren en Régimen de Transición, según lo establecido en el artículo 76 de la presente ley".

Resalta que este posible beneficio está sujeto no solo al paso del tiempo, sino también a una condición en la cual solo podrán acceder al mismo las mujeres que no alcancen a completar el requisito de semanas mínimas constituyendo un alic, un evento del cual es imposible de determinar con precisión su ocurrencia o no en el futuro, no se puede determinar en este momento si las Senadoras recusadas, puedan obtener o verse realmente beneficiadas o favorecidas con la misma, lo que se opone a la ACTUALIDAD requerida por la normativa y

g) De acuerdo a lo expuesto, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso, al tenor de lo previsto en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, en concordancia con el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Discipulnario del Congresista.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores \*MARÍA JOSE PIZARRO RODRÍGUEZ, AIDA MARINA QUIJUE VIVAS, GLORIA INÉS FLÓREZ, JAHEL QUIROGA CARRILLO, IMELDA DAZA CORTES, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, SANDRAYANETH JAIMES CRUZ, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO", integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores han cotizado más de 750 semanas al sistema y dado que son madres y esto podría incurrir en beneficios a la luz del artículo 36.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR y dar por no procedentes la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores \*MARÍA JOSE PIZARRO RODRÍGUEZ, AIDA MARINA QUIJUE VIVAS, GLORIA INÉS FLÓREZ, JAHEL QUIROGA CARRILLO, IMELDA DAZA CORTES, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, SANDRAYANETH JAIMES CRUZ, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO", con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 y 36 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

ARTÍCULO TERCERO: Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso del Senado de la República en la sesión celebrada el seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y a la señora

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión no proceda recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento".

1.5. La Secretaría General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista certificó que la votación con la cual se aprobó el informe y proposición que adoptó la conclusión precedente, se realizó con el quórum y mayorías establecidas en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra las H. Senadoras MARÍA JOSE PIZARRO RODRÍGUEZ, AIDA MARINA QUIJUE VIVAS, GLORIA INÉS FLÓREZ, JAHEL QUIROGA CARRILLO, IMELDA DAZA CORTES, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO, integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores han

cotizado más de 750 semanas al sistema y dado que son madres y esto podría incurrir en beneficios a la luz del artículo 36.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR** y dar por no procedentes la recusación presentada por la ciudadana KAREN PAOLA VEGA ARCILA, contra los H. Senadores MARÍA JOSE PIZARRO RODRÍGUEZ, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, GLORIA INÉS FLÓREZ, JAHIEL QUIROGA CARRILLO, IMELDA DAZA CORTES, AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE, CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO, con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 y 36 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República en la sesión celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y a la señora KAREN PAOLA VEGA ARCILA.

**ARTICULO QUINTO.** Contra esta decisión no procede recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento.

**RADIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ** **MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO**  
Presidenta Vicepresidente

**ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA**  
Secretario General

**RESOLUCIÓN No. 40**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusación de la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra los Honorables Senadores YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANA CAROLINA ESPITIA, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ, PAULINO RIASCOS RIASCOS, ANDREA VILLARAGA PADILLA, JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO, ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, ALBERTO BENAVIDES MORA, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, FERNEY SILVA IDROBO, RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO, JULIO CESAR ESTRADA CORDERO, ROBERT DAZA GUEVARA, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, GLORIA INÉS FLÓREZ e IVÁN CEPEDA CASTRO, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

**LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,**

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1.1. El veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a través del correo electrónico institucional de la Comisión se recibió procedente de la Secretaría General del Senado de la República traslado oficial de la recusación presentada por la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra los Honorables Senadores YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANA CAROLINA ESPITIA, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ, PAULINO RIASCOS RIASCOS, ANDREA VILLARAGA PADILLA, JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO, ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, ALBERTO BENAVIDES MORA, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, FERNEY SILVA IDROBO, RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO, JULIO CESAR ESTRADA CORDERO, ROBERT DAZA GUEVARA, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, GLORIA INÉS FLÓREZ e IVÁN CEPEDA CASTRO, para participar en el trámite del Proyecto de Ley 293 de 2023 Reforma Pensional.

1.2. Con fundamento en lo anterior, la Honorable Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, dispuso avocar conocimiento del recusatorio y convocar a los Honorables Senadores integrantes de esta cédula congresual a la sesión celebrada en la fecha.

1.3. La Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

*"Artículo 294. Recusación. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el*

artículo 286 de la presente ley. En este evento se dará traslado inmediato del informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento." (Resaltado fuera de texto)

1.4. En sesión no presencial ordinaria celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, con quórum decisorio conforme al Reglamento Interno del Congreso consideró y aprobó la proposición contenida en el informe presentado y sustentado por la señora Presidenta de la Comisión Honorable Senadora ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, de RECHAZAR la recusación con fundamento en las consideraciones contenidas en la misma, la cual transcribe literalmente en extenso:

"Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por la cual se adoptan las conclusiones dentro Trámite Rad No. 432 Recusación para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley 293 de 2023 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez" contra los Honorables Senadores Hernández Silva Yuly Esmeralda, Carolina Espitia Ana, Zuleta López Isabel Cristina, Pizarro Rodríguez María José, Riascos Riascos Paulino, Villaraga Padilla Andrea, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Lozano Correa Angélica Lisbeth, Jaimés Cruz Sandra Yaneth, Benavides Mora Alberto, Florez Porras Pedro Hernando, Quilcue Vivas Aida Marina, Bedoya Perez Sor Berenice, Silva Idrobo Ferney, Fuentaltala Delgado Richard Humberto, Estrada Cordero Julio Cesar, Daza Guevara Robert, Arias Castillo Wilson Neber, Florez Gloria Inés Y Cepeda Castro Iván.

**LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,**

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las contenidas en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, concordante con el inciso 3º del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

a) El veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el señor Secretario General del Senado de la República doctor GREGORIO ELJASH, para conocimiento y análisis dio traslado a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de las recusaciones presentadas así:

- 1. Presentada por la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra los
- 2. Honorables Senadores HERNÁNDEZ SILVA YULY ESMERALDA, CAROLINA ESPITIA ANA, ZULETA LÓPEZ ISABEL CRISTINA, PIZARRO RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ, RIASCOS RIASCOS PAULINO, VILLARAGA PADILLA ANDREA, JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO, LOZANO CORREA ANGÉLICA LISBETH, JAIMES CRUZ SANDRA YANETH, BENAVIDES MORA ALBERTO, FLOREZ PORRAS PEDRO HERNANDO, QUILCUE VIVAS AIDA MARINA, BEDOYA PEREZ SOR BERENICE, SILVA IDROBO FERNEY, FUELANTALA DELGADO RICHARD HUMBERTO, ESTRADA CORDERO JULIO CESAR, DAZA GUEVARA ROBERT, ARIAS CASTILLO WILSON NEBER, FLÓREZ GLORIA INÉS y CEPEDA CASTRO IVÁN con radicado del senado Nº 0794, por conflicto de interés con el régimen de transición Artículo 76 contra los senadores relacionados anteriormente.

b) En la misma fecha, allegaron la misma recusación al cono de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado.

**ARTÍCULO 64. RECUSACIONES.** Toda recusación que se presente en las Comisiones o en las Cámaras, deberá remitirse de inmediato a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista respectiva.

[...]

**PARÁGRAFO 1o.** La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado haya emitido solicitud que se le presente inmediatamente por presunto conflicto de intereses en que pudiere estar incurso.

Aclara que no se puede obviar la oportunidad que tienen los congresistas para presentar los impedimentos, pues su vulneración el debido proceso y recuerda que la oportunidad para presentar los impedimentos también se encuentra regulada en la Ley 5 de 1992 su como lo prevé

el inciso 2º del artículo 291 del Reglamento al expresar "... Antes o durante la sesión en la que se discute el proyecto de ley, o de acto legislativo el congresista manifestará por escrito el conflicto de interés".

d) El día 27 de febrero del presente calendario, se adelantó sesión Plenaria del Senado donde se abrió la discusión del mencionado proyecto y en cumplimiento del reglamento se inició con la presentación, discusión y votación de los impedimentos presentados por los Senadores.

e) La sesión plenaria del 28 de febrero terminó y aún quedó pendiente el debate y votación de los impedimentos ya radicados, relacionados con el proyecto de ley referido y se citará para el debate de este por secretaria del Senado.

f) En consideración a la importancia del proyecto que se debate y a que la recusación parece que quien la presenta, lo que no es usual y podría tener efectos jurídicos importantes en la participación de los Senadores en el debate del proyecto de ley, además de buscar diario celeridad y brindar todas las garantías tanto a los recusados como al recusante. Se decide avocar conocimiento de la recusación ya mencionada.

**CONSIDERACIONES:**

**1. Las recusaciones.**

1.1. La señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL expresa recusar a "Hernández Silva Yuly Esmeralda, Carolina Espitia Ana, Zuleta López Isabel Cristina, Pizarro Rodríguez María José, Riascos Riascos Paulino, Villaraga Padilla Andrea, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Lozano Correa Angélica Lisbeth, Jaimés Cruz Sandra Yaneth, Benavides Mora Alberto, Florez Porras Pedro Hernando, Quilcue Vivas Aida Marina, Bedoya Perez Sor Berenice, Silva Idrobo Ferney, Fuentaltala Delgado Richard Humberto, Estrada Cordero Julio Cesar, Daza Guevara Robert, Arias Castillo Wilson Neber, Florez Gloria Inés Y Cepeda Castro Iván" por el Proyecto de Ley No. 293/2023 Senado, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ", argumentando que esta iniciativa contempla que se beneficien de esa disposición de forma personal y directa debido a que, por su edad y trayectoria laboral que son de conocimiento público (páginas web Congreso de la República, publicaciones en medios, etc.) Se puede evidenciar que tienen una densidad de cotizaciones al Sistema General de Pensiones que les permitiría precisamente beneficiarse de forma directa del régimen de transición objeto de la presente recusación.

2. Competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista para conocer y resolver las recusaciones.

El Reglamento Interno del Congreso consagrado en la Ley 5ª de 1992 en su artículo 294 modificado por el artículo 5º de la Ley 2003 de 2019 establece:

"Artículo 294. RECUSACIÓN. «Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 2003 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:» Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Congresista, que no se haya comunicado oportunamente a las Cámaras Legislativas, podrá recusarlo ante ellas, procediendo únicamente si se configura los eventos establecidos en el artículo 286 de la presente Ley. En este evento se dará traslado inmediato del Informe a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, la cual dispondrá de tres (3) días hábiles para dar a conocer su conclusión, mediante resolución motivada.

La decisión será de obligatorio cumplimiento."

Por su parte, los artículos 64 y 65 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista prevén:

"ARTÍCULO 64. RECUSACIONES. Toda recusación que se presente en las Comisiones o en las Cámaras, deberá remitirse de inmediato a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista respectiva.

El recusante deberá aportar elementos probatorios que soporten la recusación interpuesta. Recibida la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista respectiva, avocará conocimiento en forma inmediata y además de las pruebas que soporten la recusación, podrá ordenar las que considere pertinentes. Para resolver sobre la recusación, las pruebas deberán apreciarse conjuntamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

La Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la respectiva Corporación, adoptará la conclusión a que haya lugar, proferiendo su Mesa Directiva resolución motivada dentro del



límite de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo en la Comisión. La decisión se remitirá de manera inmediata a la Plenaria o Comisión que corresponda para su cumplimiento.

**PARÁGRAFO 1o.** La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado haya omitido solicitar que se le acepte impedimento por presunto conflicto de intereses en que pudiere estar incurso.

**PARÁGRAFO 2o.** En caso de verificarse el conflicto de intereses y prosperar la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista deberá informar de inmediato a la Mesa Directiva de la Corporación correspondiente para que adopte las medidas a que hubiere lugar, sin perjuicio de la acción ética disciplinaria que oficiosamente se iniciará o de la que corresponde a la Rama Jurisdiccional o administrativa.

**PARÁGRAFO 3o.** La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano.

**ARTÍCULO 65. Efectos de la Recusación.** La decisión que adopta la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista sobre la recusación, **es de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno.** Agotado el trámite en la Comisión de Ética de manera inmediata se comunicará a la Comisión o Plenaria respectiva.

**Parágrafo.** Resuelta la recusación interpuesta ante alguna de las Comisiones de la respectiva Cámara, no es procedente con la misma argumentación fáctica y de derecho su presentación nuevamente ante la Plenaria, salvo que surjan hechos sobrevinientes y prueba suficiente que la amerite\*. (Resaltado fuera de texto)

Como **taxativamente** lo contemplan las normas reglamentarias, la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista es de obligatorio cumplimiento, por tal razón contra ella no procede recurso alguno.

Recibió el escrito del señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR, según traslado que oficialmente efectuó el doctor GREGORIO ELIACH SECRETARÍA GENERAL del Senado de la República, se activa la competencia de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, para asumir el estudio y votación con relación a la existencia o no del presunto conflicto de intereses en cabeza de todas las H. Senadoras recusadas, para tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

**3. Conflicto de intereses de los congresistas en el trámite legislativo.**

La Constitución Política en su artículo 182 establece que los Congresistas deben poner en conocimiento de las Cámaras las situaciones de carácter moral y económico que impidan su participación en el trámite de los asuntos sometidos a su decisión y conocen el desarrollo normativo de los conflictos de intereses, impedimentos y recusaciones a la Ley.

En concordancia con el canon constitucional, el artículo 286 de la Ley 6ª de 1992, dispone:

"Artículo 286. Modificado por el artículo 1º de la ley 2003 de 2019. Régimen de conflicto de intereses de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

**Se entiende como conflicto de intereses una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.**

a) **Beneficio particular:** aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no goza el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que **no hay conflicto de interés** en las siguientes circunstancias:

**PARÁGRAFO 3º. La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano.** (subrayado fuera de texto)

En relación, con la **recusación** expuesta La jurisprudencia también se ha pronunciado aclarando que la recusación no puede ser usado como herramienta dilatoria en el procedimiento legislativo y el recusante tiene la responsabilidad moral y jurídica de usar este instrumento solo cuando encuentre motivos fundados y pruebas que puedan ser valoradas con la regla de la sana crítica además de que deben ser pertinentes, conducentes y pertinentes para probar los hechos por los cuales se pretende recusar. El Consejo de Estado en relación con el tema a dispuesto un análisis en reciente sentencia la cual procedo a citar.

Sentencia 2830 de 2019 Consejo de Estado

"Habrá lugar a la pérdida de investidura de congresistas por conflicto de intereses. Lo prevé el numeral 1º del artículo 183 constitucional así: 'Los Congresistas perderán su investidura: 1. Por violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades o del régimen de conflicto de intereses' (Resaltado fuera de texto) y esa preceptiva guarda estrecha relación sistemática con el artículo 182 superior" que manda a los Congresistas poner en conocimiento de las Cámaras las situaciones de carácter moral o económico que los inhabita para participar en el trámite de asuntos sometidos a su consideración y con lo regulado en los artículos 286º, 287º, 288º y 291º de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 16 de la Ley 144 de 199424. (...)

3.3.- Así, una situación de conflicto de intereses se estructura si y solo si en una o un congresista (o su círculo cercano de personas), dotado de poder deliberativo y decisorio y sujeto al cumplimiento de las obligaciones públicas dispuestas por el derecho, concurre un interés privado que, objetivamente considerado, pueda ejercer influencia preponderante en la formación de su juicio racional a la hora de intervenir en la deliberación y toma de una decisión puesta al deber de obrar consultando la justicia, el bien común y el interés general. (...)

3.5.- No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que por se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurre para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que **excluye supuestos contingentes, futuros o imprevisibles.** También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna. (...)

3.7.- Finalmente, la jurisprudencia ha considerado que para la estructuración de la sanción constitucional en comento por ocurrir un conflicto de intereses es menester la reunión favorable de las siguientes presupositos: (i) La calidad de congresista, elemento transversal y común a todo juicio de desinvestidura, (ii) La concurrencia de un interés directo, particular y actual o inmediato en cabeza de quien es congresista o su círculo cercano, (iii) su no manifestación de impedimento o no haber sido separado del conocimiento del asunto por recusación, (iv) haber conformado el quorum o participado el congresista en el debate o votación del asunto y (v) que esa participación tenga lugar en un asunto de conocimiento funcional del congresista, cualquiera sea su naturaleza, lo que no circunscribe la causal a las cuestiones legislativas, sino a toda materia que conforme al ordenamiento sea de competencia del Congreso de la República. (Subrayados fuera de texto)

**4. Del caso concreto.**

La señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL Presentó recusación el mismo día, las cuales en su orden ingresaron a la oficina de correspondencia del Senado, con radicados SGE-CS-0794-2024 e informe de traslado mediante oficio SGE-CS-0796-2024 dentro del radicado de ingreso SGE-CE-00412-2024, en este caso la identificada con el número 432 es donde se recusa a la totalidad de las congresistas por conflicto de intereses si versan beneficiadas por un régimen especial de pensiones, con un Fondo especial y único para ellas, por lo tanto no es evidencia, para el Caso de los Honorables Senadores, barreras u obstáculos para que ellas accedan y se mantengan en el mercado laboral, ni mucho menos que su derecho penal no esté garantizado, puesto que sólo por el hecho de ostentar una credencial serán beneficiadas de una pensión con ingresos por encima del promedio de la población colombiana, es por esto que se considera que si no impide bajo el beneficio otorgado por el artículo 78 Proyecto de Ley 293 de 2023 estarían legislando en causa propia, olvidando las diferencias que se precisan morales deberían realizar para no enmarcarse en esta norma bajo estudio del Planario del Senado.

Como se expresó, el concepto de conflicto de intereses para el caso de los Congresistas se encuentra claramente estipulado en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, que recoge en

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusiona con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normalidad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) «Literal INEXEQUIBLE»

f) Cuando el congresista participe en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

**PARÁGRAFO 1o.** Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieren apartar de la discusión y votación del proyecto.

**PARÁGRAFO 2o.** Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

**PARÁGRAFO 3o.** Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5 de 1992". (Resaltado fuera de texto)

Como puede observarse, esta norma define el régimen del conflicto de intereses de los Congresistas indicando los elementos que la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado han delimitado en su jurisprudencia, precisando taxativamente qué se entiende por beneficio y los casos en los que el conflicto no se configura.

El artículo 286 citado, además recoge la doctrina jurisprudencial que ampliamente han delineado el H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado, en cuanto los supuestos en los que se puede configurar el conflicto de intereses, ante la plena evidencia de la existencia de un **BENEFICIO PARTICULAR, DIRECTO e INMEDIATO**, que tenga verdadera incidencia en la voluntad del legislador al participar en el asunto sometido a su consideración: **este beneficio, al tenor de lo determinado por la Corte Constitucional en la sentencia C-1040 de 2005, doctrina que tiene en cuenta el Consejo de Estado en su línea jurisprudencial, debe ser:**

**PARTICULAR,** "... cuando la adopción de una decisión en un asunto concreto le generaría el parlamentario un provecho o beneficio, específico y personal, para sí mismo o para quienes de acuerdo con la ley se encuentren relacionados con él, y que no obstante estar consciente de dicha circunstancia, no manifiesta su impedimento para participar en el debate o votación correspondiente"; **DIRECTO,** "... cuando el provecho que se obtenga por el parlamentario, sus familiares o socios en los términos previstos en la ley, no requiera para su demostración de actos, hechos o desarrollos posteriores que lo conviertan en hipotético o aleatorio"; e, **INMEDIATO,** "... con el propósito de excluir sucesos o hechos contingentes o imprevisibles, sobre los cuales no sea posible determinar o predecir con cierto grado de convicción y de evidencia fáctica su realización en el futuro".

El mismo Artículo 64 de la ley 1828 en parágrafo final establece la causal del rechazo de las recusaciones.

1 Sónida línea jurisprudencial del H. Consejo de Estado. Ver entre recitantes providencias como Sentencia del 13 de noviembre de 2019 rad: 11001-03-15-000-2019-03953-00(P), Sentencia del 16 de abril de 2020 Rad: 25000-23-15-000-2019-00211-01(P)

2 Corte Constitucional Sentencia C-1040 de 2005, M.P. Manuel José Cepeda, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabán, Humberto Antonio Sierra Porto, Álvaro Tafur Galvis y Clem Infes Vargas Hernández

Iteralidad los conceptos que claramente ha definido la jurisprudencia Constitucional y del Contencioso Administrativo.

Para lo que interesa al caso concreto por la posible existencia de conflicto de intereses en el trámite del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la Reforma Pensional, entendiéndoles un presunto beneficio contrario al bien común, el H. Consejo de Estado de manera homogénea ha determinado un recorte jurisprudencia que según lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 el Beneficio debe ser BENEFICIO PARTICULAR, ACTUAL Y CONCRETO, determinó el Alto Tribunal:

"De acuerdo con esta disposición, el beneficio es particular si otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones o elimina obligaciones económicas a favor del congresista, de modo que se establece una prerrogativa de la que cualquier otro ciudadano no gozaría. También se obtiene un beneficio particular si la modificación normativa en la que interviene el congresista trata los preceptos que gobiernan una investigación penal, disciplinaria, fiscal o administrativa en la que se encuentre formalmente vinculado ese servidor. **El beneficio es actual si se configura en las circunstancias presentes y existentes al tiempo en que el congresista participa de la decisión legislativa.** El beneficio es directo si cobra al congresista, a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Si el congresista cumple funciones judiciales, disciplinarias o fiscales, el conflicto de intereses se regula por las normas especiales aplicables a esas materias. [...] **Con todo, para que el beneficio genere un conflicto de intereses, este debe ser individual y concreto, porque si tiene un alcance general común a todos, esta situación resultaría en que todos los congresistas, en todos los casos, se encontrarían en situación de conflicto.** Por tanto, el conflicto de interés resulta, pues, del asunto o materia de que se trata, de las particulares circunstancias del congresista o su cónyuge o compañero o compañera permanente, o sus parientes, o sus afines, en cada caso". (Resaltado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el interés privado concurrente que hace que el Congresista pierda su imparcialidad y por tanto incurra en conflicto de intereses debe ser ACTUAL, no sujeto a un área, quedando excluido el interés futuro. "En los eventos en que el interés no es actual, es decir, cuando no se ha adquirido y por tanto no puede afectarse, no es viable inferir la existencia de un interés personal y concreto que comprometa la imparcialidad".

Es decir que en ningún caso se podrá entender que basta con la coincidencia de una situación expuesta o con la que se coincide al azar para que se pretenda que se configura un conflicto de interés, además se clara la ley y la jurisprudencia al establecer que la participación de un congresista en una iniciativa legislativa de carácter general no será nunca causal de recusación, pues de ser así se atentaría contra el principio de participación democrática, así como, los principios de mayoría y minorías que sustentan el deber constitucional.

**6. Conclusiones:**

6.1. El presunto beneficio que se analiza a los Honorables Senadores de la República por parte de la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL en la recusación, que además de carecer de material probatorio pertinente, conducente y útil, lo que haría nugatoria in limine su admisión, hay que indicar que la consignación de un régimen de transición no es desconocido para la legislación colombiana, siendo plenamente aceptada su constitucionalidad, quedando claro que para el Legislativo es deber propiciar la protección de las expectativas legítimas de los trabajadores que han venido efectuando su cotización a pensión bajo un régimen, que no es otro cosa que la aplicación del principio de favorabilidad laboral consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política; así en sentencia C-789 de 2002 la Corte Constitucional expresó:

"Conforme al principio de proporcionalidad, el legislador no puede transformar de manera arbitraria las expectativas legítimas que tienen los trabajadores respecto de las condiciones en las cuales aspiran a recibir su pensión, como resultado de su labor. Se estaría desconociendo la protección que recibe el trabajo, como valor fundamental del Estado (C.N. preámbulo, art. 1º) y como derecho-déber (C.N. art. 2º). Por lo tanto, resultaría contrario a este principio de proporcionalidad, y violatorio del reconocimiento constitucional del trabajo, que quienes han cumplido con el 75% o más del tiempo de trabajo necesario para acceder a la pensión a la entrada en vigencia del sistema de pensiones, conforme al artículo 151 de la Ley

3 Consejo de Estado Sentencia del 08/09/2021 Rad 11001-03-15-000-2020-04535-00 Consejo Pensesta doctor GUILLERMO SÁNCHEZ LLIQUE

4 (ver entre otras las sentencias AC-1276 de 1994, AC-1433 de 1994, AC-5371 de 1998, AC-6289 de 1998, 132 de 2001, P1-0447 de 2002, P1-047 de 2003, 1127 de 2003; igualmente voceosps No. 1170 de 1999, 1191 de 1999, 1563 de 2004, 1572 de 2004, 1673 de 2005, 1903 de 2008 y 2042 de 2010).

100 de 1993 (abril 1º de 1994), terminen perdiendo las condiciones en las que aspiraban a recibir su pensión".

A simple vista resalta que la consagración de esta disposición en el proyecto de Ley 293 de 2023 de Reforma Pensional, beneficiaría a la generalidad de las personas que puedan estar en la situación planteada en la iniciativa; y por supuesto, no es extraño tampoco que algunos legisladores puedan verse favorecidos por esta transición, sin que ello lleve a que se configure un conflicto de intereses contrario al principio de objetividad en la búsqueda del bien común que tienen los Congresistas, aunado a que estamos también en presencia de disposiciones contentivas de condiciones a futuro que hacen que el posible beneficio no sea PARTICULAR, ACTUAL ni DIRECTO, por lo que es procedente el NEGAR LA PROCEDENCIA Y RECHAZAR la recusación de la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL. Número de Radicado Senado N° 432.

5.2. En el mismo sentido, procedo el RECHAZO de las recusaciones de la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL. Número de Radicado Senado N 432, contra de las Honorables Senadoras de la corporación, por el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 del proyecto de ley de reforma pensional. Así pues, estas recusaciones no cumplen con la calidad de ser PARTICULAR, DIRECTO y mucho menos ACTUAL, conforme la normalidad y amplia jurisprudencia que sobre los hechos han determinado las Altas Cortes. Nótese que el texto de la mencionada proposición normativa indica en su literalidad.

Resalta que este posible beneficio está sujeto no solo al paso del tiempo, sino también a una condición en la cual solo podrán acceder al mismo las mujeres que no alcanzan a completar el requisito de semanas mínimas constituyendo un aha, un evento del cual es imposible de determinar con precisión su ocurrencia o no en el futuro, no se pueda determinar en este momento si las Senadoras recusadas, puedan acceder o verse realmente beneficiadas o favorecidas con la misma, lo que se opone a la ACTUALIDAD requerida por la normativa y jurisprudencia en cita, para que se considere un beneficio contrario al bien común o que lo sobrepase de manera incorrecta.

5.3. Como se indicó en precedencia, en el trámite de los proyectos de Ley o de acto legislativo, en ausencia de la declaración oportuna de un impedimento que no se haya comunicado por el Congresista, el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992 dispone que el mismo podrá ser recusado. No obstante, el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, norma orgánica anexa al Reglamento del Congreso, prevé en su parágrafo 1º que "...La recusación procederá siempre y cuando, el Congresista recusado haya omitido solicitar que se le acepte impedimento por presunto conflicto de intereses en que pudiera estar incurso, por lo que al haberse presentado al inicio de la discusión y votación del proyecto de reforma pensional los impedimentos relacionados, constituye otro motivo para determinar la improcedencia de las recusaciones y proceder a su RECHAZO.

Con fundamento en el marco Constitucional y normativa Reglamentaria expuesta, así como la jurisprudencia reiterada de la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado sobre el conflicto de intereses de los Congresistas, podemos concluir que NO se observa la existencia de un beneficio ACTUAL, DIRECTO e INMEDIATO que sea antagónico con el interés general o que beneficie de manera exorbitante a los H. Senadores recusados, para conocer y tramitar el proyecto de ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

5.4. Recordar que por efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017. Así que en casos como la recusación hecha a la totalidad de los Senadores por los efectos del Artículo 76 del proyecto, no podrá volverse a recusar a ninguno de ellos por el mismo asunto.

ARTÍCULO 65. EFECTOS DE LA RECUSACIÓN. La decisión que adopta la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista sobre la recusación, es de obligatorio cumplimiento y contra la misma no procede recurso alguno. Agotado el trámite en la Comisión de Ética de manera inmediata se comunicará a la Comisión o Plenaria respectiva.

Parágrafo. Resuelta la recusación interpuesta ante alguna de las Comisiones de la respectiva Cámara no es procedente con la misma argumentación fáctica y de derecho su presentación nuevamente ante la Plenaria, salvo que surjan hechos sobrevinientes y prueba suficiente que la amerite". (Destacado fuera de texto)

Con fundamento en lo expuesto en precedencia, se aprobó la siguiente,

PROPOSICIÓN

contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores son mayores de 35 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR y dar por no procedentes las recusaciones presentada por la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra los Honorables Senadores YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, ANA CAROLINA ESPITIA, ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ, PAULINO RIASCOS RIASCOS, ANDREA VILLARAGA PADILLA, JAIRO ALBERTO CASTELLANOS SERRANO, ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, ALBERTO BENAVIDES MORA, PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS, AIDA MARINA QUILCUE VIVAS, SOR BERENICE BEDOYA PEREZ, FERNEY SILVA IDROBO, RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO, JULIO CESAR ESTRADA CORDERO, ROBERT DAZA GUEVARA, WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, GLORIA INÉS FLÓREZ e IVÁN CEPEDA CASTRO, en relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

ARTÍCULO TERCERO: Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República en la sesión celebrada el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL.

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta decisión no procede recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ  
Presidenta

MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO  
Vicepresidente

ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA  
Secretario General

Al no observarse que el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se profiere la Reforma Pensional, beneficia de manera particular, directa o inmediata a los H. Senadores como se pretende en las recusaciones y no existir nexo causal que permita concluir que su participación los reporte de manera personal un favorecimiento diferente al que pueda estar en cabeza de la totalidad de los asociados, adoptar como conclusión la improcedencia de las recusaciones en el trámite No 432 de la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL y como consecuencia:

I. RECHAZAR y dar por no procedente la recusación presentada por la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra los H. Senadores que hacen parte de la corporación, por tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos Artículo 76, como quiera que los Senadores son mayores de 35 años.

II. RECHAZAR y dar por no procedentes las recusaciones presentadas por los señores IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR en relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

III. Recordar el efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

g) De acuerdo a lo expuesto, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, al tenor de lo previsto en el artículo 294 de la Ley 5ª de 1992, en concordancia con el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedentes la recusación presentada por la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra los H. Senadores integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al contemplar un régimen de transición que puede beneficiarlos, como quiera que los Senadores son mayores de 35 años.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR y dar por no procedentes las recusaciones presentadas por el señor IVÁN ANDRÉS DÍAZ AGUILAR, contra las H. Senadoras en relación con el presunto beneficio que otorgaría el artículo 76 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional.

ARTÍCULO TERCERO: Como efecto de las decisiones tomadas por esta comisión, no se podrá volver a recusar a los mismos senadores por las mismas causales, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la ley 1828 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la decisión adoptada por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República en la sesión celebrada el seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la Mesa Directiva del Senado de la República a los Honorables Senadores y Senadoras recusados y la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL.

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta decisión no procede recurso alguno y es de obligatorio cumplimiento".

1.5. La Secretaría General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista certificó que la votación con la cual se aprobó el informe y proposición que adoptó la conclusión precedente, se realizó con el quórum y mayorías establecidas en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

En mérito de lo expuesto,

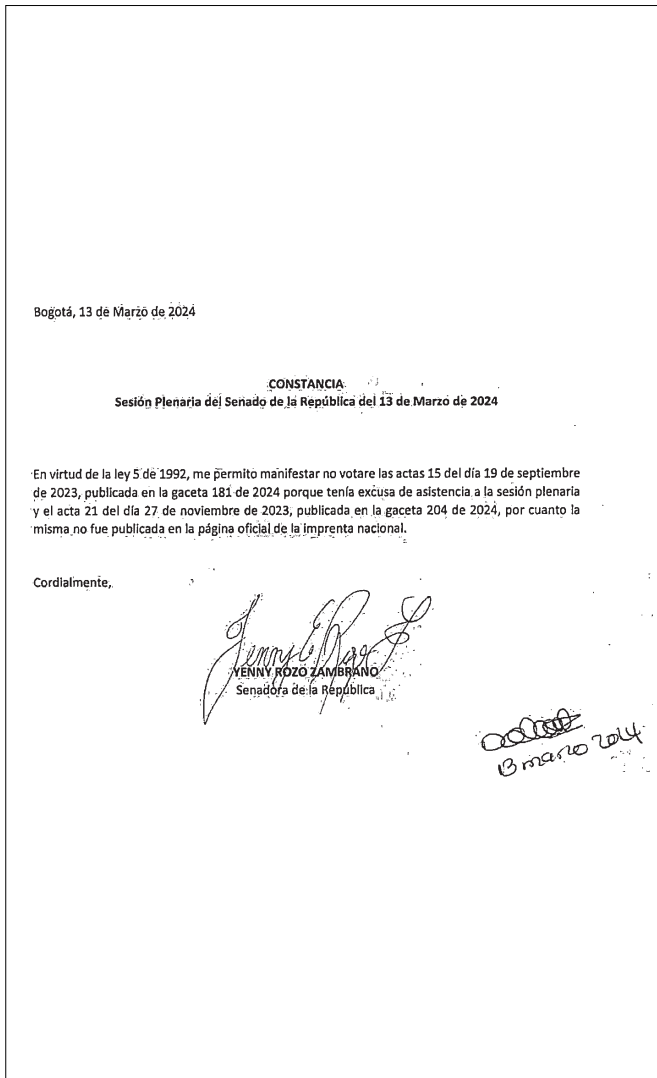
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR y dar por no procedentes la recusación presentada por la señora CAROLINA MARCELA OSORIO GIL contra los H. Senadores integrantes de la corporación del Senado de la República para tramitar el Proyecto de Ley No. 293 de 2023 por la cual se adopta la reforma pensional al

CONSTANCIA DE INASISTENCIA.

Por medio de la presente, dejo constancia de no poder asistir a la sesión plenaria del Honorable Senado de la República, programada para el día 18 de marzo de 2024, debido a motivos de salud que me obligan a acogerme a un permiso de incapacidad médica.

ALFREDO DELJUQUE ZULETA  
Senador de la República



**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Muy bien, señor Secretario, honorables Senadores, voy a abrir la discusión del proyecto, señor Secretario, honorables Senadores, llamo al estrado. Moción de orden para la honorable Senadora Paloma, por favor me dejas el teléfono. Gracias.

Honorable Senadora y se prepara la Senadora Lorena Ríos que tiene la primera ponencia para ser considerada por la plenaria. Adelante, honorable Senadora.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:**

Presidente, hay un tema que no es menor que es el tema del régimen de transición que yo creo que aquí en medio de la polémica se está dejando pasar.

Yo soy autora de la ley que nos rige en materia de conflicto de interés y evidentemente lo que hicimos fue redefinir el tema para un beneficio actual, directo y personal; yo tengo la impresión de que independientemente de que se trata de una ley de

carácter general, quienes estaríamos en el régimen de transición sí estamos impedidos para generar ese régimen, sobre todo, no lo digo quienes están en la parte alta del régimen, pero los que estamos en la parte baja sí tenemos un problema. Porque si uno asume la posición de una ponencia pues termina dentro del régimen y se asume la de otra, termina por fuera y evidentemente ahí hay un tema que no es menor. Las recusaciones apuntan a ese propósito.

Yo había presentado el impedimento por parte mío, hoy me decían que yo había presentarlo también por mis hermanos porque según las semanas que queden pueden o no quedar beneficiados de los gigantescos subsidios que paga el Estado hoy a las pensiones, yo creo que ese es un tema que el Congreso, sí, este Senado debiera discutir con cierta profundidad, Presidente, porque aquí no estamos hablando de una cosa menor sino de un beneficio directo que vamos a recibir de acuerdo a como quede el régimen de transición.

Yo personalmente me abstendré de votar el artículo 76, pero yo creo que este es un tema que sí debiera discutirse, entre otras cosas, porque de lo contrario no va el régimen de transición; si después hay demandas, lo que termina pasando es que el quórum no va a estar ajustado a lo que debiera estar. En este sentido, Senador Meisel, cuando se impide a alguien en el quórum, disminuye, pero si el quórum no disminuye pues van a necesitar las mayorías absolutas y vamos a terminar, si esto se llegara a aprobar, aprobando una cosa sin régimen de transición. Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Luna Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente pidió esta moción de orden, simplemente para recordarle a usted y al señor Secretario, que desde el 27 de febrero yo radiqué una proposición con el fin de establecer una sesión informal antes de la votación para oír no solamente a las centrales de trabajadores, sino adicionalmente a diferentes actores que son importantes para la decisión que va a tomar el Congreso.

Al doctor Pardo del Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana, a la doctora Villaveces de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional, al doctor Barrera Profesor Asociado de Economía de la Universidad de los Andes, al doctor Percy Oyola Presidente de la Confederación General del Trabajo, al doctor Fabio Arias Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores, al doctor John Jairo Caicedo Presidente de la CTC, al doctor Montenegro Presidente de Asofondos, al doctor Morales Presidente Fasecolda, al doctor López Presidente de Asobolsa, al doctor Mejía Presidente de Fedesarrollo, al doctor López Presidente de ANIF

y a la doctora Manguashca Presidenta del Consejo Privado de Competitividad.

Yo le voy a pedir el favor que pongamos en consideración esta proposición, no sé si tendrá los votos o no me parece que seguramente me podrán derrotar, pero lo que sí es absolutamente cierto es que es muy importante antes de que este Congreso tome una determinación, oír sobre todo y particularmente a las centrales de trabajadores, porque tienen diferencia de criterios respecto a muchos de los artículos que están siendo discutidos en esta propuesta en esta proposición. Entonces, Presidente, le pido el favor de poner la consideración y de una vez, de una vez, queridos colegas, para que después no digan que estamos acudiendo a triquiñuelas; si esta proposición llega a ser negada, que están en todo su derecho de negarla, yo me voy acoger junto con el partido al Estatuto de la Oposición para que una de las sesiones de discusión de la reforma pensional sea utilizada para darle la palabra a la ciudadanía, al pueblo, porque acá se habla de la defensa de la sociedad civil y, por lo menos en plenaria no ha habido ni un minuto para que la sociedad civil pueda argumentar.

Entonces, le reitero, Presidente, para que no digan después que es una triquiñuela o que es una delación, si mi propuesta es negada como seguramente la negarán quienes defienden el derecho de la sociedad a opinar, yo haré uso del Estatuto de la Oposición junto con mi partido, para solicitar una sesión exclusiva para que se pueda oír en las centrales sindicales, centrales sindicales que dicen en este Congreso defender permanentemente. Le pido entonces, señor Presidente, ponerla a consideración, está radicada desde el 27 de febrero para que quede absolutamente claro.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los siguientes impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna y Miguel Uribe Turbay al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna y Miguel Uribe Turbay al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 13

Por el No: 49

**TOTAL: 62 Votos**

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna y Miguel**

**Uribe Turbay al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí:**

Asprilla Reyes Inti

Avella Esquivel Aída Yolanda

Ávila Martínez Ariel Fernando

Daza Cotes Imelda

Estrada Cordero Julio César

Flórez Schneider Gloria Inés

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Restrepo Correa Ómar de Jesús

Riascos Riascos Paulino

Quilcué Vivas Aída Marina

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Zuleta López Isabel Cristina

20.III.2024

**Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el No:**

Amín Saleme Fabio Raúl

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Cabrales Baquero Enrique

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Castro Iván

Chagüi Flórez Julio Elías

Correa Jiménez Antonio José

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwing Fabián

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Elías Vidal Julio Alberto

Espinosa Oliver Karina

Espitia Jerez Ana Carolina

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Garcés Rojas Juan Carlos  
 Guerra Hoyos Andrés Felipe  
 Guevara Villabón Carlos Eduardo  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Dídier  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quintero Cardona Esteban  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramirez Lobo Silva Sandra  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldan Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Silva Idrobo Ferney  
 Trujillo González Carlos Andrés  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio  
 20.III.2024

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna y Miguel Uribe Turbay al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado.

**PALOMA**

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024

Honorable Senador  
**IVÁN LEONIDAS NAME**  
 Presidente  
 Senado de la República  
 Ciudad

**Referencia: MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO.**

Reciba un cordial saludo respetado señor Presidente;

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en la Ley 2003 de 2019, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar ante la Plenaria del Senado de la República mi impedimento frente a la discusión y votación del artículo 76 del Proyecto Ley No. 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez", por considerar que se podría configurar un conflicto de intereses, **toda vez tengo un pariente dentro del segundo grado de consanguinidad que podría entrar dentro del régimen de transición que establece el proyecto.**

Cordialmente,

*Paloma Valencia*

**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
 Senadora de la República

*familiares*

*NEGADO 20 marzo 2024*

*18 marzo 2024*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
**MIGUEL URIBE TURBAY**  
 Senador de la República

Bogotá D.C., 20 de marzo de 2024

Honorable Senador  
**IVÁN NAME VÁSQUEZ**  
 Presidente  
 Senado de la República

**IMPEDIMENTO**

**Ref.:** Proyecto de Ley 293 de 2023, "por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones".

En atención a lo dispuesto por el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, informo los posibles motivos que podrían constituir causal de impedimento para participar del debate del proyecto de ley de la referencia.

Lo anterior, toda vez que personas dentro de los grados de consanguinidad y afinidad previstos en la ley se podrían ver beneficiados o perjudicados con el régimen de transición previsto en el proyecto de ley de la referencia.

De esta manera dejo plasmado los hechos que podrían ser objeto de una causal de impedimento, a fin de que se surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

*Miguel Uribe Turbay*

**MIGUEL URIBE TURBAY**  
 Senador de la República

*NEGADO 20 marzo 2024*

*20 marzo 2024*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias muy breve, muy breve Presidente, muy breve Presidente y esto en el fin de ilustrar, por supuesto, no, tranquilo no me voy a demorar 3 minutos va a ser muy corto.

Para ilustrar a la plenaria en el sentido del desarrollo de las audiencias que se han hecho, en la Comisión Séptima de Senado en su momento cuando presidía la Comisión Séptima en el trámite del desarrollo del proyecto de ley de Reforma Pensional tuvimos unos compromisos justamente con el fin de avanzar en ese trámite, entre los compromisos fue el desarrollo de una audiencia pública que es más, se hizo justamente en el Senado de la República, el Presidente Name, incluso, en su momento ayudó y coadyuvó para presentarse y desarrollamos justamente esa audiencia para escuchar a todos y todas, eso fue previo a la ponencia que efectivamente posteriormente radicamos.

Ya una vez agotada esa instancia y radicada la ponencia no daría lugar al desarrollo de una audiencia, ahora, si se requiere si se necesita el Senador, por supuesto, puede solicitar que se haga, pero este no limita y no le impide que sigamos nosotros en el trámite. Hoy seguramente no vamos a aprobar toda la reforma que se está presentando, Senador, si usted ha bien quiere desarrollar una audiencia pese a la radicación ya de la ponencia lo puede hacer y está en todo su derecho, pero esto no limita la discusión y el trámite legislativo que ya

estamos nosotros avanzando. Eso es todo Presidente, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:**

Gracias Presidente, colegas yo quisiera invitarlos especialmente a que acompañáramos esta proposición, porque no puedo estar de acuerdo con el argumento del Senador Fabián Díaz al decir que ya se hizo una audiencia pública, Senador, yo estuve en esa audiencia pública creo que no éramos más de cuatro Senadores los que estuvimos allí. Esto no es justo con los colombianos que, porque se hagan eventos de debate reflexión muy valiosos sin duda, pero fuera de este recinto entonces sea suficiente para aprobar o reprobar esta reforma.

Presidente, yo le quiero a usted pedir respetuosamente no solo tramitarla como usted lo va a hacer, sino que acompañemos la posibilidad de hacer una sesión informal porque para que todo el mundo entienda fuera de este recinto es la única oportunidad para que aquí en este atril se dirijan en pleno a los Senadores. Es justo con los colombianos que oigamos no solo a centrales sindicales sino a los expertos en esta materia, académicos, ciudadanos, todos aquellos que tengan la oportunidad de venir a intervenir es un día para escuchar a la ciudadanía y obviamente lo respaldamos.

Ahora, Presidente como lo hablamos con el Senador David Luna, la Senadora Paloma Valencia y algunos otros colegas, claro que como oposición vamos a pedir un día que nos corresponde de acuerdo al Estatuto de oposición o para hacer esta sesión o en su defecto, si así no lo quieren aquí o en su defecto, para poder deliberar en profundidad este debate, porque lo que queremos es el debate, pero lo que queremos también es escuchar a la gente. Entonces, colegas del partido de la U, colegas del Partido Liberal, colegas del partido Conservador, del MIRA y, por supuesto, de los demás partidos, los invitamos a probar esta proposición para escuchar a diferentes voces aquí en el recinto en sesión informal.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador John Jairo Roldan Avendaño:**

Presidente, yo quiero hacer una claridad en esta parte del debate. Nosotros respetamos los 14 miembros de la Comisión Séptima de Senado, como respetamos las demás Comisiones Constitucionales, pero está en la plenaria aquí vamos a arrancar de ceros, con base en las ponencias de la Comisión Séptima, pero aquí no nos pueden decir que la gente que ya escucharon en la Comisión Séptima, no tenemos nosotros el derecho no solo en pensional, en laboral y en salud, aquí vamos a escuchar todos los actores, lo que recoge la proposición, señor Presidente, inclusive, no es una, no es una audiencia, es una sesión informal para escuchar al Gobierno, a la señora Ministra, por ahí hemos visto muy juicioso el Director de Colpensiones y también yo hoy, yo hoy por mis funciones en la Comisión de Ética y en la Comisión Cuarta no he tenido el tiempo suficiente y espero a que las intervenciones de acá me den la claridad para votar uno u otro artículo.

Aquí no vamos, señor Presidente a decir la ponencia, no, la ponencia es un trabajo que ya hizo la comisión, pero yo me uno a esta proposición, inclusive puede estar hasta faltándole algunos argumentos, aquí vamos a escuchar la gente que escucharon en la comisión y la que faltó por escuchar en la comisión, señora Ministra, vamos a solicitar que esté aquí. Gracias señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias Presidente. No, esta réplica se da en el sentido para contestar al Senador Miguel Uribe, Senador, por supuesto, la idea es escuchar, yo estaría dispuesto Senador en apoyar, en acompañar esa proposición que están ustedes presentando para el desarrollo de la audiencia; yo creo que siempre es importante escuchar a la ciudadanía, pero que esto no limite o no suspenda, por supuesto, el debate y el trámite en estos momentos estamos avanzando.

Si bien es cierto se debe hacer, hoy no vamos nosotros a abordar el articulado hoy vamos a abordar las ponencias, vamos a escuchar a quienes han presentado las ponencias de archivo, a las que han presentado la ponencia alternativa y, por supuesto, nosotros que estamos acompañando la ponencia mayoritaria. Entonces, en ese sentido Senador acompañaríamos, por supuesto, el desarrollo es espacio, pero que este no limite en la continuidad del debate que ya se inició, por supuesto, lo acompañamos Senador y esa es la razón democrática de escuchar a todos y todas. Por supuesto.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:**

Gracias por concederme la moción de orden Presidente, no ha tenido esta plenaria de Senado desde que yo soy Senador un mejor Presidente de Senado como usted, honorable Senador Iván Name, lástima que no presida tanto porque quisiéramos tenerlo todo el tiempo ahí.

Yo quiero decir algo y es que me uno a la proposición del Senador David Luna, pero a la intervención sobre todo el Senador John Jairo Roldán y es que si bien, compañero Díaz, se hicieron unas audiencias y ustedes las escucharon, pues eso era para que la Comisión Séptima como tal tomara unas determinaciones y las trajera aquí a plenaria, pero nosotros los que pertenecemos a otras comisiones tenemos otros trámites legislativos que estamos desarrollando y queremos escuchar a esos gremios y a esos sindicatos.

Ahora, cuando usted manifiesta compañero querido, que esto no vaya a ser interrupción del debate yo le digo, pero es que esto hace parte del debate y quiero hacerle una invitación a la Mesa Directiva y al Presidente en esta moción de orden y es, no hay afán de correr, esto hace parte del debate.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Muy bien, Senador Jota Pe Hernández, debo de advertirles que para el debate vamos a tener límite

de tiempo, de lo contrario se vuelve, honorables senadores moción de orden Carlos Fernando Motoa y entramos a votar la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

Palabras del honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Presidente a propósito de lo que estamos debatiendo, yo también radiqué una proposición, en el mismo sentido de poder escuchar a los sectores que se pueden sentir impactados con esta reforma pensional, escuchar la Academia, fundamental y sobre todo Presidente porque en el tránsito de Comisión Séptima a plenaria hubo cambio de posturas de algunos integrantes de la Comisión Séptima. Por ejemplo, por no señalar nombres voy a hablar de partidos, el partido de la U votó a favor de la ponencia mayoritaria en la Comisión Séptima, cambiaron la ponencia o su posición su postura en la plenaria; quiero conocer en qué afecta esa modificación del partido de la U, lo que se aprobó en la comisión en la comisión respectiva, Conocer también que opinan los sectores gremiales, qué opina el sector de trabajadores es importante Presidente que esta plenaria se nutra, se nutra con los comentarios que pueda aportar los ciudadanos.

Presidente, no se ha realizado ninguna audiencia pública, ningún foro para este segundo debate, por eso, queremos, consideramos necesario pertinente que exista ese escenario de participación ciudadana. Muchas gracias, Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Señor Secretario hay más proposiciones.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Presidente, hay 3 proposiciones radicadas en Secretaría que son en la misma dirección la del Senador, la primera, la del Senador David Luna que pide la participación en sesión informal de sectores académicos, privado y público que no han participado para el segundo debate.

El Senador Carlos Fernando Motoa dice, para efecto de lo anterior se requiere invitar entre otros interesados Minhacienda, Ministerio de Trabajo, Banco de la República, miembros de la Academia y ciudadanía interesada.

Y, una de las Senadoras Norma Hurtado que propone que para el debate que se llevará a cabo a la instancia del Senado se escuche las siguientes entidades que de manera técnica han realizado importantes pronunciamientos sobre la iniciativa legislativa, también para que sean escuchados acá. Comité Autónomo en la Regla Fiscal, Fundación para el Desarrollo Superior, ANIF, Economía de los Andes, AFID, Observatorio Fiscal de la Javeriana y otros que propongan la firmante.

La Secretaría le recomienda Presidente, que se voten las 3 en una misma toda vez que van en la misma dirección, lo único que cambian son los invitados, si lo considera, así Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Senadora Norma Hurtado y entramos en, en votación. ¡Ah! y la Senadora Ana Paola Agudelo y entramos en votación.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

La Senadora Norma va a sustentar la proposición que se anunció sobre su trabajo legislativo Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:**

Bueno, son dos cosas, señor Presidente, para dar claridad. Lo primero, es que al radicar la ponencia de primer debate dejé 17 salvedades, eso es importante que lo conozca la plenaria y siendo coherente con esas 17 salvedades es que presentamos la ponencia que va a ser materia de estudio. Pero, adicional a eso señor Presidente, radiqué una proposición donde considero que para ilustrar el debate para darle un mayor tecnicismo a un tema que es tan complejo de verdad que son meses de estudio, es importante que por esta plenaria, señor Presidente, pase el Comité Autónomo de Regla Fiscal, pase también Fedesarrollo, pase el Centro de Estudio de Valor Público de la Universidad de AFID, pasen los observatorios fiscales de la Universidad Javeriana y en la Universidad de los Andes, pase, igualmente, la bueno, la Facultad de economía que ya había hecho referencia a la Universidad de los Andes y también que podamos escuchar al Centro de Estudios ANIF.

Es supremamente importante porque es de modelaciones financieras señor Presidente y necesitamos estar ilustrados con el futuro de las pensiones de los colombianos, necesitamos estar muy seguros de la afectación al marco fiscal, necesitamos estar muy seguros de cuánto vamos a tomar del Presupuesto General de la Nación para cumplir con todo lo que esta plenaria logre acompañar de las propuestas presentadas. Ese es el objeto de esta, de esta proposición.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Honorable Senadora y proponentes, estamos hablando durante el transcurso del debate vamos a ir ilustrando la plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Palabras de la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:**

Presidente muchas gracias, como ponente que soy también de este proyecto quiero ahondar en algunos puntos cuando llegue el momento de la discusión, pero frente a esa propuesta que hay que hacer una audiencia pública quiero decirle que es totalmente necesario, es necesario porque como bien lo decíamos en una discusión que se dio hace algunas horas sobre la salud, nosotros en la Comisión Séptima hemos tenido la oportunidad de estudiar este proyecto, de hacer las propuestas.

En el caso del partido MIRA hemos hecho dos sondeos que han respondido más de 12 mil colombianos con sus preocupaciones, pero también con sus propuestas. Sin embargo, los Senadores que hacen parte de la plenaria efectivamente están en diferentes comisiones, mis compañeros de bancada, por ejemplo, no han podido participar de estas audiencias y, por eso, se hace necesario traerla a la plenaria del Senado para escuchar a los diferentes sectores, para escuchar a los verdaderos implicados y afectados o posibles afectados de manera positiva o negativa con esa reforma pensional.

No solo necesitamos que se manifiesten en las redes sociales, porque en las redes cada uno no sabemos quién está detrás si es verdadero, si no, a favor en contra, atacando a las personas y no a las ideas necesitamos que se dé aquí en el recinto de la plenaria para escucharlos, para escuchar sus propuestas, para que con ello podamos avanzar en esa discusión y en esa votación y necesitamos que sea una democracia participativa.

Por eso, nosotros sí acompañamos esto, dejándoles la salvedad ya que tanto me han preguntado que si firmó o no algunas ponencias, que por qué las firmó o no; yo soy ponente de la reforma pensional y no firmé la ponencia de segundo debate, quiero contarles por qué no la firmé, porque cuando la votamos en la primera sesión en la Comisión Séptima hicimos un acuerdo con el Gobierno nacional de que aquellas propuestas que no habían sido incluidas nos íbamos a sentar a estudiarlas y a llegar a un consenso para segundo debate y esto jamás se dio y, eso sí eso algo que yo quiero dejar muy claro en esa constancia señor Presidente. Porque no es posible que las personas vengán a atacarnos con presiones mediáticas bajo sus propias posturas, los partidos políticos somos autónomos, mi partido político MIRA es independiente, nosotros hemos estudiado esta reforma de manera técnica con expertos, nos hemos capacitado, hemos hecho nuestras propuestas, así que bajo ese tecnicismo tomaremos las decisiones de votación o de propuestas en medio de esta discusión.

Pero quiero dejar claro que mi firma no está en ese documento en esa ponencia porque no se cumplió el sentarnos a estudiar las propuestas de los congresistas a recogerlas y a incluirlas. Por el

contrario, si se incluyeron artículos que no discutimos nunca en la Comisión Séptima del Senado cosa que me parece muy delicada, pero que ya en su momento cuando lleguemos a estos artículos haremos las observaciones y las constancias pertinentes.

En este sentido, Presidente, es importante que se reconozcan las propuestas de todos los partidos políticos, de los diferentes Senadores de la República que seguramente traen una postura en representación a sus votantes; así que quiero dejar esa constancia y, pedir que sí hagamos esta audiencia porque es necesaria. Seguramente nos va a quitar dudas o nos va a reforzar posturas que cada uno tenemos frente a la reforma pensional para que se dé lo mejor dentro del debate pensando en el país, no solo en una coyuntura política. Nosotros somos independientes y aquí estamos pensando en los ciudadanos, ni pensamos en el Gobierno, ni pensamos en los fondos privados de pensión, sí pensamos en los colombianos.

Así que Presidente, le pido que sí votemos y anunciemos desde ya el voto para que se esta audiencia pública, donde podamos escuchar a los sectores y donde realmente se escuchen las necesidades, las peticiones que tienen los colombianos con lo que podamos enriquecer este debate y votar pensando en el país. Gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Ómar de Jesús Restrepo Correa:**

Bueno, yo celebro que este Congreso o esta corporación, pues tenga ese espíritu democrático, ojalá sea así para todas las iniciativas legislativas, que se consulte el querer y el sentir de todos los actores sociales en el país. Lo que sí me sorprende es que después de un mes de estar anunciando esta reforma, pues se lancen proposiciones cuando ya vamos a iniciar el debate, es decir, ahí sí no considero que haya buenas intenciones desde mi perspectiva, dejo por ahí.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:**

Apreciado Senador Ómar de Jesús, con mucho afecto y respeto quiero hacer la aclaración que la proposición fue radicada el 27 de febrero, no se hizo extemporáneamente.

Y, segundo, aclaró a la plenaria que la proposición busca una sesión informal para que escuchemos los que acompañan esa proposición ya leídos por el Senador Luna y, no una audiencia pública que es diferente, es una sesión informal para que sean escuchados en la plenaria. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez.

Palabras del honorable Senador David Luna Sánchez.



**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente, muchas gracias por permitir el debate, muchas gracias a todos quienes han manifestado estar interesados en dar la discusión en sesión informal, yo simplemente le quiero pedir al Secretario que antes de poner a discusión la proposición la leamos, para que sepamos exactamente qué es lo que está contemplando, porque es una sesión informal en la discusión del proyecto antes de la votación Presidente. Muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Sí, honorable Senador, ¿señor? señor Secretario lea las proporciones e inmediatamente sin más intervenciones la someto a votación.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Bueno, Presidente mire, hay 3, 4 proposiciones, 4 ya la Senadora Presidenta radicó una nueva, entonces 3 más 1 me da 4 hasta donde yo sé contar.

La Senadora Norma propone que se haga audiencia, dice que se escuche y dice Comité Autónomo de la Regla, Fundación para la Educación Superior, ANIF, Centro de Estudios Económicos, Facultad de Economía de los Andes, EAFIT, Observatorio Fiscal de la Javeriana y los demás que proponga la firmante que es la Senadora Norma.

El Senador David Luna pide que se, se invite para escuchar, para escuchar, es decir, para audirlos, es decir, audiencia en sesión informal.

Y, el Senador Carlos Fernando Motoa, sí dice.

Yo estoy leyendo literal lo que propone la Senadora Norma, leo exactamente lo que dice, proposición: conforme a lo dispuesto en el artículo 233 y 234 de la Ley 5ª de 1992 en calidad de coordinadora ponente del Proyecto de Ley 293 de 2023 Senado reforma pensional, propongo que para el debate que se llevará a cabo a instancia del Senado de la República se escuche, o sea, se oiga, o sea, audiencia a las siguientes entidades que de manera técnica han realizado importantes pronunciamientos sobre la iniciativa legislativa. No dice sesión informal, sino audiencia audirlos, escucharlos.

El Senador Motoa también pide, con el propósito de escuchar los comentarios, opiniones y observaciones que tengan las entidades particulares y debidamente interesadas, es también audiencia pública y el Senador Luna sí propone sesión informal. Los 3 temas, los 3 invitados son concordantes con el propósito.

Preguntamos al señor Luna si está de acuerdo con que se voten las 3 porque, no, le estoy preguntando al Senador Luna que es el autor para ver, pero que él, que el autor defina, porque es individual. Usted pide sesión informal, los demás piden audiencia o la votamos por aparte.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Aclare honorable Senador Luna la proposición.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez:**

Gracias Presidente, precisamente, precisamente, por eso antes de la votación pedí la palabra para pedirle al Secretario que leyera mi proposición y que después no hubiera confusiones y menos acusaciones de triquiñuelas.

Lo que yo estoy solicitando es una sesión informal, poniendo a consideración un grupo de nombres donde están los 3 presidentes de las centrales sindicales, algunos gremios, algunos académicos, pero ¡ojo! yo estoy señalando con claridad que esa sesión informal debe desarrollarse en las sesiones plenarias destinadas a la discusión de la reforma pensional antes de la votación de las ponencias. Es muy importante que tengamos eso presente, para que no vayan a sentirse después engañados respecto al texto propuesto.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Muy bien, honorable Senador, eso aclara mucho.

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Entonces para, para claridad de la de la plenaria, el Senador Luna pide sesión informal para los temas del proyecto y con la persona que ahí menciona y las entidades.

La Senadora Norma, cambia y pide que, de su propia letra, se escuchen en sesión informal en plenaria de Senado, es decir, lo mínimo que pide el Senador Luna y las entidades son convergentes sobre el tema de la pensión. Ahora sí, o sea, van dos de sesión informal y el Senador Motoa.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

La tercera

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Audiencia pública.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

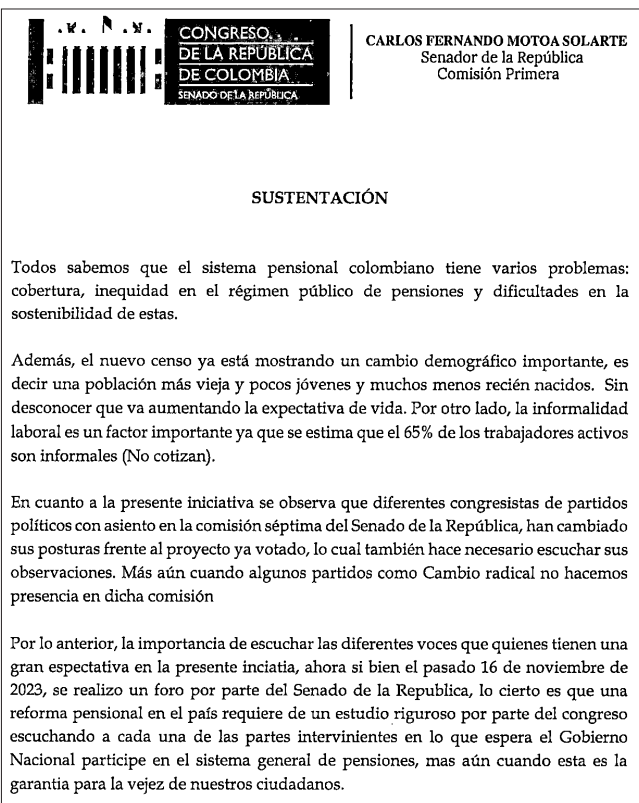
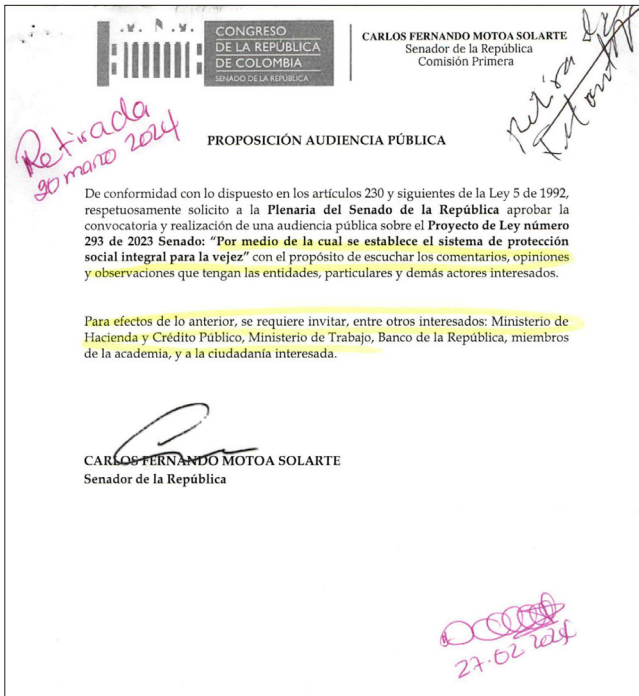
¿Cuál es esa, señor Secretario?, ¿quién suscribe esa proposición?

**El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:**

Senador Motoa Solarte pide audiencia pública, pero va a intervenir, Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:**

Siempre, siempre con la intención de apoyar a la buena conducción de esta plenaria y con el ánimo de que se vote prontamente la ponencia de archivo de esta dañina reforma pensional, yo retiro mi proposición y me sumo a lo que ha propuesto el Senador David Luna y el Senador Miguel Uribe. Una sesión informal antes de la discusión de este proyecto.



**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

A la sesión informal, muchas gracias, honorable Senador Mota, gallardía Senador nos enseña con su actitud. Honorable Senador Pérez y vamos a votar las 3 proposiciones.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela**

Presidente muchas gracias, aclaro a la plenaria que hay una diferencia sustancial entre una audiencia pública y una sesión informal, la audiencia pública se puede dar sin que haya plenaria, por ejemplo, y se puede dar por fuera del recinto. Por eso, es muy importante que sea una sesión informal de la plenaria del Senado. Muchas gracias.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Han pedido la palabra honorables Senadores y le ruego que después procedamos a votar. Señor Presidente de la Comisión Primera honorable Senador Germán Blanco, tiene la palabra.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:**

Muchas gracias, Presidente. Presidente Name, nosotros no podemos dejar pasar desapercibida una denuncia que ha hecho acá públicamente la Senadora Ana Paola Agudelo y, es que ella en su calidad de ponente le manifestó a la plenaria y a la opinión pública porque esto está siendo televisado y a los organismos de control que tiene la obligación de hacer el seguimiento al trámite, que ella como ponente no participó de la inclusión, en el acuerdo y algunos de los artículos que contiene la ponencia. Y usted, Presidente no puede dejar pasar de largo una denuncia como esas, porque qué bueno que los señores del Gobierno que quieren votar el proyecto se percaten que está viciado el proyecto y, si quieren sigan su trámite y de pronto tendrán los votos, pero yo quería llamar la atención para dejar acá la constancia desde el punto de vista de la técnica legislativa, de la denuncia que ha hecho una Senadora del MIRA, que es una de las ponentes del proyecto y que se negó a firmar la ponencia con los argumentos que ella ha expuesto.

Y, prácticamente cuando nos sentamos me mencionaba artículos como el 71, el artículo 71 no fue discutido, pero fue incluido y, por eso, ella no firma y, el 71 es el que le permite los recursos a Colpensiones para funcionar en el tamaño que se lo están imaginando; ya saben de qué estamos hablando, no son cosas menores, que si lo fueran también estaban inmersos en la irregularidad.

Pero acá estamos hablando de los recursos del puntico adicional que estaban buscando en los artículos anteriores, de cómo van a incrementar la planta y de qué tamaño la van a volver en los territorios, quería Presidente y le agradezco antes de que se vote en las proposiciones que obviamente las comparto, porque yo no hago parte de la Comisión Séptima, no pude participar de las audiencias, pero sí traen los especialistas a las plenarias, al Gobierno, a los sindicatos los queremos escuchar. Cada uno de nosotros tiene funciones propias que no nos permiten estar en otros escenarios donde queremos, pero este sí es el de todos el de las plenarias; voy a votar positivas de las proposiciones y ojalá los que están respaldando la reforma pensional capten el error que

se ha cometido, los vicios en que están incurriendo y la coonestación que están haciendo ustedes que también les caben los organismos de control. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Gracias, gracias Presidente. Yo quiero solo que delimitemos bien en el tiempo estas proposiciones que anuncié, acompañaré, si lo que se quiere es que la plenaria del Senado de la República tome una decisión completamente informada, teniendo todos los elementos de juicio para que sea la mejor decisión para los colombianos, para el país, yo quiero que los proponentes, perdón de estas proposiciones digan claramente que son estas proposiciones para que se ejecuten de ser aprobadas por la plenaria antes de que se vote una proposición de archivo, antes de que se vote una ponencia alternativa. Porque escuché hablar, no recuerdo a qué compañero que decía que primero pues votemos las negativas y la propuesta alternativa que existe y luego si miremos las proposiciones como dando por sentado que las mayorías avalaremos la ponencia del Gobierno.

Entonces yo sí quisiera señor Presidente, señor Secretario, señores proponentes que delimiten bien esas propuestas que están haciendo, porque si lo que queremos es tomar una decisión informados pues la necesitamos antes de que se ejecute una votación de una propuesta de archivo, de una decisión de este sentido; entonces eso quisiera señor Presidente. Con todo respeto, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:**

Gracias Presidente, solamente para lo siguiente. Primero, saludar la propuesta del doctor Motoa de unirse porque no podemos hacer reuniones, tras reuniones, tras reuniones, pero quiero que en alguna de las audiencias en cualquiera por favor anoten la presencia de los campesinos que son los grandes excluidos de ese sistema y, por eso propongo la ANUC y propongo también Fensagro que es un sindicato de los trabajadores agrarios.

Y, por último, señor Presidente, propongo que a una de esas sesiones inviten a los indígenas los grandes excluidos los Wayuu, no les dan ni subsidio, ni nada y tiene que haber una persona de la etnia Wayuu, pero también del sur el CRIC tiene que venir a hablar y también los zenú que no tienen a veces ni siquiera nuestra lengua y tenemos que escuchar a esa población que está completamente marginada de todo. Muchas gracias Presidente.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

A usted honorable Senadoras. Señor Secretario ponga en consideración. ¿Qué dice honorable Senadora?, en consideración. Muy bien, honorable Senadora, ahorita podemos aclarar ese punto.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Paulino Riascos Riascos:**

Mi saludo señor Presidente. Yo como miembro de esta coalición de Gobierno siempre me ha tocado aclarar que aquí estoy y que aquí seguiré apoyando la política pública que el Gobierno considera pertinente para cumplirle a la población que nos eligió aquí. Celebro el espíritu conciliatorio de mi compañero de acá de la bancada del Pacto en permitir el diálogo, siempre que me preguntan apoya las grandes reformas del país que propone el Pacto Histórico digo sí, pero siempre he hecho un llamado a que permitamos que las puertas del diálogo siempre estén abiertas para que quienes aún no se encuentran en ella puedan estar.

Por eso, también me parece pertinente que sí de inclusión con enfoque diferencial, se trata, también, debemos encontrar el espacio para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera y sus diferentes formas asociativas y los gitanos también para que no haya ambigüedad en la exclusión. Muchas gracias Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente, por tercera vez voy a precisar lo que dice mi proposición y lo voy a decir muy fácilmente, si esta proposición se tramita positivamente para crear, perdón, para convocar una sesión informal y oír a las personas que mencionó la doctora Aída, a las personas que mencionó la doctora Norma, a las personas que mencioné yo, la sesión del día de hoy se tiene que suspender, se tiene que levantar y se debe convocar a una sesión para que estos invitados puedan asistir. Eso es lo que dice.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Honorable Senador el texto de su proposición debe ser escuchado claramente por la plenaria de nuevo entonces.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Andrés Luna Sánchez:**

Claro que sí.

**El Presidente de la Corporación, honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

Yo que no puedo asumir ningún, ninguna argumentación quiero desde aquí recomendarle al Senado que podamos comenzar la discusión de la reforma, la propuesta que ha hecho el honorable Senador Luna, conlleva a levantar la sesión mientras se verifica la sesión informal, debe quedar muy claro eso acá, para que no tengamos dificultades.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente con respeto y cariño, siempre las sesiones informales se apertura que es algo normal, pero también es con los que están presentes; a menos que iniciemos el debate, pero no tiene sentido una sesión informal para esperar otra sesión para oírlos, los que están aquí de una vez poder escuchar

a los que se encuentran e iniciar como tal el trámite legislativo.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Miguel Uribe Turbay:**

Si no fuera, Presidente, Presidente es para, es, es quiero dirigirme a usted.

Presidente, presidente aquí qué tema aquí yo coincido con la Senadora Aída Avella y con, con quién y con todos los demás aquí hay que traer a todo el mundo, traigamos las comunidades indígenas, étnicas bienvenidos. Mi propuesta para usted Presidente, Presidente me gasto el minuto de atención suyo Presidente, Presidente, Presidente es que mi minuto es para usted, entonces para que por favor...

Me voy a tomar el atrevimiento, no, no ni mucho menos.

Me voy a tomar el atrevimiento de sugerirle Presidente, lo que está proponiendo el Senador David y entiendo, entonces ahora la Senadora Norma, es hacer esa audiencia aquí; tenemos entendido que la próxima sesión de la plenaria es el 2 de abril martes, semana de Pascua tenemos el tiempo oportuno para hacer una convocatoria para que aquí vengan de todo el país las comunidades étnicas, indígenas, (cortan sonido).

Para que todas las comunidades, los, los gremios, los sindicatos, la CGT y las demás centrales puedan venir. Entonces, mi sugerencia colegas es aprobar esta proposición nos permite llevar a que el 2 de abril tengamos una gran sesión informal con los Senadores atentos a lo que aquí se dice y después posteriormente a eso podríamos votar la ponencia negativa. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Señor Presidente el partido de la U, está dispuesto a votar la proposición para hacer esa sesión informal, pero, sí, como dice el Senador Luna, implica votar la proposición, pero que se levante hoy la sesión no la vamos a votar positivo. Nosotros hoy podemos seguir trabajando y preparar esa sesión para el día 2 de abril. Entonces Senador Luna cuenta con los votos siempre y cuando usted no proponga levantar la sesión en el día de hoy.

**El Presidente de la Corporación honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, manifiesta:**

La voluntad política de la plenaria se expresa en el texto que lleve la proposición, para que lo tengamos después malos entendidos. Honorable Senador Name, honorable Senador primo, para aclarar la relación de parentesco no es que sea tío del señor, somos primos. Juan Felipe Lemos. ¿Juan va a hablar?

**Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:**

Gracias Presidente no y no muy corto. Presidentes nosotros fuimos muy claros en el sentido de que

apoyábamos por supuesto cualquier espacio de escucha siempre y cuando no se suspenda el trámite legislativo que estamos nosotros avanzando, en eso quiero ser muy enfático y e invitar al Senador Luna y demás proponentes que están invitando al desarrollo de un levantamiento de la sesión para posteriormente convocar a escuchar que no sea así que avancemos en el trámite y en la siguiente sesión que vengan las personas invitadas, por supuesto, y con mucho gusto y apoyamos y acompañamos se haga el espacio de la sesión informal y escuchamos, por supuesto, ese la labor de nuestro de nosotros como legisladores.

El día de hoy no vamos a abordar articulado, no nos dan los tiempos el día de hoy la idea y e invito a que acompañemos escuchar a las diferentes ponentes de archivo (cortan sonido).

Gracias Presidente, no, para finalizar el día de hoy no vamos a abordar articulado, la invitación es que podamos escuchar a los proponentes de archivo, a los proponentes por supuesto de la ponencia alternativa y la ponencia mayoritaria y esa forma avancemos en el trámite y, en la siguiente sesión hacemos una sesión informal con las personas que se van a invitar para escucharlas. En ese sentido, no interrumpimos el tránsito del proyecto de ley que es lo que nosotros estamos invitando.

Acompañamos la escucha, pero no que se termine levantando la sesión o que se termine fracturando el debate que ya inició. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alex Xavier Flórez Hernández:**

Gracias, gracias Presidente. Simplemente para expresar que desde el Pacto Histórico acogemos cualquier disposición amplia, diversa y democrática de darle voces a este debate siempre y cuando de la misma manera que ha expresado el Senador José David Name no se pretenda dilatar el debate y aplazar esta comisión o esta sesión plenaria, sino que podamos avanzar en la discusión que está esperando el país. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:**

Presidente, lo que aquí hemos solicitado diferentes integrantes de la plenaria del Senado es, Presidente, Presidente es una decisión de fondo, es escuchar a la ciudadanía es un escenario de participación donde previamente a la discusión de las iniciativas conozcamos los criterios de los sindicatos, los gremios, las universidades, este no es un tema cosmético, no es un tema simplemente formal, queremos nutrirnos de los insumos que la ciudadanía puede darle esta plenaria. Por eso, corresponde hacerlo antes de la discusión.

Presidente que no se levante la sesión, podemos continuar con el orden del día, ahí cerca de 10 proyectos que tienen que debatirse, pero sí era hacerse esa audiencia pública o ese foro o esa sesión informal antes de que comience la discusión de

fondo de la ponencia de archivo. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Martha Isabel Peralta Epieyú.

Palabras de la honorable Senadora Martha Isabel Peralta Epieyú.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Martha Isabel Peralta Epieyú:**

Gracias señor Presidente, como coordinadora ponente de una de las ponencias sobre este tema, yo le pediría a la plenaria votar no esta proposición, para que podamos avanzar con el debate, ha habido suficiente espacio de participación, de deliberación para que hoy los Senadores que no estamos exentos de que nosotros también podamos hacer los estudios, las averiguaciones, las investigaciones necesarias para que una vez aquí abierto el debate sean presentada a través de la curul y a través de la voz de cada uno.

Por tanto, le pido a la plenaria votar no la proposición, muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente, un minuto. Resulta contradictorio que el partido Pacto Histórico que dice representar a la ciudadanía no permita que los sindicatos, los gremios, los ciudadanos puedan participar antes de votar las ponencias.

Pero, segundo, yo le pido a la plenaria que vote la proposición positivamente; en caso de que no sea aceptada insisto aceptamos la derrota, pero utilizaremos el Estatuto de la Oposición solicitándole a usted nos brinde una fecha cuando nosotros consideremos como oposición dentro del marco de ese Estatuto.

No nos contraigamos, queremos oír a los ciudadanos, oír al pueblo como se dice, digamos pomposamente, permitamos hacerlo que es que lo que va a pasar de por medio es la votación de una ponencia que seguramente todos o muchos o pocos podrán tomar decisión de manera mejor informada.

**El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:**

Hay dos proposiciones porque la cuarta que era de la Senadora María José ella la retiró y la del Senador Luna, la del Senador Motoa también la retiró.

Quedaron, no, perdón como es la vaina, falta otra la de Luna, hay dos solamente quedan dos para considerar y votar; una del Senador Luna que ya ha explicado que dice que sí se aprueba sea antes de empezar la votación de las ponencias que piden el archivo y una de las Senadoras Norma que la corrigió otra vez y dice ahora antes de cualquier votación con manuscrito de ella. Las dos coinciden.

Presidente la Secretaría le recomienda votarlas para que la plenaria decida si sí o si no hacen la audiencia en la sesión informal y qué efecto tiene

frente al trámite del proyecto, eso es lo que toca decidir.

Perdón, perdón porque la Secretaría quiere hacer las cosas tal como en realidad lo están haciendo, pregunto, la Senadora Norma, propone que se haga.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y presentadas por los honorables Senadores David Luna Sánchez y Norma Hurtado Sánchez y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

**Por el Sí: 47**

Por el No: 35

**TOTAL: 82 Votos**

**Votación nominal a las proposiciones presentadas por los honorables Senadores Norma Hurtado Sánchez y David Luna Sánchez a la sesión informal para escuchar a los expertos al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Barrera Rodríguez Josué Alirio

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benavides Solarte Diela Liliana

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Castellanos Serrano Jairo Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

De la Calle Lombana Humberto

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Durán Barrera Jaime Enrique

Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido

Espinosa Oliver Karina

Farelo Daza Carlos Mario

Fortich Sánchez Laura Ester

García Gómez Juan Carlos

González Villa Carlos Julio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 Hurtado Sánchez Norma  
 Lemos Uribe Juan Felipe  
 Lobo Chinchilla Didier  
 Luna Sánchez David Andrés  
 Meisel Vergara Carlos Manuel  
 Merheg Marún Juan Sammy  
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo  
 Motoa Solarte Carlos Fernando  
 Pérez Giraldo Claudia María  
 Pérez Oyuela José Luis  
 Pineda García Marcos Daniel  
 Pinto Hernández Miguel Ángel  
 Pulido Hernández Jonathan Ferney  
 Quintero Cardona Esteban  
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena  
 Roldán Avendaño John Jairo  
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza  
 Tamayo Tamayo Soledad  
 Uribe Turbay Miguel  
 Valencia Laserna Paloma Susana  
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

20. III.2024

**Votación nominal a las proposiciones  
 presentadas por los honorables Senadores  
 Norma Hurtado Sánchez y David Luna Sánchez  
 a la sesión informal para escuchar a los expertos  
 al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado,**

*por medio de la cual se establece el Sistema de  
 Protección Social Integral para la Vejez.*

**Honorables Senadores**

**Por el No**

Arias Castillo Wilson Neber  
 Asprilla Reyes Inti  
 Avella Esquivel Aída Yolanda  
 Ávila Martínez Ariel Fernando  
 Bedoya Pérez Sor Berenice  
 Benavides Mora Carlos Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Chagüi Flórez Julio Elías  
 Correa Jiménez Antonio José  
 Daza Cotes Imelda  
 Daza Guevara Robert  
 Díaz Plata Edwing Fabián  
 Elías Vidal Julio Alberto  
 Espitia Jerez Ana Carolina

Estrada Cordero Julio César  
 Flórez Hernández Alex Xavier  
 Flórez Porras Pedro Hernando  
 Flórez Schneider Gloria Inés  
 Gallo Cubillos Julián  
 Hernández Silva Yuly Esmeralda  
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth  
 López Obregón Clara Eugenia  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Padilla Villarraga Andrea  
 Peralta Epieyú Martha Isabel  
 Pérez Pérez Catalina del Socorro  
 Pizarro Rodríguez María José  
 Quilcué Vivas Aída Marina  
 Quiroga Carrillo Jael  
 Ramírez Lobo Silva Sandra  
 Restrepo Correa Ómar de Jesús  
 Riascos Riascos Paulino  
 Silva Idrobo Ferney  
 Torres Victoria Pablo Catatumbo  
 Zuleta López Isabel Cristina

20. III.2024

En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones leídas y presentadas por los honorables Senadores Norma Hurtado Sánchez y David Luna Sánchez.



Sección Relatoría

**PROPOSICIÓN NÚMERO 147**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Ley 5ª de 1992, en calidad de coordinadora ponente del **PROYECTO DE LEY 293 DE 2023 SENADO** (reforma pensional), propongo que para el debate que se llevará a cabo a instancias del Senado de la República se escuche a las siguientes entidades que de manera técnica han realizado importantes pronunciamientos sobre la iniciativa legislativa.

1. Comité Autónomo de la Regla Fiscal.
2. Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (Fedesarrollo).
3. ANF - Centro de Estudios Económico.
4. Facultad de Economía de la Universidad de Los Andes.
5. Centro de Estudios Valor Público Universidad EAFIT.
6. Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana.
7. Los demás que proponga la firmante.

Para que expliquen ante la Plenaria del Senado de la República los diferentes estudios y pronunciamientos realizados sobre la reforma pensional. Solicito que la Mesa Directiva organice y garantice su participación según lo estime conveniente.

Escuchen en sesión Informal Plenaria del Senado, antes de cualquier votación.

Atentamente,

**NORMA HURTADO SÁNCHEZ**

20. III. 2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
 Carrera 7 No. 8 – 68  
 Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

## PROPOSICIÓN NÚMERO 148

REFERENCIA. Proposición para escuchar a diferentes expertos en materia pensional en el transcurso del segundo debate de la reforma pensional, Proyecto de Ley No 293 de 2023 Senado, "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones".

Respetado señor Presidente,

Me dirijo a usted con el respeto y consideración debidos, para presentar una proposición relacionada con el debate en curso sobre la reforma pensional, un tema de vital importancia para el futuro de todos los colombianos; especialmente para los niños, niñas y jóvenes de este país.

Considerando la complejidad y el impacto significativo que esta reforma implica en nuestra sociedad, es imperativo que el proceso de discusión en nuestra plenaria se enriquezca con las voces de diferentes actores que han dedicado esfuerzos considerables al estudio de nuestro sistema pensional o que, de una u otra forma, se verán afectados por los cambios propuestos, ya sea de manera positiva o negativa.

Por ello, propongo respetuosamente que se extienda una invitación formal a expertos en materia pensional, representantes de los trabajadores, voceros del sector empresarial, académicos especializados, y otros grupos de interés relevantes, para que participen en las sesiones plenarias destinadas a la discusión de la reforma pensional. El objetivo de esta iniciativa es proporcionar a los miembros de esta honorable corporación una perspectiva amplia y fundamentada sobre las implicaciones de la reforma, permitiéndonos así tomar decisiones informadas y responsables en cuanto a nuestro voto.

La inclusión de estas voces en nuestro debate no solo enriquecerá nuestra comprensión de las complejidades inherentes al sistema pensional y las propuestas de reforma, sino que también demostrará nuestro compromiso con un proceso legislativo transparente, inclusivo y democrático. Estoy convencido de que, al escuchar a todos los actores involucrados, estaremos en una mejor posición para legislar de manera que beneficie al mayor número posible de colombianos, garantizando un sistema pensional justo, sostenible y equitativo para las presentes y futuras generaciones.

Actores a invitar:

- Oliver Pardo, director del Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana.
- Juanita Villaveces, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas en la Universidad Nacional de Colombia.
- Óscar Becerra, Ph.D. profesor asociado de la facultad de Economía en la Universidad de Los Andes.



Capitolio Nacional de Colombia – 2º piso  
Carrera 7 No. 8 – 68  
Teléfonos: 3825142 – 3825382  
[relatoria@senado.gov.co](mailto:relatoria@senado.gov.co)



Sección Relatoría

- Percy Oyola Palomá, presidente de la Confederación General del Trabajo (CGT). • Fabio Arias Giraldo, presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT). • John Jairo Caicedo, presidente de la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC).
- Santiago Montenegro, presidente de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos y Pensiones (Asofondos).
- Gustavo Enrique Morales Cobo, presidente ejecutivo de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecoida).
- Jaime Humberto López Mesa, presidente de la Asociación de Comisionistas de Bolsa de Colombia (Asobolsa).
- Luis Fernando Mejía Alzate, director de la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (Fedesarrollo).
- José Ignacio López, presidente de la Asociación Nacional de Industrias Financieras (ANIF).
- Ana Fernanda Manguashca, presidente del Consejo Privado de Competitividad.

Cordialmente,

DAVID LUNA SÁNCHEZ

20. III. 2024

Siendo las 2:21 p. m., la Presidencia levanta la plenaria y se convoca por Secretaría.

El Presidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

La Primera Vicepresidenta,

*MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*DÍDIER LOBO CHINCHILLA*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*